



LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14283

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TÍTULO I

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PREVISIONAL

ARTÍCULO 1.- Emergencia. Declárase la emergencia del régimen previsional de los empleados públicos y funcionarios de la provincia de Santa Fe regulados en la Ley N° 6915 y modificatorias, Ley N° 11530 y sus modificatorias del Personal Policial, Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP) y de la Ley N° 12464 del Régimen Opcional Docente, por el término de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, prorrogable por un (1) año más a instancia del Poder Ejecutivo Provincial si subsisten las condiciones de falta de sustentabilidad contempladas para la presente declaración.

ARTÍCULO 2.- Aporte solidario. Los beneficiarios y beneficiarias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe actuales o que se incorporen en el futuro, deben realizar un aporte sobre el total del beneficio que perciben, durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada y de acuerdo a la siguiente escala:

- dos por ciento (2%) sobre todos los beneficios cuyo importe resulte superior a tres (3) y hasta cinco (5) jubilaciones mínimas;
- tres por ciento (3%) sobre todos los beneficios cuyo importe resulte superior a cinco (5) y hasta ocho (8) jubilaciones mínimas;
- cuatro por ciento (4%) sobre todos los beneficios cuyo importe resulte superior a ocho (8) y hasta once (11) jubilaciones mínimas;
- cinco por ciento (5%) sobre todos los beneficios cuyo importe resulte superior a once (11) y hasta catorce (14) jubilaciones mínimas;
- seis por ciento (6%) sobre todos los beneficios superiores a catorce (14) jubilaciones mínimas.

Los beneficiarios o beneficiarias que perciban más de una prestación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones realizarán el aporte solidario sobre la sumatoria de ambos beneficios y de acuerdo a la escala anterior.

No realizarán aportes solidarios quienes perciban beneficios inferiores a las tres (3) jubilaciones mínimas.

ARTÍCULO 3.- Aporte solidario del personal en actividad. El personal en actividad que ocupe un cargo de conducción política o de gabinete que haya ingresado desde el 11 de diciembre de 2023 en adelante del Poder Ejecutivo; los legisladores y legisladoras y planta no permanente de ambas Cámaras cuyo ingreso se haya producido desde la misma fecha; los y las integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, el Procurador General, las y los magistrados y demás integrantes que ocupen un cargo con categoría presupuestaria de Secretario de Circuito o más del Poder Judicial, el o la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, el o la Defensora General de la Provincia y todos quienes ocupen un cargo con categoría presupuestaria de Secretario de Circuito o más de dichos órganos, las y los vocales del Tribunal de Cuentas, las y los Defensores del Pueblo y los órganos de conducción superior de las entidades descentralizadas y empresas del Estado provincial deberán realizar un aporte solidario durante treinta y seis (36) meses equivalente a un dos con setenta y siete por ciento (2,77%) del haber, tomando como base el que hubiera percibido durante el mes inmediato anterior a la vigencia de la presente ley, el que se actualizará si hay variación en las remuneraciones. Tendrá la opción de realizar el aporte de una sola vez.

ARTÍCULO 4.- Comisión Técnica. Créase una Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Emergencia Previsional, que será integrada por cuatro (4) integrantes de la Cámara de Senadores, seis (6) integrantes de la Cámara de Diputados y dos (2) integrantes del Poder Ejecutivo designados por su titular. Asimismo, el Poder Ejecutivo -a través de quien corresponda- garantizará la participación de representantes de asociaciones gremiales del sector público. Constituida la misma, se dará sus propias autoridades y establecerá su modo de funcionamiento.

TÍTULO II MODIFICACIONES A LOS REGÍMENES CAPÍTULO I RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 5.- Aportes. Sustitúyese el inciso 2) y el 9) a) del artículo 3 de la Ley N° 6915 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"2) Con el aporte mensual del personal en actividad calculado sobre el total de las remuneraciones de conformidad a la siguiente escala:

a) Quienes perciban una remuneración cuyo importe resulte la correspondiente al Nivel I de la Administración Pública Provincial sin antigüedad, el quince con cincuenta por ciento (15,5%) del total;

b) Quienes perciban una remuneración cuyo importe resulte superior a una (1) y hasta dos (2) veces la correspondiente al Nivel I de la Administración Pública Provincial sin antigüedad, el dieciséis con cincuenta por ciento (16,5%) del total;

c) Quienes perciban una remuneración cuyo importe resulte entre dos (2) y hasta tres (3) veces la correspondiente al Nivel I de la Administración Pública Provincial sin antigüedad, el diecisiete por ciento (17%) del total;

d) Quienes perciban una remuneración cuyo importe resulte superior a tres (3) y hasta seis (6) veces la correspondiente al Nivel I de la Administración Pública Provincial, sin antigüedad, el dieciocho por ciento (18%) del total;

e) Quienes perciban una remuneración cuyo importe resulte superior a seis (6) y hasta nueve (9) veces la correspondiente al Nivel I de la Administración Pública Provincial, sin antigüedad, el diecinueve por ciento (19%) del total;

f) Quienes perciban una remuneración cuyo importe resulte superior a nueve (9) y hasta once (11) veces la correspondiente al Nivel I de la Administración Pública Provincial sin antigüedad, el veinte por ciento (20%) del total;

g) Quienes perciban una remuneración superior a once (11) veces la correspondiente al Nivel I de la Administración Pública Provincial sin antigüedad, el veintiuno por ciento (21%) del total." "Contribuciones. 9) a) Con una contribución a cargo del empleador del diecinueve por ciento (19%) del total de las remuneraciones del personal en actividad."

ARTÍCULO 6.- Aportes. Incorpórase como inciso 16) del artículo 3 de la Ley N° 6915 y modificatorias el siguiente texto:

"16) Con el aporte personal calculado de conformidad al inciso 2) del presente artículo sobre los beneficios de pensión, jubilación por invalidez y/o compensación de exceso de edad por falta de servicios en la jubilación ordinaria, por el tiempo necesario para que se cumplan con los requisitos de servicios mínimos establecidos en el artículo 14 o hasta el límite de tiempo de goce del beneficio previsional respectivo."

ARTÍCULO 7.- Aporte de ingreso. Incorpórase como inciso 17) del artículo 3 de la Ley N° 6915 y modificatorias el siguiente texto:

"17) Con el importe de la primera remuneración percibida por el personal que ingresa como activo a este régimen o cuando se reincorpore si no sufrió este descuento anteriormente, inclusive cuando se tratase de autoridades políticas o electivas, deducible en doce (12) cuotas mensuales, las que se actualizarán si hay variación en las remuneraciones. Tendrá la opción de realizar el aporte de una sola vez.

En caso del personal que durante su vida activa no hubiere hecho el aporte precitado, deberá hacerlo una vez otorgado el beneficio en veinticuatro (24) cuotas mensuales, las que se actualizarán si hay variaciones en las remuneraciones, reduciéndose del mismo los conceptos aportados en razón de la aplicación del artículo. Tendrán asimismo la opción de realizar el aporte de una sola vez."

ARTÍCULO 8.- Aporte de progreso en la carrera. Incorpórase como inciso 18) del artículo 3 de la Ley N° 6915 y modificatorias el siguiente texto:

"18) Con el importe equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe el personal en actividad y el incremento que se produce por el ascenso o progreso en la carrera administrativa al que acceda, deducible en seis (6) cuotas mensuales, las que se actualizarán si hay variación en las remuneraciones. Tendrá la opción de realizar el aporte de una sola vez."

ARTÍCULO 9.- Determinación del haber. Pilar complementario. Modifícase el artículo 11, I - a) y b) y el IV - a) de la Ley N° 6915 y modificato-

rias, incorporándose al texto un cuarto párrafo y el punto VI, los que quedarán redactados de la siguiente forma, quedando firme en los mismos términos el resto del artículo:

"Artículo 11 - Los montos de las prestaciones establecidas en el artículo anterior se determinarán en base al promedio mensual de la suma de las remuneraciones actualizadas percibidas por servicios con aportes, sucesivos y/o simultáneos, prestado en este u otro régimen adherido al sistema de reciprocidad jubilatoria, durante el período de ciento veinte (120) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cese.

Si durante dicho período que se toma en cuenta para determinar el haber, se computaran servicios prestados en otros regímenes, se equiparán las remuneraciones percibidas en ellos, a las del cargo de mayor similitud -en su cuantía- de los comprendidos en la Administración Pública Provincial, a la misma fecha que se devengaron.

Tanto las remuneraciones de los cargos que correspondan por la equiparación expresada en el párrafo anterior, como las percibidas con afiliación a este régimen serán actualizadas conforme a los montos que se perciban por dichos cargos a la fecha del cese.

A efectos del cálculo del haber inicial, previo a la aplicación de los porcentajes previstos en el apartado I, se deducirá al monto resultante establecido en el primer párrafo una alícuota del veinte por ciento (20%); y se le adicionará un pilar complementario equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración correspondiente al Nivel 1 del Escalafón General Decreto Acuerdo N° 2695/83 sin antigüedad. El mismo no podrá superar el monto que equivaldría a la alícuota del veinte por ciento (20%) ya deducido, en cuyo caso se aplicará en proporción.

I - Jubilación ordinaria:

a) El haber de la jubilación ordinaria será equivalente al setenta por ciento (70%) del promedio referido si al momento del cese de prestación de servicios se reunieran los requisitos del primer párrafo del artículo 14. Ese porcentaje se incrementará un dos por ciento (2%) por cada año entero de servicio computable que exceda el allí establecido, hasta un máximo del ochenta y dos por ciento (82%).

b) El haber máximo de la Jubilación Ordinaria es el monto correspondiente a veinte (20) jubilaciones mínimas calculadas de acuerdo al punto I inciso c) del presente artículo. Quienes, al momento de la publicación de la presente, perciban haberes por sobre ese monto absorberán los futuros aumentos por el traslado de la movilidad sectorial hasta que se alcance el tope del haber máximo."

"IV - a) Pensión: El haber de las pensiones será equivalente al setenta por ciento (70%) del haber de jubilación que gozaba o le hubiera correspondido al o la causante."

"VI - Servicios con aportes: A los fines de la presente ley, se consideran servicios con aportes aquellos que fueron prestados de manera efectiva y fehaciente; siendo insuficiente para ello los servicios en los que se ha invocado aplicación de la Ley de Moratoria N° 24476, aunque hubieran sido reconocidos por otros regímenes previsionales dentro del sistema de reciprocidad."

ARTÍCULO 10.- Movilidad. Modifícase el artículo 12 de la Ley N° 6915 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12 - Los haberes de las prestaciones serán móviles, mediante coeficientes sectoriales determinados por el Poder Ejecutivo, en función de los incrementos de las remuneraciones del personal en actividad. En aquellos casos en que el aumento dispuesto para el sector activo no se refleje a través de un porcentaje único, el Poder Ejecutivo determinará el coeficiente a aplicar a través del promedio ponderado de los incrementos fijados dentro de cada sector. Las variaciones de las prestaciones tendrán vigencia a los sesenta (60) días de la fecha dispuesta para el sector activo independientemente de la fecha en que se hagan efectivas."

ARTÍCULO 11.- Requisitos. Compensación. Modifícase el artículo 14 de la Ley N° 6915 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14 - Los afiliados mujeres y varones que acrediten sesenta (60) y sesenta y cinco (65) años de edad respectivamente y treinta (30) años de servicios, ambos computables, podrán obtener la jubilación ordinaria establecida en este artículo. Se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios mínimos requeridos, a razón de dos (2) años de excedente por uno (1) de servicios faltantes. En ningún caso se podrá utilizar este excedente para incrementar el haber."

ARTÍCULO 12.- Derecho de pensión. Sustitúyese el artículo 25 de la Ley N° 6915 y modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 25: En caso de muerte del personal en actividad aportante al régimen o de quien estuviere gozando de un beneficio jubilatorio o con derecho a jubilación, gozarán del derecho a pensión quienes acrediten ser:

- El o la cónyuge;
- El o la conviviente;
- Los hijos o hijas hasta los dieciocho (18) años de edad;
- La o el cónyuge divorciado o separado personalmente o de hecho que estuviera recibiendo una prestación alimentaria dispuesta por acto judicial, recibirá el beneficio sólo en la medida de la cuota alimentaria fijada judicialmente, aún cuando no existan otros beneficiarios.

La limitación de edad establecida en el inciso c) no rige si se encontraran incapacitados conforme a la aplicación de los baremos previsionales

a la fecha del fallecimiento de el o la causante o a la fecha que cumplirán dieciocho (18) años de edad. En este caso, mantienen el beneficio aunque: a) contraigan matrimonio o se consoliden en unión convivencial si el o la cónyuge o conviviente no puede hacer frente al sostenimiento económico del mismo; b) gocen de otro beneficio de pensión derivado de uno de sus progenitores o uno no contributivo otorgado por aplicación de un régimen distinto al presente.

Se entiende que el o la derecho habiente estuvo a cargo de la persona fallecida cuando concurra en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales y la falta de contribución importe un desequilibrio esencial en su economía particular. La Caja de Jubilaciones y Pensiones podrá establecer pautas objetivas para determinar dichos parámetros.

En el supuesto del inciso b), se considerará conviviente con derecho al beneficio a quien se encontrare conviviendo de manera singular, pública, notoria, estable, compartiendo un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo, durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando existan hijos o hijas reconocidos por ambos convivientes.

En el caso de quien falleciera estuviere separado, podrá hacerse valer la convivencia conforme lo establecido en el párrafo precedente.

En los casos de los incisos a), b) y d), la pensión será otorgada por el plazo máximo equivalente al de la duración del matrimonio o la unión convivencial.

Cuando el beneficiario o la beneficiaria acredite tener más de cincuenta y cinco (55) años y no perciba otro beneficio o cuando éste no supere el monto correspondiente a una (1) jubilación mínima, la pensión se otorgará con carácter vitalicio. La misma regla se aplicará cuando el fallecimiento se haya producido en ocasión y por causa del desempeño de las funciones.

En los casos en que no pueda precisarse con exactitud la duración de la unión convivencial, el beneficio se otorgará por el plazo máximo ocho (8) años."

ARTÍCULO 13.- Límites de edad. Excepción. Sustitúyese el artículo 26 de la Ley N° 6915 y modificatorias, por el siguiente:

"Artículo 26 - Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 25 para los hijos o hijas que cursen regularmente estudios secundarios o superiores en establecimientos educativos reconocidos oficialmente y no desempeñen actividad remunerada. En estos casos, la pensión se pagará hasta los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios hubieran finalizado antes."

ARTÍCULO 14.- Concurrencia de beneficios. Sustitúyese el artículo 28 de la Ley N° 6915 y modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 28 - En caso de concurrencia de beneficiarios o beneficiarias, la mitad del haber de la pensión corresponde al que acreditó ser cónyuge o conviviente si concurren con los hijos o hijas en las condiciones del artículo 25 inciso c), la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales.

En los casos de extinción del derecho a pensión de alguno de los o las coparticipes, su parte acrece proporcionalmente a la de los restantes, respetándose la distribución establecida en el párrafo precedente y el número de beneficiarios o beneficiarias, no pudiendo afectar la proporción de los hijos o hijas."

ARTÍCULO 15.- Proporción. Derecho de acrecer. Incorporase como artículo 29 de la Ley N° 6915 y modificatorias, el siguiente texto:

"Artículo 29 - En el caso del inciso d) del artículo 25, cuando resulten únicos beneficiarios o beneficiarias lo sean en concurrencia con otros, el haber al que tendrán derecho lo será en proporción a la pensión tomando como parámetro la cuota alimentaria. En ningún caso se podrá afectar la cuota parte de los restantes beneficiarios o beneficiarias ni se reconoce el derecho de acrecer de los mismos."

ARTÍCULO 16.- Sujetos excluidos del derecho de pensión. Sustitúyese el artículo 30 de la Ley N° 6915 y modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 30 - No tendrán derecho a pensión quienes encuadren en los siguientes supuestos:

- El o la cónyuge divorciado o separado de hecho o personalmente que no perciba prestación alimentaria establecida judicialmente;
- Haber incurrido en las causales de indignidad para suceder de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial."

ARTÍCULO 17.- Extinción del derecho de pensión. Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N° 6915 y modificatorias, por el siguiente texto:

- El derecho a pensión se extingue:
 - Por la muerte o fallecimiento presunto judicialmente declarado.
 - Por contraer matrimonio o consolidarse en unión convivencial, en el caso de los supuestos del inciso d) del artículo 25 de la presente ley.
 - Por el cumplimiento de la edad establecida en el artículo 25 inciso c) o lo previsto en el artículo 26;
 - Por desaparición definitiva de la causal de incapacidad conforme los baremos previsionales, salvo que a esa fecha tuvieran cincuenta (50) o más años de edad y hubiera gozado de la pensión al menos durante diez (10) años;
 - Por el acaecimiento del plazo máximo de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 25."

ARTÍCULO 18.- Matrimonio in extremis. Sustitúyese el artículo 33 de la Ley N° 6915 y modificatorias por el siguiente texto:

"Artículo 33: El derecho a pensión establecido por esta ley en favor de el o la cónyuge, no tendrá lugar cuando hallándose enfermo uno de los cónyuges al celebrarse el matrimonio, muriese de esa enfermedad dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores, salvo que el matrimonio se hubiere celebrado para regularizar una situación de hecho."

ARTÍCULO 19.- Medidas de prueba. Incorpórase como artículo 33 bis de la Ley N° 6915, el siguiente texto:

"Artículo 33 bis - La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe se encuentra facultada, a los fines del otorgamiento del beneficio de pensión, a requerir todo tipo de prueba que considere pertinente para comprobar la existencia de los hechos que den sustento al derecho que pretende acreditarse. Se considera que la prueba registral y/o información sumaria y/o declaración jurada de Unión Convivencial no posee carácter vinculante por sí misma, sino que se ponderará en el conjunto de las pruebas aportadas, pudiendo disponerse la realización de verificaciones ambientales o cualquier otra medida probatoria para acreditar los extremos invocados."

ARTÍCULO 20.- Cómputo diferenciado. Modifícase el artículo 35 de la Ley N° 6915 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35 - Los afiliados y las afiliadas comprendidas en el artículo anterior podrán optar por un cómputo diferenciado, para lo cual se deberán efectuar los aportes siguientes:

a) Cada siete (7) años de servicio, uno (1) más de edad y uno (1) más de servicio, debiéndose efectuar aportes personales adicionales por el tres con cincuenta por ciento (3,50%) de todas las remuneraciones para el inciso b).

b) Cada cinco (5) años de servicio, uno (1) más de edad y uno (1) más de servicio, debiéndose efectuar aportes personales adicionales por el tres con cincuenta por ciento (3,50%) de todas las remuneraciones para los incisos a), a') y f).

c) Cada cinco (5) años de servicio, uno (1) más de edad y uno (1) más de servicio, por la que se efectuarán aportes personales adicionales del cuatro con veinticinco por ciento (4,25%) de todas las remuneraciones para el inciso e). Los pilotos también podrán optar entre ese cómputo o el que surja de adicionar un (1) año de edad y uno (1) más de servicio cada cuatrocientas (400) horas de vuelo en avión o helicóptero, las que deberán ser certificadas por la autoridad aeronáutica competente. El cómputo diferenciado a que se refiere el presente inciso no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del total de años de edad y de servicio necesarios para acceder a los beneficios que esta ley instituye.

d) Cada cuatro (4) años de servicio, uno (1) más de edad y uno (1) más de servicio, con aportes personales adicionales del orden del seis con cincuenta por ciento (6,50%) de todas las remuneraciones para el inciso c);

e) Cada tres (3) años de servicio, uno (1) más de edad y uno (1) más de servicio, en cuyo caso los aportes personales adicionales serán del siete por ciento (7%) de todas las remuneraciones para los incisos d) y d')."

ARTÍCULO 21.- Efectivización de aportes diferenciados. Modifícase el artículo 36, segundo párrafo de la Ley N° 6915 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"La opción sólo podrá realizarse en actividad, a partir de la cual los aportes serán exigibles como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) de lo especificado en el artículo 35, autorizando al empleador a realizar el descuento de manera concomitante a la prestación de servicio."

ARTÍCULO 22.- Momento de inicio de la prestación. Modifícase el artículo 60 de la Ley N° 6915 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 60 - Las prestaciones se abonarán conforme lo siguiente:

a) En el caso de las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada y por invalidez desde el día que hubieran dejado de percibir remuneraciones como activo, excepto los supuestos previstos en los párrafos 2 y 3 del artículo 73 de la presente.

b) En caso que no exista relación de dependencia, la fecha de pago será la del día posterior a la baja definitiva como trabajador independiente o la del día posterior al pago del último aporte, la que resulte cronológicamente posterior, sin perjuicio de la aplicación de las normas de prescripción.

c) En el caso de las pensiones, desde el día del fallecimiento o de la declaración judicial de fallecimiento presunto."

ARTÍCULO 23.- Tope de los beneficios. Incorpórase como último párrafo del artículo 69 el siguiente:

"En los casos de los apartados a) y b), la acumulación de los beneficios no podrán superar el haber máximo de la jubilación ordinaria prevista en el artículo 11, I, b). Si la sumatoria de ambos beneficios supera dicho monto al momento de publicación de la presente ley, el exceso se absorberá de los futuros aumentos por el traslado de la movilidad sectorial hasta que se alcance dicho monto."

ARTÍCULO 24.- Derógase el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley N° 6915 y modificatorias.

ARTÍCULO 25.- Base del haber. Incorpórase como último párrafo del artículo 70 el siguiente texto:

"Se deberá tomar como base para la determinación del haber jubilatorio únicamente los conceptos y/o adicionales con carácter remunerativo sobre los que se realicen aportes y las contribuciones."

ARTÍCULO 26.- Ley aplicable. Reajuste. Modifícase el artículo 78 de la Ley N° 6915 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 78 - La ley aplicable a los beneficios jubilatorios es la ley vigente al producirse el cese de la prestación de servicios; en el caso de las pensiones, la ley vigente al producirse el fallecimiento o del día presuntivo de su fallecimiento, conforme lo establezca la declaración judicial pertinente; y en el caso de jubilación por invalidez, la ley vigente a la fecha en que se produjera la incapacidad.

Cuando se solicite reajuste, transformación o mejora de un beneficio ya otorgado, el haber se determinará de conformidad con la ley vigente al momento del último cese. Si con motivo de solicitar el reajuste se determinara que el haber debe ajustarse en menos, el solicitante no tendrá derecho a percibir el haber que hubiera cuestionado sino el monto resultante del reajuste.

Ningún supuesto que posibilite la prestación de nuevos servicios en compatibilidad con la percepción íntegra del haber jubilatorio dará derecho a reajuste.

Podrá solicitarse reajuste, transformación o mejora de los beneficios cuando se acrediten como mínimo tres (3) años continuos de prestación efectiva posteriores al cese anterior. Cuando se extingue un beneficio, el derecho a la readquisición se regirá por la ley vigente al momento de la desaparición de la causa que dio lugar a su extinción.

Los haberes de las prestaciones otorgadas o a otorgarse gozarán de la movilidad establecida por el artículo 12 de la Ley N° 6915 y modificatorias.

CAPITULO II RÉGIMEN DOCENTE

ARTÍCULO 27.- Opción. Requisitos de acceso. Modifícase el artículo 14 de la Ley N° 12464 del Régimen Opcional Docente, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14 - Los docentes que acrediten treinta (30) años de servicio prestados en su totalidad frente al aula en establecimientos públicos o privados incorporados a la enseñanza oficial, en los niveles inicial, primario, secundario y/o terciario no universitarios, estos dos (2) últimos, con un mínimo de treinta (30) horas cátedra durante el período de ciento veinte (120) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cese y/o se hubieren desempeñado en cargos directivos o de supervisión en los mencionados establecimientos y, además, tengan cincuenta y siete (57) años de edad, podrán optar por obtener el beneficio de jubilación ordinaria de conformidad a la presente ley, en los casos que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe sea otorgante.

Fuera de dichos supuestos, podrán optar por el presente régimen cuando tengan sesenta (60) años de edad y acrediten treinta (30) años de servicio docente prestados en establecimientos públicos o privados incorporados a la enseñanza oficial no universitaria, en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

No podrá invocarse su aplicación cuando el afiliado o la afiliada tenga un cargo no docente, fuera de los detallados en los dos párrafos anteriores".

ARTÍCULO 28.- Cálculo del haber. Modifícase el artículo 15 de la Ley N° 12464 del Régimen Opcional Docente, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15 - El haber mensual de las jubilaciones ordinarias del personal docente que resulte por aplicación del artículo anterior, será equivalente al setenta y seis por ciento (76%) de la remuneración determinada en función de lo previsto en la primera parte del artículo 11 de la Ley N° 6915 y modificatorias.

El porcentaje jubilatorio establecido en el párrafo anterior se incrementará un dos por ciento (2%) por cada año de servicio docente trabajado, hasta llegar al tope del ochenta y dos por ciento (82%), aplicándose la movilidad prevista en el artículo 12 de la Ley N° 6915 y modificatorias.

Quienes acrediten treinta (30) años de servicio docente o más y se incapaciten de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la Ley N° 6915 y modificatorias, obtendrán el beneficio jubilatorio con un haber equivalente al establecido en los párrafos precedentes. El mismo criterio se aplicará a las pensiones, en iguales condiciones de servicio.

ARTÍCULO 29.- Modifícase el artículo 16 de la Ley N° 12464, incorporado por la Ley N° 13201, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16 - Quienes opten por el régimen de la presente podrán completar los requisitos de servicios para la obtención de la jubilación ordinaria - Régimen Opcional Docente, compensando el exceso de edad con la falta de servicios docentes mínimos requeridos, a razón de dos (2) años de excedente por uno (1) de servicio faltante, de acuerdo a lo establecido por el inciso 16) del artículo 3 de la Ley N° 6915".

CAPÍTULO III
RÉGIMEN POLICIAL, DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y DEL
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS
PENITENCIARIAS (IAPIP)

ARTÍCULO 30.-Ámbito de aplicación. Modificase el artículo 1 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. El personal policial de la Policía, de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia y el perteneciente al Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias se regirá, en materia de Retiros y Pensiones, por las disposiciones de la presente ley, aportando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. El personal sin estado policial o penitenciario se regirá, en materia jubilatoria, por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial."

ARTÍCULO 31.-Aportes. Sustitúyanse los incisos a) 1 y 3 y derogase el punto 4; b) 1 y 2 del artículo 3 de la Ley N° 11530, los que quedan redactados de la siguiente forma, quedando firme en los mismos términos el resto del artículo:

"A) 1-APORTES: El personal efectuará los siguientes aportes:

a) Quienes revistan en el tramo de la carrera policial del Agrupamiento Ejecución y Coordinación, y cuadros de Suboficiales del personal penitenciario, el diecisiete por ciento (17%) del total de las remuneraciones.

b) Quienes revistan en el tramo de la carrera policial del agrupamiento Supervisión y el personal del IAPIP Ley N° 9907, el dieciocho por ciento (18%) del total de las remuneraciones.

c) Quienes revistan en el tramo de la carrera policial agrupamiento Dirección y cuadro de Oficiales del personal penitenciario, el veinte por ciento (20%) del total de las remuneraciones.

3. Con el aporte de la escala del inciso A) 1) correspondiente al personal que pase a situación de retiro calculado sobre el monto del haber respectivo hasta alcanzar la edad de sesenta y cinco (65) años y sesenta (60) las mujeres. Esta obligación no regirá cuando acrediten treinta y cinco (35) años de aportes. El mismo aporte se aplicará sobre los requisitos de servicios mínimos de treinta (30) años o hasta el límite temporal del goce del beneficio."

"B) CONTRIBUCIONES: El Poder Ejecutivo contribuirá con:

1. El veintidós por ciento (22%) del monto de las remuneraciones mensuales del personal mencionado en el artículo 1.

2. El veintidós por ciento (22%), calculado sobre el monto del haber respectivo, correspondiente al personal que pase a situación de retiro, hasta tanto no hubieren alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años los hombres y los sesenta (60) años las mujeres."

ARTÍCULO 32.- Derogase el inciso 4) del artículo 8 de la Ley N.º 11530, quedando firme en los mismos términos el resto del artículo.

ARTÍCULO 33 - Modificase el artículo 9 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9 - Los servicios no comprendidos en el artículo anterior, se computarán una vez alcanzado un mínimo de veinticinco (25) años de servicios policiales o penitenciarios y en la proporción de cero coma ochocientos treinta y tres (0,833) por cada año, depreciándose las fracciones de días."

ARTÍCULO 34.- Retiro voluntario. Modificase el artículo 12 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12. Se denomina retiro voluntario el pase del personal del Escalafón General del personal policial, Cuerpo General y Profesional Especialidad Sanidad del personal penitenciario en actividad a situación de retiro a su solicitud, para lo cual se debe acreditar treinta (30) años de servicio efectivo en dichos escalafones."

ARTÍCULO 35.- Procedimiento. Modificase el artículo 14 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14 - Los pases a situación de retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 36.- Retiro Obligatorio. Modificase el artículo 15 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15 - El personal en actividad será pasado a retiro obligatorio en las siguientes situaciones:

1. Cuando se encuentre bajo prisión preventiva sin excarcelación y alcanzare dos (2) años en esa situación sin haber obtenido Sobreseimiento definitivo o absolución.

2. Cuando sea condenado con sentencia firme por delito doloso.

3. Cuando sea dado de baja por destitución y fuere reintegrado al servicio y, simultáneamente, deba ser pasado a retiro, en la forma y modo que establece la ley de personal respectiva.

4. Para el Personal de los Escalafones Profesional, Servicios y Técnico del personal policial y Escalafón Administrativo, Profesional Especialidad Reintegración Social, Docente del personal penitenciario y personal del IAPIP cuando acrediten treinta y cinco (35) años de servicio y sesenta y cinco (65) años de edad los hombres y sesenta (60) años las mujeres.

5. Cuando se ocupare el cargo de jefe o subjefe de policía de la Provincia y cesare en el mismo, salvo cuando el subjefe fuere designado Jefe de Policía. De igual forma y en los mismos supuestos se procederá para los cargos de director y subdirector del Servicio Penitenciario de la Pro-

vincia y el director y subdirector del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias.

6. Cuando el Poder Ejecutivo lo dispusiera respecto al personal que haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicios policiales o penitenciarios de los escalafones mencionados en el artículo 12 segundo párrafo.

7. Cuando sea considerado por los órganos de evaluación Corresponsables como "no apto" para funciones policiales y/o Penitenciarias o para el escalafón en el que revista y no fuera posible el cambio de escalafón o reubicación de sus funciones.

ARTÍCULO 37- Derecho a haber de retiro. Modificase el artículo 17 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17 - El retiro voluntario es con derecho a haber cuando el personal detallado en el artículo 12 acredite treinta (30) años de servicios policiales o penitenciarios.

El retiro obligatorio será con derecho a haber para el personal que acredite como mínimo veinticinco (25) años de servicios policiales o penitenciarios. En ambos casos, el último cese debe haberse producido en la repartición policial o penitenciaria de la Provincia, con las excepciones previstas en el artículo 21 de esta ley.

El personal que fuera destituido de las fuerzas policiales o exonerado del servicio penitenciario como resultado de un procedimiento disciplinario, no tendrá derecho a haber. Ello no obstará el reconocimiento de los años de servicio aportados.

ARTÍCULO 38.-Cálculo del haber. Modificase el artículo 18 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- El haber de retiro será calculado sobre el promedio de las remuneraciones mensuales, percibidas y actualizadas en los últimos treinta y seis meses (36) meses consecutivos de servicios policiales o penitenciarios, con las excepciones previstas en el artículo 21 de esta ley y sin computar el sueldo anual complementario, conforme lo siguiente:

a. El haber mensual del retiro voluntario del personal será equivalente al ochenta por ciento (80%) de la remuneración determinada en función de lo previsto en la primera parte del Artículo. Se incrementará en un uno por ciento (1%) por cada año de servicio efectivo prestado hasta llegar al tope del ochenta y cinco por ciento (85%)."

b. El haber mensual, en el caso del retiro obligatorio, de los Escalafones General del personal policial, Cuerpo General y Profesional Especialidad Sanidad del personal penitenciario será equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de la remuneración determinada en función de lo previsto en la primera parte del artículo. Cuando ocupare el cargo de jefe o subjefe de policía de la Provincia será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración.

c. El haber mensual del personal de los Escalafones Profesional, Servicios y Técnico del personal policial y Escalafón Administrativo, Profesional Especialidad Reintegración Social, Docente del personal penitenciario y personal del IAPIP será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración determinada en función de lo previsto en la primera parte del artículo.

ARTÍCULO 39.-Servicios simultáneos. Modificase el artículo 19 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19 - En el caso de servicios simultáneos, a las Remuneraciones actualizadas se le adicionará el tres con treinta y tres por ciento (3,33%) del sueldo de los otros cargos, por cada año entero de simultaneidad, hasta un máximo del ciento por ciento (100%), y al total obtenido se le aplicará lo dispuesto por el artículo 18 de la presente ley. Es requisito indispensable para la aplicación de este artículo que la simultaneidad se haya producido en los treinta y seis (36) meses de desempeño a los que se refiere el artículo 18."

ARTÍCULO 40.-Deróganse los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley N.º 11.530.

ARTÍCULO 41.- El régimen de pensiones para el personal policial, penitenciario y de IAPIP, se regirá por las disposiciones de los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la presente ley.

ARTÍCULO 42.- Derógase el artículo 40 de la Ley N° 11530.

ARTÍCULO 43.- Servicios computables en Municipalidades y Comunas. Modificase el artículo 41 de la Ley N.º 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 41 Las contribuciones y aportes por los servicios computables prestados en Municipalidades y Comunas antes de la afiliación al régimen provincial, estarán a cargo del afiliado o afiliada y se calcularán de acuerdo con los porcentajes vigentes a dicha época y teniendo en cuenta la referida remuneración con más el interés del doce por ciento (12%) anual, desde la fecha en que hubieran debido efectuarse y hasta su efectivo ingreso. La contribución respectiva del Poder Ejecutivo se calculará sobre las mismas bases."

ARTÍCULO 44.- Derógase el artículo 43 de la Ley N° 11.530.

ARTÍCULO 45.- Beneficio de pensión. Modificase el artículo 44 de la Ley N° 11530, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44 - En caso de destitución, cesantía o exoneración, quienes tengan derecho de pensión conforme lo establecido precedentemente, podrán percibir este beneficio por un plazo máximo de cinco (5) años en el orden y proporción establecidos. Se debe acreditar haber realizado

aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como mínimo, durante diez (10) años y no contar con otros ingresos y/o no poseer otro medio de vida."

ARTÍCULO 46.- Régimen aplicable. Requisitos. Podrán acceder a los beneficios con el régimen vigente hasta el presente quienes, al momento de la publicación de la presente ley, puedan acreditar la totalidad de los siguientes requisitos:

1) Haber iniciado el trámite tendiente a la obtención del beneficio jubilatorio;

2) Haber sido notificados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que cumple los requisitos;

3) Haber sido aceptada su renuncia por el empleador para acogerse a los beneficios jubilatorios, habiéndose fijado la fecha de cese de las prestaciones durante el año en curso o, sin que se pueda acreditar dicho extremo, estar gozando de la licencia anual obligatoria y/o compensatorias pendientes previa a dicho cese.

ARTÍCULO 47.- Trámites en curso. Los trámites ya iniciados que, al momento de la publicación de la presente ley, se encuentren en trámite en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a la espera de la notificación referida en el punto 2) del artículo precedente, podrán acceder al beneficio conforme el régimen anterior siempre que el mismo resulta favorable.

En este caso, deberán adjuntar copia de la renuncia incondicionada presentada ante el empleador en el plazo máximo de quince (15) días corridos desde la notificación. La Caja de Jubilaciones y Pensiones tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles para resolver dichos trámites.

ARTÍCULO 48.- Trámites paralizados. Los trámites ya iniciados que, al momento de la publicación de la presente ley, respecto de los cuales la Caja de Jubilaciones y Pensiones ya se hubiere expedido favorablemente y, se hayan paralizado por un período superior a seis (6) meses por voluntad del interesado, accederán al beneficio con el régimen jurídico vigente al momento del cese de la prestación de servicios.

ARTÍCULO 49.-Delegación. Mientras dure la emergencia declarada a través del artículo 1 de la presente ley, y en el supuesto de modificación de la legislación aplicable que disponga el aumento de las edades previstas para acceder a los beneficios jubilatorios del sistema integrado de jubilaciones y pensiones nacionales establecido por la Ley N° 24241, se habilita al Poder Ejecutivo a incrementarlas hasta llegar a las mismas edades, determinando a su vez la gradualidad de su implementación con apego a los parámetros de progresividad que rigen para las escalas previstas en esta ley y teniendo en consideración las particularidades de los regímenes especiales vigentes.

ARTÍCULO 50.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar lo que fuese necesario para la implementación de lo aquí establecido y el nuevo procedimiento administrativo tendiente a la obtención de los beneficios reconocidos en la presente ley que deberá ser bajo los estándares y principios de la Ley N° 14.256.

ARTÍCULO 51.- Progresividad Régimen Docente. En el caso del segundo párrafo del artículo 14 de la Ley N° 12464, el personal docente incrementará la edad en razón de seis (6) meses por año a partir de la vigencia de la presente ley y de acuerdo a la siguiente escala:

FECHA DE INCREMENTO CESE	
2024	57 años y 6 meses
2025	58 años
2026	58 años y 6 meses
2027	59 años
2028	59 años y 6 meses
2029	60 años

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de aplicación del artículo 14 de la Ley N° 12464 para el personal docente que se encuentre realizando tareas pasivas definitivas.

ARTÍCULO 52.- Progresividad Retiro Voluntario. El retiro voluntario previsto en el artículo 12 de la Ley N.º 11530 se regirá, a partir de la publicación de la presente, por la siguiente escala computados desde el 1 de enero de 2025:

ANTIGÜEDAD	Años de servicio requeridos para el retiro voluntario
0-2	30
2-5	29
5-8	28
8-14	27
14-20	26
20-25 o más	25

ARTÍCULO 53.- Progresividad Retiro. Para el personal de los Escalafones Profesional, Servicios y Técnico del personal policial y Escalafón Administrativo, Profesional Especialidad Reintegración Social, Docente del personal penitenciario y personal del IAPIP, regirá la presente progresión de años de servicio y de edades mínimas, debiendo acreditar ambos extremos para acceder al beneficio, computados desde el 1 de enero de 2025:

ANTIGÜEDAD	Años de servicio requeridos	Edades mínimas requeridas para Mujeres	Edades mínimas requeridas para Hombres
0-2	35	60	65
2-5	33	59	63
5-8	31	58	61
8-14	29	57	59
14-20	27	56	57
20-25	25	55	55

ARTÍCULO 54.- Progresividad Retiro Obligatorio por años de servicio. El personal policial, penitenciario y de IAPIP podrá ser pasado a retiro obligatorio, a partir de la publicación de la presente ley, cuando se verifique el cumplimiento de años de servicio computados desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo a la siguiente progresión:

Año	Años de servicio
2025	31
2026	32
2027	33
2028	34
2029	35

ARTÍCULO 55.- Ratificación de las Acciones Judiciales en Trámite. Se ratifican todas las acciones judiciales iniciadas por la provincia de Santa Fe que versen sobre la materia objeto de esta ley y se encuentren en trámite al momento de su publicación.

Estas acciones judiciales, independientemente de su etapa procesal, se considerarán válidas y subsistirán en sus términos originales, sin perjuicio de cualquier modificación en la estructura orgánica o administrativa del Estado provincial que pudiera haberse dispuesto o se disponga en el futuro.

Las autoridades competentes, en el marco de sus atribuciones, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la efectiva continuación de dichos procesos judiciales hasta su conclusión definitiva, con el objetivo de resguardar los derechos e intereses de la provincia de Santa Fe. Los importes resultantes de las acciones judiciales mencionadas, ya sea obtenidos mediante acuerdo transaccional o por sentencia favorable, serán destinados exclusivamente a la adquisición, renovación o mantenimiento de bienes de capital.

ARTÍCULO 56.- Vigencia de la ley. La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. **ARTÍCULO 57.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 1607

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 12 Sep. 2024

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.283 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
ABOG. Bastía Fabían Lionel

DECRETO PROVINCIAL**DECRETO N.º 1605**

Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 00101-0327953-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública-, las disposiciones del Decreto N° 1104/16 y las necesidades actuales de las contrataciones públicas en la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1104/16 reglamenta el Subsistema de Contrataciones y Gestión de Bienes establecido por la Ley N° 12510;

Que es necesario y posible propiciar modificaciones a la reglamentación vigente a fin de hacer más efectivos los principios que rigen toda contratación pública, particularmente en este caso, el principio de libre concurrencia de oferentes;

Que asimismo, es objetivo de ésta Administración, garantizar la transparencia, igualdad de condiciones y acceso abierto a las oportunidades de contratación pública, particularmente para pequeñas y medianas empresas;

Que la gratuidad de los pliegos en las contrataciones de bienes y servicios se ha identificado como una medida efectiva para aumentar la competitividad y diversidad en los procesos de licitación, lo cual puede resultar en la obtención de mejores precios y mayor calidad en los bienes y servicios adquiridos por la Administración Pública;

Que se ha observado que la práctica de gratuidad de los pliegos ya ha sido implementada con resultados positivos en otras jurisdicciones dentro de la República Argentina;

Que el presente acto se dicta conforme lo estipulado por el artículo 72 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la modificación del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1104/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Estabécese que, en todas las gestiones de contrataciones de bienes y servicios, conforme al Título III, Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, los pliegos serán de carácter gratuito.

Sin embargo, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, actuando como Unidad Rectora Central, o las respectivas unidades operativas de contrataciones, podrán establecer, excepcionalmente y mediante informe fundado, un valor para los pliegos en casos específicamente justificados.

En dichos casos, no se aceptarán propuestas de oferentes que no hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El valor imputado a los pliegos no excederá las dos mil quinientas avas partes (1/2500) del valor estimado de la contratación, excluyendo las opciones de prórroga contempladas. La suma abonada en concepto de adquisición de pliegos no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

Asimismo, se implementarán mecanismos que permitan registrar aquellas personas que descarguen pliegos desde el sitio web oficial de la provincia."

ARTÍCULO 2°: Derógase cualquier disposición que se oponga o contradiga lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabían Lionel Bastía

43936

LICITACIONES DEL DIA**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 90 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO SEDAN CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de

Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43902 Sep. 13 Sep. 16

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1425

Objeto: ADQUISICIÓN DE PIEZAS PARA REPARACION DE BOMBA WORTHINGTON

Presupuesto Oficial: \$ 25.036.800 + IVA. - Apertura: 26/09/24- 10:00hs
Garantía de Oferta: \$ 310.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 26/09/24 en Salta N° 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1425 "ADQUISICIÓN DE PIEZAS PARA REPARACION DE BOMBA WORTHINGTON"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/09/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: Hasta 26/09/24 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43913 Sep. 13 Sep. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1424

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PVC PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 126.106.435,30 + IVA - Apertura: 25/09/24- 10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs. del 25/09/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe, Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/09/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43909 Sep. 13 Sep. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1423

Objeto: EJECUCIÓN DE DOS PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN Y ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN A CISTERNA – BARRIO GODOY - ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$ 375.612.325,12 (IVA incluido) - Base: Julio 2024
Garantía de Oferta: \$ 3.756.123 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 25/09/24 en Salta N° 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1423 "Ejecución de dos perforaciones de explotación y acueducto de vinculación a cisterna – barrio Godoy - Rosario".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/09/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43919 Sep. 13 Sep. 16

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2024
EXPEDIENTE N° CO 1193/2024

Apertura: 03/10/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Bolsas de Nutrición Parenteral

Imputación Preventiva: \$ 391.595.997,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 157.000,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43908 Sep. 13 Sep. 16

COMUNA DE MACIEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.-

ADQUISICION DE MATERIALES

LOTE 1: ADQUISICION 231 m3 DE HORMIGON TIPO H 30

LOTE 2: ADQUISICION 20 m3 DE HORMIGON TIPO H 21

MONTO DE GARANTIAS:

LOTE 1: \$ 200.000

LOTE 2: \$ 20.000

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 3 DIAS DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EN ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

APERTURA DE OFERTAS: FECHA 02/10/2024- HORA: 11:00 HS - LUGAR: SALA DE REUNIONES - COMUNA DE MACIEL - CALLE MENDOZA N° 399- CP 2208 MACIEL

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 30/09/2024- DE 8:00 A 12:00 HS - VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE MACIEL - CALLES MENDOZA N° 399- TEL / FAX: 03476 - 470206

Email: administracion@comunademaciel.gob.ar

ACLARACIONES: HASTA EL 30/09/2024 A LAS 12:00 HS.

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APERTURA DE OFERTAS DEL DIA 02/10/2024.-

LUGAR: MESA DE ENTRADAS - COMUNA DE MACIEL

\$ 100 527327 Sep. 13 Sep. 16

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2024

(Expte. N° 29230)

OBJETO: Adquisición de insumos biomédicos descartables solicitado por el servicio de farmacia para neonatología del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, para un período de consumo estimado de 6 (seis) meses.

DIA DE APERTURA: 03/10/2024

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.308,36 (Pesos: veinticinco mil trescientos ocho C/36/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00)

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN - AV. SAN MARTIN 1645 - 2152 - GRANADERO BAIGORRIA. Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE - LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042 - e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 43928 Sep. 13 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

OBJETO: Servicio de acarreo de vehículos en infracción por grúas.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.000.000

\$ 450 527183 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Area de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527204 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

(Ordenanza N° 2244/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de septiembre de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas - TEL 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 527072 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA

(Ordenanza N°2158/2024)

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de un hidroelevador giratorio de brazos articulados, completamente montado sobre vehículo de propiedad de esta Comuna con equipo de accionamiento acoplado a la toma de fuerza del mismo, o bien con bomba a engranajes que se acople a motor de explosión, y en condiciones de operar, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración comunal.

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2024, a las 11:00hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2024, a las 11:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Valor del Pliego: \$ 34.000,00

Consulta y Venta del Pliego: Sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986 de Franck. Teléfono: (0342) 4930124 Franck, 09 de septiembre de 2024.

\$ 225 527106 Sep. 13 Sep. 19

COMUNA DE VILLA TRINIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de Hormigón elaborado y materiales para cordón cuneta.

Fecha de Apertura: 27/09/2024 - 11hs..

Lugar de Apertura: Villa Trinidad, calle Falucho N° 538, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 27/09/2024, hasta las 9 hs., en Comuna de Villa Trinidad, calle Falucho 538, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 2.268,00.

Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 382.211,65; Lote 2: \$ 201.712,59.

Costo del Pliego: \$ 25.000 - Consultas / Informes: Tel/Fax (03491) 491036 o Correo Electrónico: comunavt@vtcc.com.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 45 527124 Sep. 13

LICITACIONES ANTERIORES**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 92 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (AUTOMOVILES Y UTILITARIOS) Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Septiembre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Pre-

sidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.875 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43890 Sep. 12 Sep. 2024

LICITACIÓN PÚBLICA N° 98 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO CON DESTINO AL "PARQUE DEL FUERTE" EN LA CIUDAD DE PUERTO GABOTO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Septiembre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.100 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43894 Sep. 12 Sep. 2024

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002158

OBJETO: OBRA – TENDIDO DE CABLES EN BT PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE 12 CAMARAS EN LA CIUDAD DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 209.026.230,02 (Pesos, doscientos nueve millones veintiséis mil doscientos treinta con 02/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002159

OBJETO: ADQUISICION DE REACTORES CREADORES DE NEUTRO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 169.008.921,25 (Pesos, ciento sesenta y nueve millones ocho mil novecientos veintiuno con 25/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002182

OBJETO: ADQUISICION DE TILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.646.589,97 (Pesos, cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 97/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002180

OBJETO: ADQUISICION DE CABLES PROGRAMA EPE SOCIAL – OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA – BARRIO YAPEYU – CIUDAD DE SANTA FE – ETAPA I

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 321.549.604,75 (Pesos, trescientos veintitun millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro con 75/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002181

OBJETO: ADQUISICION DE CABLES AEREOS PARA EL PLAN DE OBRAS 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 831.569.620,20 (Pesos, ochocientos treinta y un millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos veinte con 20/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856 – 4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 43911 Sep. 12 Sep. 2024

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241 (DTO 219/24) GESTIÓN

N°: 056/2024

EXPT. N° : 819/2024

APERTURA: 23 de septiembre de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición mensual de Tiras Reactivas y Aguja para lapiceras de Insulina solicitadas de urgencia por el servicio de Farmacia y con destino a pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$5.000.000.- Pesos cinco millones.-

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43921 Sep. 12 Sep. 2024

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 055/2024

EXPT. N° : 818/2024

APERTURA: 27 de septiembre de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento, preventivo, predictivo y correctivo para seis (06) ascensores para un periodo de 6 (SEIS) meses, con opción a prórroga y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Mantenimiento Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 7.000.000.- Pesos siete millones.-

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43920 Sep. 12 Sep. 2024

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 36 (LP 36-SGUA-24)
– RESOLUCIÓN 326/24

MOTIVO: "Alquiler de retropala y camión volcador para higiene ambiental, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 108.000.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 527238 Sep. 12 Sep. 16

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/24

Objeto: COMPRA DE UNA BARREDORA ASPIRADORA NUEVA
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 23/09/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 25/09/2024 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 25/09/2024 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.100.000,00.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 527222 Sep. 11 Sep. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 004
(Segundo llamado)
Expediente N° 004/2024

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0413/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 25 de septiembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527039 Sep. 11 Sep. 24

LICITACION PUBLICA N° 003
(Segundo llamado)
(Expediente N° 03/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0412/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA:

25 de septiembre de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527037 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/24

OBJETO: Carpeta de rodamiento asfáltico de calle Coronel Arnold.
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 9 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el de septiembre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS.: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 9 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000

\$ 450 527040 Sep. 11 Sep. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$49.200.000.-

PLAZO DE CONTRATACION: 12 (doce) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.840.-

ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 03/10/2024, mediante transferencia bancaria a la cta. cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

CONSULTA DE PLIEGOS: Consulta en www.impsr.gov.ar el pliego se bajará de la página web: www.impsr.gov.ar

VISITA OBLIGATORIA: Coordinar con el Area Servicios Generales.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta las 10 hs. del 3 de octubre de 2024, en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055 - Rosario.

FECHA APERTURA DE OFERTAS: 3 de octubre de 2024, 10 hs..

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 2° piso de San Lorenzo 1055 - Rosario.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 492.000.-

COSTO IMPUGNACION: \$ 98.400.-

GARANTIA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 527059 Sep. 11 Sep. 24

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/24

OBJETO: Compra de Ómnibus 0KM. para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 05/09/2024 hasta el 25/09/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o en la página web <https://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/resBusLicitacionesAperVisual.do>

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario desde las 08:30 hs. hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura.

APERTURA DE SOBRES: 26/09/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 527012 Sep. 11 Sep. 24

COMUNA DE COLONIA BOSSILICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 2/2024)

La Comuna de Colonia Bossi llama a Licitación Pública para la compra de seis mil toneladas de material petreo 0.20 (canteras Sumampa o Villa María de Río Seco) en el pliego de bases y condiciones anexo a la Ordenanza N° 516/2024.

El pliego podrá adquirirse en sede Comunal hasta el 26 de septiembre a las 12:00 horas; las ofertas se recibirán hasta el día 26 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas y la apertura de sobres se realizara el 26 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: peso cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 135 527054 Sep. 11 Sep. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
(Decreto N° 2078/24 – 2257/24)

OBJETO: Refaccionas en el Comedor el Triángulo.
DECRETO N° 2078/24 - 2257/24
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.000.000,00 (Pesos Treinta y dos millones con 00/100).
APERTURA OFERTAS: 25/09/2024 - 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9.45 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 526820 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 600. Programa 1000 Aulas.
FECHA DE APERTURA: Día 25 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.0009-).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.
\$ 450 526930 Sep. 10 Sep. 23

LICITACION PUBLICA N° 12/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.
FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,-).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.
\$ 450 526934 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA 03/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a licitación pública para la celebración del contrato administrativo de suministro, consistente en la Adquisición-Compra de "MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 mts2) DE BALDOSAS DE VEREDA DE 40CMS x 40 CMS. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descritas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos \$28.000.000 (\$ VEINTIOCHO MILLONES), IVA incluido.
PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08:00 horas del día 2 de octubre de 2024, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar
APERTURA: 2 de octubre de 2024, a las 10hs.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 (\$ Veinte mil pesos).
SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar
\$ 249 526943 Sep. 10 Sep. 16

LICITACION PÚBLICA 04/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a licitación pública para la celebración del contrato administrativo de suministro, consistente en la Adquisición-Compra de "CIENTO CUARENTA METROS CUBICOS DE HORMIGON ELABORADO H 21 CON MICROFIBRA(140 mts. 3). La

oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descritas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos \$20.000.000 (\$ VEINTE MILONES), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 2 de octubre de 2024, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 2 de octubre de 2024, a las 09:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 (\$ Veinte mil pesos).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección. comurphy@enredes.com.ar
\$ 259 526941 Sep. 10 Sep. 16

LICITACIÓN PUBLICA 05/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca A LICITACIÓN DE PUBLICA que tiene por objeto la "provisión de mano de obra y equipos para ejecutar la obra: En Plaza San Martín de nuestra localidad: Sacar placas de hormigón, preparar la superficie para rellenar con 10 cms de espesor de hormigón H21 elaborado y colocar baldosas de 40 cms x 40 cms. Dicho trabajo se hace en una superficie de 1.400mts2 de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y anexo del plano que integra el pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: Es de treinta millones (\$ 30.000.000), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 02 de octubre de 2024, en calle San Martín. Nro.342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 02 de octubre de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$ 15.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar
\$ 249 526939 Sep. 10 Sep. 16

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Obra de arreglo de camino rural Ruta 6S desde Ruta 33 hasta terminar jurisdicción de Chovet y camino rural 8S hasta intersección ruta 6S por total de 20 km.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/09/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 25/09/2024.

Valor del pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos ciento veinte mil (\$120.000).

\$ 540 526854 Sep. 10 Sep. 25

COMUNA DE MELINCÚE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2024.
(Ordenanza Comunal N° 1209/2024)

OBJETO: Compra de UNA MOTONIVELADORA DE ARRASTRE MARCA EL CONDE mod. NAH 3600 Nuevo.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 18.741.545 - (Pesos)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Comuna de Melincué - Calle San Lorenzo N°579.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 13 de septiembre a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 13 de septiembre de 2024 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000— (Pesos quince mil).

Melincué, 30 de Agosto de 2024.

\$ 230 526601 Sep. 10 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 18392/2024 C)

OBJETO: Adquisición Tubo de RX para Tomógrafo para el HECA dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 30/08/2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 18392/2024 C
 Presupuesto oficial: 118.690.000.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 237.380.-
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 320.463.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 23 de Septiembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 526756 Sep. 6 Sep. 19

LICITACION PUBLICA
 (Expte. N° 19183/2024 S)

OBJETO: Adquisición de pinturas, diluyentes y otros materiales necesarios para la puesta en valor, a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de solicitud: 30 de Agosto de 2024.
 Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
 Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 19183/2024 S
 Presupuesto oficial: \$ 31.719.945,75
 Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000,-
 Costo de Presentación de la oferta: \$ _____
 Costo de Impugnación: \$ 45.000,00
 Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: aciesco0@rosario.gob.ar
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>
 Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731
 \$ 500 526754 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/24

OBJETO: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.
 APERTURA DE OFERTAS: Viernes 4 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre de 2024 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2024 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000.- (Pesos: catorce millones IVA Incluido).
 \$ 450 526582 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 056/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos setenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos (\$472.565.500.-).
 Valor del Pliego: Pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno (\$ 945.131.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

terior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas.
 \$ 500 526683 Sep. 6 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.160TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 235 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asphalt PQ1, destinados al asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos quinientos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$568.256.777.-).
 Valor del Pliego: Pesos un millón ciento treinta y seis mil quinientos trece c/55/100 (\$1.136.513,55.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 526684 Sep. 6 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 058/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución obra de alumbrado público en calles Av. San Martín, Av. Dorrego y Bv. Eva Perón de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres c/58/100 (\$266.879.243,58.-).
 Valor del Pliego. Pesos quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho c/49/100 (\$533.758,49.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 526685 Sep. 6 Sep. 19

**SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL
 ROSARIO - SUMAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/24

OBJETO: Adquisición de nueve (9) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de Service Post Venta durante 2.000 horas de toma de fuerza, de un (1) camión compactador de residuos de carga trasera y mil (1000) contenedores metálicos para residuos sólidos urbanos, aptos al sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada.
 Presupuesto Oficial:
 ÍTEM 1: \$ 3.930.746.451.- (pesos tres mil novecientos treinta millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno).
 ÍTEM 2: \$ 160.963.200.- (pesos ciento sesenta millones novecientos sesenta y tres mil doscientos).
 ÍTEM 3: \$ 2.362.932.000.- (pesos dos mil trescientos sesenta y dos millones novecientos treinta y dos mil).
 Valor del pliego: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-
 Garantía de oferta:
 ÍTEM 1: \$ 39.307.465.- (pesos treinta y nueve millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco).
 ÍTEM 2: \$ 1.609.632.- (pesos un millón seiscientos nueve mil seiscientos treinta y dos).
 ÍTEM 3: \$ 23.629.320.- (pesos veintitrés millones seiscientos veintinueve mil trescientos veinte).
 Sellado de impugnación: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-
 Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.
 Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/09/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.
 Apertura de las ofertas: 27/09/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

\$ 500 526644 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/24

OBJETO: Entubamiento de cuneta de calle 1 de mayo.
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFOWMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de septiembre de 2024 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de octubre de 2024 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.000.000
 Lote 1: TUBOS
 Lote 2: MATERIALES
 Lote 3: ASFALTADO
 \$ 450 526502 Sep. 4 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACION PUBLICA
(Decreto N° 2235/24)

OBJETO: Adquisición de "cubiertas, protectores, cámaras y llantas para el parque automotor municipal".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.000.000.00 - (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones con 00/100)
 APERTURA OFERTAS: 24/09/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 \$ 500 526531 Sep. 4 Sep. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACHUCA MIGUEL ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 50 527103 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ LILIANA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 527102 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL REVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONGES RAMON MANUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 527101 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVELLAR FRANCISCO SOLANO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-

dición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 527100 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON MARIO RAMON JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 527099 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MURO CARLOS FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 527098 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LUNA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 526805 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ MIGUEL GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 526806 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BAUMBERGER MONICA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 526807 Sep. 6 Sep. 19

AVISOS**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA**RESOLUCIÓN
N°596

SANTAFE, 12-09-2024

VISTO:

El Expte. N° 1-2024-1.149.529-EPE., en el cual se tramita la adaptación del cuadro tarifario vigente, a lo establecido en las Resoluciones 2024-234-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes mediante Nota N° 113/2024 del Área Mercado Eléctrico obrante de fs. 01 a 07, en la cual se indica que a través de la Resolución 2024-234-APN-SE#MEC (fs. 18 a 24), se sancionaron los Precios Estabilizados de la Energía (\$PEE), de la Potencia (\$POTREF) y del transporte (\$PET), para la aplicación a la compra de energía por parte de la EPESF en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Septiembre y el 31 de Octubre de 2024 para todas las categorías de usuarios;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC en su Artículo 1° se mantiene vigente durante el periodo de transición desde el 1 de junio al 30 de noviembre de 2024, el tope de 350 kWh/mes si el usuario es residencial de Nivel 2 y el tope de 250 kWh/mes si el usuario es residencial Nivel 3, donde la totalidad de ese consumo base tendrá los niveles de subsidio establecidos en el Artículo 4° de la re-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0389

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/09/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma CANDIOTI S.R.L. CUIT N° 30-71367500-4, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su renovación en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. OLIVETTI MARIA IVANA DNI 28.301.693, socia con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 486/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran antecedentes laborales de dicho agente: OLIVETTI MARIA IVANA DNI 28.301.693; Situación de Revista; Contratada, en el cargo de Coordinadora Gral. en CL 02 UO 14 Leg. Prov. de la Cámara de Senadores.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CANDIOTI S.R.L. CUIT N° 30-71367500-4; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa CANDIOTI S.R.L. CUIT N° 30-71367500-4;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y N.º 47/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de renovación como proveedor a la firma CANDIOTI S.R.L. CUIT N° 30-71367500-4 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43934 Sep. 13 Sep. 16

solución de referencia, es decir, una bonificación del 71,92% para el Nivel 2 y una bonificación del 55,94% para el Nivel 3 respecto de los precios sancionados para la energía y la potencia para los usuarios residenciales de Nivel 1;

Que en su Artículo 2° determinó que hasta el 31 de agosto de 2024 se encontraban vigentes las ampliaciones de los consumos base para los usuarios de Nivel 2 o Nivel 3 que no tengan gas natural por red y además se encontraran dentro de las subzonas bioclimáticas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, con lo cual, dicha ampliación de los consumos base queda sin efecto a partir del 1 de septiembre de 2024;

Que para todo consumo excedente del consumo base mencionado en el segundo párrafo de la presente, el usuario residencial de Nivel 2 o Nivel 3 abonará el precio sancionado para los usuarios residenciales de Nivel 1;

Que a continuación incorpora un cuadro resumen de los precios sancionados para el período comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de octubre de 2024, motivo de la presente adaptación tarifaria;

Que se procedió a efectuar las adecuaciones necesarias para contemplar la incidencia de los nuevos costos de abastecimiento en el MEM sobre los cargos que conforman el cuadro tarifario de la EPE y adjunta los mismos de fs. 08 a 17;

Que toma intervención la Gerencia Comercial en Informe N° 96/2024, fs. 25, informando que mediante la citada Resolución se modifica los precios estabilizados de energía, potencia y transporte correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2024, para todas las categorías de usuarios;

Que concluye que siendo que se trata de un reajuste que implica sólo el traslado de modificación de precio, corresponde la adecuación de los Cuadros Tarifarios de la Empresa, de manera que se contemple la incidencia de los nuevos costos mencionados, con vigencia para consumos que se registren a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos interviene en Dictamen N° 1.325/2024, fs. 27 a 29, efectuando el análisis del caso y entendiendo que los sectores competentes han analizado los aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia; señalando al respecto, que corresponde a la esfera de competencia de la EPESF, el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica empresarial, ello en consonancia con la opinión vertida por Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 222/2008;

Que finaliza aclarando que la presente no se enmarca en los supuestos del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 3.209/16 y que corresponde dar publicidad a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3.321/1993;

Que teniendo en cuenta lo extenso de los cuadros tarifarios, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Que la Gerencia General presta conformidad y eleva las actuaciones para su aprobación a fs. 31 vta.;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios para los consumos registrados a partir del 1° de septiembre de 2024 que se detallan a continuación, conforme Resolución N° 2024-234-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación: Anexo 1: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 1 – Mayores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria; Anexo 2: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 2 – Menores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades no incluidas en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 3: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 2 – Menores Ingresos – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 4: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 3 – Ingresos Medios – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades no incluidas en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 5: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial – Nivel 3 – Ingresos Medios – DNU N° 332/2022 – Régimen de Segmentación Tarifaria – Localidades en zona bioclimáticas IIIa y sin gas natural según Resolución N° 90/2024; Anexo 6: Cuadro Tarifario para Tarifa no Residencial; Anexo 7: Cuadro Tarifario para Tarifa 2 - Grandes Demandas; Anexo 8: Cuadro Tarifario para Tarifa 4 – Grandes Demandas – Otros Prestadores Provinciales; Anexo 9: Cuadro Tarifario para Tarifa 6 – Grandes Demandas – Tarifa de Peaje por Servicio de Distribución (excepto Cooperativas Eléctricas); los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado en su original por:
CPN Hugo María MARCUCCI
Ing. Lisandro Martín PERESUTTI
Tec. Rubén Oscar ALLEGRAZZA
Tec. Pablo Ariel COLLA
Mgtr. Hugo Alberto NOVERO

S/C 43942 Sep. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2805

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0184318-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 262 – (Dr. José Gollan N° 10263) - (1D) - N° DE CUENTA 5108-0006-6 - PLAN N° 5108 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores RODRÍGUEZ, ÁNGEL CELESTINO y PONCE, ANA ELSA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127789 (fs. 85/86) manifiesta que se realiza visita a la unidad y se constata que se encuentra habitada por terceros, los cuales manifiestan que ingresaron a partir de habérsela alquilado a los anteriores ocupantes (Scoleri, Gisela Soledad/Cardozo, Gabriel Alejandro), quienes no han cumplimentado con el trámite de transferencia oportunamente solicitado, no habitando el inmueble y lucrando con el mismo, sin cumplimentar con el fin principal que tienen las viviendas sociales que es el de solucionar problemas habitacionales;

Que a fs. 87/88 se glosa estado de cuenta actualizado del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del contrato suscripto);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 262 – (Dr. José Gollan N° 10263) - (1D) - N° DE CUENTA 5108-0006-6 - PLAN N° 5108 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores RODRÍGUEZ, ÁNGEL CELESTINO (D.N.I. N° 7.709.148) y PONCE, ANA ELSA (D.N.I. N° 6.368.130), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43932 Sep. 13 Sep. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 12 de Septiembre de 2024.-

SR. Abel Alberto Escobar- DNI 20.387.640/ Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918/ Adriana Almada, DNI 23.909.170 y Abel Alberto Escobar, DNI 20.387.640

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 12 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 209/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866, FN 21/01/22 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294, FN 07/06/20, hijos de la Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918, con domicilio en República de Siria 198 de Rosario y del Sr. Marcos Aguirre, DNI 39.569.858, privado de la libertad en la

Unidad Penitenciaria N°1 de Coronada, Santa Fe. Siendo los Sres. Adriana Almada, DNI 23.909.170 y Abel Alberto Escobar, DNI 20.387.640, con domicilio en República de Siria 198 de Rosario quienes tienen la tutela legal del niño AGUIRRE LAZARO. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918 y del Sr. Marcos Aguirre, DNI 39.569.858, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43939 Sep. 13 Sep. 17

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, D.N.I. Nro. 22.529.203

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1108, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia.

de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, titular de D.N.I. Nro. 22.529.203, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICION NRO. 73/2024. VENADO TUERTO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los niños Morena Tessicino, titular de D.N.I. Nro. 54.130.455, nacida el 22/10/2014, Finelli Joel, D.N.I. Nro. 57.074.981 nacido el 02/04/2018 y Finelli Antonia, titular de D.N.I. Nro. 55.858.061, nacido el 14/12/2016. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los niños y la búsqueda de una familia adoptiva para los mismos. 3.- La continuidad de la permanencia de los niños en las Instituciones en las que permanecen actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a las partes. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo - Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, Septiembre 2024.

S/C 527077 Sep. 13 Sep. 19

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor HERNAN CARLOS ALBERTO CANTERO, con Título de TASADOR, MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR, DNI N° 24.093.811, apellido materno PICCILLI, argentino, soltero, nacido el día 29/07/1974 en Chaco, con domicilio real en calle 12 de Octubre 915 de la localidad de Libertador Gral. José de San Martín (Chaco) y legal en calle Rioja 3135 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón Moreira -Secretario.

\$ 90 527221 Sep. 13 Sep. 16

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 855 del Grupo F01, suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Pendin Luciana Gisela, DNI: 25.840.546, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 526883 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 134 del Grupo F09 suscripto en fecha 04 de Febrero de 2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. José María Ramón Caccioppoli, DNI: 6184756, ha sido extraviado.

\$ 250 527121 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 299 suscripto en fecha 24/08/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Del Valle Zapata, DNI: 13.821.823, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527122 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 444 suscripto en fecha 26/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Fátima Ma Guadalupe Bertolotti, DNI: 20.882.689, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 527123 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 552 suscripto en fecha 22/02/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Sabrina Cresta DNI: 28.255.072, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 527120 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 460 suscripto en fecha 12/07/2017 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Carey María Mónica, DNI: 11752348, ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 527119 Sep. 13 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

AVISO

VENCIMIENTO DE ARRENDAMIENTO NICHOS
La Municipalidad de Totoras comunica el vencimiento de arrendamiento y/o falta de pago de mantenimiento de nichos que a continuación se detallan:
1) GALERIA "K": 406 - Gómez Luis, 363 - Truconi José, 450 - Urquia Jesús, 391 - Juárez Pantaleon.
2) GALERIA "LL": 202 - Kostiuik Emilio, 256 - Malagueño Luis, 37 - Bustamante Amalia, 237 - Bessone María, 203 - Cabrera Pedro, 239 - Di Capua Teodoro.
3) GALERIA "M": 105 - Romagnoli Isolina.
4) GALERIA "D": 472 - Bustos Juan Carlos, 428 - Ferreyra Teofila.
5) GALERIA "G": 588 - Román Alcira, 484 - Villani Mario, 505 - Pissia Victoria, 480 - Castillo Antonia, 532 - Dolens Benedita, 483 - Arroyo Francisca Eufemia, 573 - Gutiérrez Emilio, 567 - Iberti Marcelino, 491 - Isasa Abel, 574 - Navarro José, 585 - Peinado Bonifacio, 486 - Brussa Inés, 525 - Moreno Francisco.
6) GALERIA "P": 741 - Jaime Salim, 812 - Aro Juan Angel.
Y convoca a titulares, herederos, legatarios y/o familiares de los nombrados, para que comparezcan a las oficinas municipales de calle Arenales 984 de Totoras, a fin de regularizar su situación en los próximos diez (10) días hábiles posteriores a esta publicación. De no concretarse dicha regularización, la Municipalidad procederá al retiro de los restos para ser depositados en espacio común, según dispone el Decreto N° 1101/2024.

\$ 450 527094 Sep. 13 Sep. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0385

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GREEN FIRE S.R.L CUIT N.º 30-71805554-3.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INNER LOGISTIC S.R.L CUIT N.º 30-71511068-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CELCOR S.A CUIT N.º 33-68699687-9, GIMENEZ MARCELA VERONICA CUIT N.º 23-24722926-4 y LABORATORIOS CRISOL S.R.L CUIT N.º 30-61240449-2.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AU-79 S.A CUIT N.º 30-71042458-2.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43917 Sep. 12 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0383

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/09/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: DALLA VALLE GASPAS CUIT N.º 23-38600507-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43922 Sep. 012 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0382

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALBREMÁTICA S.A. CUIT N.º 30-61526767-4; ALVAREZ RODRIGO MARTÍN CUIT N.º 20-24088262-1; BATALLA HERNÁN JESÚS CUIT N.º 20-35704545-3; DROGUERÍA BIOMEDIC S.R.L. CUIT N.º 30-71530843-2; IGNIS LIGHTING S.R.L. CUIT N.º 30-70935087-7; ILLUVIUM S.R.L. CUIT N.º 30-71217651-9; NUEVA COMUNICACIÓN S.A. CUIT N.º 30-69091339-5; OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. CUIT N.º 30-71148686-7; SCHEPENS S.R.L. CUIT N.º 33-70016406-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CICAS S.R.L. CUIT N.º 30-58025936-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43923 Sep. 12 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0381

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la Inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO CODIGO VERDE CUIT N.º 30-71823737-4 y DISTRIBUIDORA DON ANGEL S.R.L. CUIT N.º 30-71725804-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMBIENTAL PLANET S.R.L. CUIT N.º 30-70978362-5; BC ELECTROMONTAJES S.A. CUIT N.º 30-71436069-4; COOPERATIVA DE TRABAJO SIEMPRE UNIDOS LIMITADA CUIT N.º 30-71416821-1; DROGUERÍA MAFE S.R.L. CUIT N.º 30-70806099-9; REVIALTRAK S.A. CUIT N.º 30-71554646-5; SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT N.º 30-50004946-0 y TIO TOM S.A. CUIT N.º 30-58378351-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43925 Sep. 12 Sep. 13

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 261

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 02101-0033434-1 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual se gestiona la creación del Programa Provincial 'Movilidad Sustentable'; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cambio Climático inicia la gestión tendiente a la creación del Programa 'Movilidad Sustentable';

Que en Argentina el sector transporte fue responsable de la emisión de 46,47 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂eq) en 2018, lo que representa aproximadamente el 25% de las emisiones del sector energía y 12,7% del total de GEI de ese año, según

el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. El 90,66% de tales emisiones corresponden al transporte terrestre debido a vehículos particulares, de carga y de pasajeros. En este contexto las ciudades se tornan como eje de las acciones de mitigación, puesto que allí se genera la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero y donde se viven más drásticamente los impactos del cambio climático;

Que la provincia de Santa Fe como única y precursora en nuestro país cuenta con la Ley de Movilidad Sustentable registrada bajo el N° 13857, la cual tiene por objeto "...promover el desarrollo de una política de movilidad sustentable que propenda a facilitar la accesibilidad y transitabilidad urbana e interurbana con el menor perjuicio ambiental y social posible;"

Que desde el año 2020 la provincia cuenta con la Ley Marco N° 14019 de Acción Climática que en su artículo N° 18, refiere específicamente a la Movilidad sustentable. "La Provincia y los Municipios y Comunas promoverán una política de transporte urbano sustentable. La movilidad urbana sustentable incluye la progresiva sustitución de los vehículos que emplean combustibles fósiles por aquellos que utilizan total o parcialmente energías renovables, la promoción de la movilidad urbana no motorizada, en particular la bicicleta. Para ello elaborarán y desarrollarán sus planes de movilidad sostenible e incorporarán a los mismos los principios establecidos en la presente ley;"

Que en este marco, se propone la creación del Programa Provincial 'Movilidad Sustentable', con el objetivo principal de implementar estrategias que promuevan un sistema de movilidad integral y sostenible en el territorio de la provincia, garantizando el acceso equitativo y seguro al transporte público de pasajeros, fomentando la movilidad activa y la adopción de prácticas de movilidad compartida, como herramienta concreta para reducir la congestión vehicular, disminuir las emisiones de GEIs, mejorar la calidad del aire, la salud y la seguridad vial de las personas, en pos de generar entornos urbanos más saludables, inclusivos y sostenibles;

Que a través del presente se pretende implementar acciones para desalentar el uso de vehículos motorizados particulares que dependen de combustibles fósiles y para incentivar modos de movilidad bajos en emisiones, menos contaminantes, y con menor costo energético;

Que se buscará priorizar políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas;

Que el programa promueve en consonancia con la Ley Yolanda y la Ley de Educación Ambiental Integral acciones e iniciativas de educación ambiental integral en el marco de la movilidad sustentable y la acción climática;

Que el mismo es participativo e inclusivo y busca garantizar en las personas de todo el territorio provincial la posibilidad de mejorar su calidad de vida a través de espacios seguros, limpios y saludables;

Que consta en autos la intervención del Sr. Ministro de Ambiente y Cambio Climático prestando su conformidad a la gestión;

Que ha tomado intervención a fs 17 y 18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante Dictamen N° 0161/2024;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante la Ley N° 14224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el programa provincial 'MOVILIDAD SUSTENTABLE', destinado a la implementación y promoción de la movilidad sustentable en el territorio provincial, el cual se registrará conforme el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto el programa provincial 'Movilidad Activa', creado por Resolución N° 365/22 de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ANEXO ÚNICO

Fundamento:

Está previsto que, durante los próximos 30 años, 400 millones de personas adicionales se sumen a la población urbana mundial, lo que supone que el porcentaje de la población que vivía en ciudades en 2015, que era del 54%, pasará a ser del 66% en 2050. Este fenómeno hace que el mundo enfrente hoy múltiples retos, entre ellos el de la movilidad urbana.

En la Argentina el proceso de urbanización alcanza valores elevados, con el 92% de su población en zonas urbanas. La relación que se da entre las formas de esta urbanización, con un crecimiento significativo de áreas residenciales y/o de uso comercial o productivo, en forma dispersa y con baja concentración de población por unidad de superficie. Esto lleva a una distribución fragmentada de actividades, es decir, que están dispersas en diferentes partes del espacio urbano o suburbano y por lo tanto, las formas de moverse en ese territorio hacen que se utilice en forma intensiva el vehículo particular.

En este contexto, el fenómeno de la motorización de la movilidad ha crecido a un ritmo acelerado, principalmente en los países latinoamericanos donde se ubica al automóvil particular como instrumento central del sistema de movilidad. Esta evolución del modelo de urbanización basado en el uso indiscriminado del automóvil particular, como eje de la planificación urbana, ha traído graves consecuencias ambientales y sociales:

Contaminación ambiental y emisiones de GEIs: La quema de combustibles fósiles en vehículos motorizados contribuye a la contaminación atmosférica y al cambio climático.

Expansión urbana: el crecimiento no planificado y de baja densidad de ciudades impulsados por el uso intensivo del vehículo particular lleva a la degradación y fragmentación del entorno urbano, lo que reduce la cohesión social.

Violencia vial: El aumento del tránsito vehicular, especialmente en áreas urbanas densamente pobladas, aumenta el riesgo de siniestros viales y lesiones para peatones, ciclistas y otros usuarios vulnerables de la vía pública.

Ocupación del espacio público: El uso intensivo de vehículos particulares lleva a una ocupación excesiva del espacio público, reduciendo la disponibilidad de espacio para peatones, áreas verdes, ciclovías u otras actividades comunitarias.

Congestión: El aumento en el número de vehículos incide en la congestión de calles y avenidas, lo que redundará en mayores tiempos de viaje, mayores costos de combustible y mayor estrés para los conductores.

Ruido: El tránsito vehicular genera contaminación acústica que puede tener efectos adversos en la salud física y mental de las personas.

Efectos en la salud pública: El aumento del tránsito vehicular está asociado con niveles más altos de contaminación del aire y ruido, lo que puede tener impactos negativos en la salud pública. La exposición a la contaminación del aire está vinculada a una variedad de problemas de salud, como enfermedades respiratorias, cardiovasculares y exacerbación de condiciones crónicas.

Costos económicos: La expansión urbana basada en el uso intensivo del vehículo particular genera costos adicionales para el Estado y la comunidad en general, a través de la construcción y mantenimiento de infraestructuras viales adicionales, así como los costos asociados con la congestión del tránsito y los impactos en la salud pública.

Las ciudades contribuyen de manera clave al cambio climático, ya que las actividades urbanas son fuentes importantes de emisiones de gases de efecto invernadero.

La tasa de crecimiento de las emisiones de CO₂ del transporte por carretera han aumentado en cada uno de los años de la última década. Así, el transporte es ahora el sector más problemático en la mitigación del cambio climático.

En Argentina, según informes recientes de la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes -AFAC- (2018), la Flota Circulante o Parque "Vivo" al cierre del año 2018 fue de 13.950.048 vehículos, representando una suba del 4,9% con relación al año anterior. La flota vehicular se conforma por un 85,2% de automóviles, 11,2% de comerciales livianos y 3,6% de comerciales pesados, incluyendo camiones y ómnibus (sin considerar acoplados y remolques). Al relacionar esta nueva información con los datos de población, se observa que hay 3,15 habitantes por vehículo; este valor se relaciona con una tasa de motorización creciente. Además, según datos del Estudio Observacional Vial, el 62% de individuos que manejan automóviles de cuatro o más neumáticos circulan sin acompañantes (Vial, 2018).

El Inventario de GEI del 2018 de la Argentina muestra que las emisiones GEI totales alcanzan los 365,89 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂e). Por su parte, el sector energía representa el 50,7% del total, donde se encuentra incluido el transporte terrestre, representando el 25% de las emisiones totales de ese sector, lo que implica el 12,7% de las emisiones totales a nivel país.

Con estos datos, se da cuenta de la importancia de la movilidad como una de las principales actividades consumidoras de combustibles fósiles.

Objetivo: Implementar estrategias que promuevan un sistema de movilidad integral y sostenible en el territorio de la provincia, garantizando el acceso equitativo y seguro al transporte público de pasajeros, fomentando la movilidad activa y la adopción de prácticas de movilidad compartida, como herramienta concreta para reducir la congestión vehicular, disminuir las emisiones de GEIs, mejorar la calidad del aire, la salud y la seguridad vial de las personas, en pos de generar entornos urbanos más saludables, inclusivos y sostenibles.

Objetivos Particulares:

Reducir la siniestralidad vial y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas;

Promover políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas;

Recuperar e incrementar la calidad del espacio público y la infraestructura verde para la ciudadanía, atendiendo a su diversidad;

Reducir las violencias de género durante los desplazamientos de las personas;

Integrar las políticas públicas de respuesta al cambio climático, de mitigación y adaptación, a la política pública de movilidad activa;

Promover la participación en las acciones ambientales;

Reducir la vulnerabilidad y promover la inclusión social;

Mejorar la salud, contribuyendo a disminuir el sedentarismo de la población;

Mejorar la calidad de vida de la población en general, por reducción de contaminación ambiental en áreas urbanas;

Mejorar la experiencia de viaje total y reducir costos y tiempos de transporte con alternativas sostenibles de movilidad;

Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación del Programa 'Movilidad Sustentable' es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, siendo la Dirección Provincial de Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Cambio Climático, el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa. La Autoridad de Aplicación podrá:

Desarrollar instrumentos y recursos técnicos que los municipios y comunas podrán utilizar para evaluar y mejorar su sistema de movilidad.

Establecer metas y objetivos específicos en relación con la movilidad sustentable, como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la accesibilidad al transporte público, mejoras en la infraestructura de movilidad activa, etc. Estas metas deberán consensuarse para adaptarlas a las necesidades y características de cada municipio o comuna.

Promover la creación de redes de cooperación entre municipios, comunas e instituciones interesadas en la movilidad sustentable. Estas redes podrían facilitar el intercambio de experiencias, buenas prácticas y recursos entre los diferentes actores involucrados en el programa.

Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para seguir de cerca el progreso de los municipios y comunas en la implementación de medidas de movilidad sustentable. Esto podría incluir la recopilación de datos sobre el uso del transporte público, la movilidad activa, entre otras variables, así como la realización de evaluaciones periódicas del impacto de las medidas implementadas.

Llevar a cabo campañas de promoción y difusión para sensibilizar a la población sobre la importancia de la movilidad sustentable y promover la participación de los municipios, comunas e instituciones en el programa. Esto podría incluir la organización de eventos, la producción de materiales de comunicación y la utilización de medios de comunicación tradicionales y digitales para llegar a un público amplio.

Líneas de acción: a continuación, se mencionan algunas de las líneas de acción en el marco del Programa Movilidad Sustentable:

A- Caminos Seguros

Objetivo General:

Desplazamiento mediante modos no motorizados, es decir a pie o en bicicleta de forma progresivamente autónoma en infancias, particularmente en viajes realizados hacia y desde los establecimientos educativos.

Objetivos particulares:

› Mejorar las condiciones de seguridad vial para la infancia, así como para la comunidad circundante.

› Proporcionar oportunidades para socializar y pasar tiempo con sus amigos/amigas.

› Adecuar la infraestructura para permitir a los conductores identificar que están transitando a través de una zona escolar o de circulación de infancias.

› Mejorar la seguridad pública, por la atracción de usuarios.

› Promover la cohesión y la organización comunitaria (espacios públicos de estancia no sólo de tránsito).

› Mejorar la visibilidad y legibilidad del entorno escolar u otro donde se realice.

› Mejorar las condiciones peatonales en caminos y espacios públicos.

Reducir las lesiones y muertes por siniestros viales.

› Aumentar los viajes a pie y en bicicleta y de ese modo aumentar la actividad física.

› Atender y prevenir la obesidad infantil.

› Reducir las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero.

› Aliviar la carga de los gastos públicos o privados en salud (debido a los estilos de vida más saludables).

› Sensibilizar a las generaciones futuras de una sobredependencia del vehículo privado.

B- Plan de Movilidad al Trabajo:

Objetivo General:

El objetivo prioritario es garantizar el derecho a una movilidad universal, sostenible y segura de los trabajadores y trabajadoras; es decir, reducir la dependencia del vehículo privado, avanzar en la implantación de servicios de transporte público colectivo, mejorar la seguridad vial y fomentar la accesibilidad a pie, en bicicleta o en sistemas de uso más eficiente del automóvil. El procedimiento de redacción se estructura en tres etapas, como todo estudio de aproximación y conocimiento territorial: un diagnóstico, un plan de actuación y un plan de seguimiento.

Objetivos particulares:

› Reducir la congestión vehicular, mediante la utilización de modos de movilidad alternativos como transporte público, bicicletas o carpooling.

› Mejorar la calidad del aire y menos emisiones de GEIs mediante la reducción de viajes en vehículo particular.

› Promover la salud cardiovascular, mental y el bienestar de trabajadores/as fomentando modos activos

› Reducir costos de la movilidad a través de incentivos para utilizar transporte público y el carpooling y de esta manera colaborar con los trabajadores/as a ahorrar dinero en combustible, estacionamiento y mantenimiento de vehículos.

› Fomentar la cohesión social y la colaboración alentando a empleados/as a compartir viajes o utilizar el transporte público para fomentar la interacción entre compañeros/as de trabajo y fortalecer las relaciones laborales

› Mejorar la accesibilidad proporcionando opciones de transporte alternativas para acceder a lugares de trabajo a personas de diferentes capacidades y capas socioeconómicas como así también para quienes viven en áreas mal conectadas por transporte público.

› Reducir la huella de carbono de la empresa y de la comunidad en general con la disminución de la dependencia de los vehículos de combustibles fósiles.

C- Planes de Movilidad Urbana Sustentables:

Objetivo General:

Apoyar el desarrollo de sistemas de movilidad urbana sostenible articulando con actores locales para el diseño de PMUS.

Objetivos particulares:

› Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través del diseño de ciudades con mayor equidad social, garantizando una mejor accesibilidad y mayor seguridad para el conjunto de la población.

› Generar beneficios a la salud, mediante la generación de entornos más atractivos que propicien hábitos saludables -mayor caminabilidad y uso de la bicicleta- tendientes a disminuir los costos asociados a enfermedades cardiovasculares.

› Mejorar la accesibilidad a los sistemas de transporte público, reconociendo las necesidades y oportunidades de grupos sociales más vulnerables.

› Mejorar la seguridad vial en los desplazamientos de las personas y cargas, mediante la planificación de medidas de movilidad sostenible que mejoren las infraestructuras -especialmente para bicicletas y peatones y gestión de la velocidad de vehículos particulares-.

› Contribuir a los objetivos climáticos y ambientales para la reducción de las emisiones GEIs, mediante la planificación y ejecución de políticas públicas de reducción de emisiones, del ruido, de la contaminación atmosférica y del uso del suelo.

› Fomentar la participación activa y el apoyo de la ciudadanía en las distintas fases de planificación y gestión de los planes de movilidad urbana sostenible, lo que se traduce en posibilitar el cambio de paradigma hacia la movilidad sostenible y la relación de las personas con su entorno.

D- Educación integral para la movilidad sustentable:

Objetivo General:

Promover y fomentar la movilidad sustentable en la provincia de Santa Fe, a través de la educación y capacitación en localidades, instituciones educativas, organizaciones, programas e iniciativas vinculadas a la movilidad, con el fin de reducir el impacto ambiental, mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos particulares:

› Fomentar la sensibilización y conciencia ambiental, generando herramientas para la comprensión sobre la importancia de la movilidad sustentable y sus beneficios ambientales, sociales y económicos.

› Promover la adopción de prácticas de movilidad sostenible en la comunidad.

› Proporcionar conocimientos teóricos y prácticos sobre las diversas modalidades de movilidad sustentable (bicicleta, transporte público, caminatas, micromovilidad, etc.).

› Capacitar a docentes y líderes comunitarios para que se conviertan en multiplicadores de buenas prácticas en movilidad sustentable.

› Apoyar la creación de proyectos locales que fomenten el uso de transportes sostenibles.

› Facilitar el desarrollo de infraestructuras necesarias para la movilidad sustentable, como ciclovías y sistemas de bicicletas.

› Crear programas y campañas de incentivo para que las comunidades adopten medios de transporte sostenibles.

› Fomentar la participación activa de la comunidad en el diseño y ejecución de proyectos de movilidad sustentable.

› Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las iniciativas de movilidad sustentable.

› Implementar un sistema de retroalimentación para mejorar continuamente las estrategias y acciones de movilidad sustentable.

E- Semana Provincial de Movilidad Sustentable:

Objetivo General:

Concientizar a quienes habitan comunidades del territorio santafecino sobre los impactos de los modos de movilidad utilizados en viajes cotidianos (productivos y del cuidado), mediante la construcción de un espacio que permita impulsar y visibilizar acciones de municipios y comunas orientadas a la movilidad sustentable.

Objetivos particulares:

› Comprometer a ciudades, comunas e instituciones a desarrollar acciones locales mediante la firma de un Convenio para la Movilidad Sustentable.

› Promover las buenas prácticas generando un espacio de visibilización permanente de políticas de movilidad sustentables de localidades de la

provincia de Santa Fe.

› Desarrollar espacios de capacitación sobre movilidad sustentable y espacio público con la participación de referentes de distintas disciplinas que brinden experiencias y muestran acciones desarrolladas en distintas partes del mundo.

› Impulsar acciones específicas para la semana de la movilidad sustentable que puedan ser presentadas por gobiernos locales y/o en forma conjunta con universidades, ONGs e instituciones educativas, formales y no formales.

› Generar un espacio permanente de articulación entre actores públicos y privados para impulsar acciones de movilidad urbana sustentables.

› Promover cambios actitudinales en modos de moverse cotidianamente a través de impulsar el día mundial sin auto dirigido principalmente funcionarios/as provinciales y locales y a toda la comunidad.

Fuentes de Financiamiento:

La Autoridad de Aplicación podrá establecer distintas herramientas de apoyo, asistencia técnica, capacitación y aportes no reintegrables destinados a las líneas de acción enumeradas y/o a otros proyectos de transporte público, infraestructura para peatones y ciclistas, y programas de educación vial.

S/C 43914 Sep. 12 Sep. 16

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Asociación Civil Niños de mi Tierra, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0122790-3 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0894 de fecha 01/07/2024, referida al aporte no reintegrable concedido a dicha asociación mediante Resolución n.º 240/22 MIGyD, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, correspondiente al período Abril a Junio de 2023, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a la Asociación Civil Niños de Mi Tierra CUIT N.º 30-71669573-1, por la suma total de \$417.562,60 (pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y dos con sesenta centavos), según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 -del 01/03/2016- y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO: \$ 260.000,00

MÁS INTERESES: \$ 157.562,60

(desde el 06/03/2023, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.25/06/2024 - Fecha de la tasa de interés considerada).

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 417.562,60

Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C 43924 Sep. 12 Sep. 16

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CAMBIO DE LUGAR Y LUGAR ALTERNATIVO EN CASO DE LLUVIA DEL ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica como nuevo lugar de apertura de ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra : "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE VENADO TUERTO", calle Dimmer & Edison y fijar como lugar alternativo en caso de lluvia la Vecinal del Barrio San Vicente sita en calle Manzano 1197 - Localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe-, manteniéndose el mismo día y hora fijados.

S/C 43916 Sep. 12 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0040

EDICTOS

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 10 SEP 2024

Rosario, 30 de Agosto de 2024.-

SR. ALEJANDRO JAVIER QUIROGA-DNI 44.176.759

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 200/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA, DNI N.º 59.907.261, nacido en fecha 23/05/2023, hijo de la Sra. Jaquelina Acosta, DNI N.º 43.492.348, con domicilio en calle Pasco N° 7760 de la ciudad de Rosario, y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por Nota N.º 3724/24 en virtud de la cual desde la Dirección Provincial de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos solicitan se considere extender los vencimientos de las Licencias de Conducir emitidas por los Centros de Emisión de Licencia de Conducir de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que atento lo manifestado por la Dirección Provincial de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos desde principios del año 2024 se vienen suscitando demoras en la provisión y/o abastecimiento de los insumos necesarios para la emisión de las Licencias de Conducir otorgadas dentro de la Provincia;

Que dicha situación afecta notoriamente el normal desenvolvimiento de la actividad de los Centros Emisores de Licencias de Conducir en Jurisdicción Provincial, los cuales al no contar con los insumos necesarios se encuentran limitados y/o impedidos de emitir las respectivas licencias en los casos que por derecho correspondería;

Como ha sido informado, dicha situación de falta de abastecimiento no resulta imputable a este organismo sino a demoras de la autoridad nacional encargada de la provisión y abastecimiento;

A su respecto se habrá de tener presente las previsiones del Convenio específico de colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Santa Fe para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la Provincia, el cual se encuentra debidamente registrado al N.º 6178, Tomo XI, Folio 193 del Registro de Tratados, Contratos y Convenios Interjurisdiccionales de la Provincia;

Que atento dicho escenario fáctico subyacente desde la Dirección Provincial de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos, se pone a consideración la necesidad de emitir una resolución que contemple la prórroga de la vigencia de Licencias de Conducir emitidas en los Centros de Emisión de Licencia de Conducir de la Provincia de Santa Fe, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 26 de Agosto 2024 y el 20 de Septiembre del año en curso;

Habiéndose recabado la intervención de las áreas involucradas, se elevaron los autos a consideración de la Superioridad;

Por todo lo anterior en consideración a lo manifestado, teniendo en cuenta las circunstancias de excepcionalidad y a los efectos de no resentir el correcto funcionamiento del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir en Jurisdicción Provincial, resulta oportuno emitir el presente resolutorio, el cual por tiempo determinado y en el contexto de la excepcionalidad, disponga sobre la prórroga de vigencia de Licencias ya emitidas;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1: Prorrogar por 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de -----vencimiento, la vigencia de las Licencias de Conducir emitidas en los Centros de Emisión de Licencia de Conducir de la Provincia de Santa Fe, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 26 de Agosto del año 2024 y el 20 de Septiembre del mismo año.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C43907Sep. 11 Sep. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 12 Y viernes 13 de septiembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA
01.- Visintini Dora Gladys(1/5 parte indivisa corresponde al punto 1 del Título 1° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 14.0067-Año2018)- Visintini Alfredo Antonio(1/5 parte indivisa. Corresponde Punto 2 del Título

2° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 184.565-Año 2.019)-Visintini Rolando Rodolfo(1/5 parte indivisa corresponde al Punto 2 del Título 3°citado.Cancelado Usufructo por Minuta 14.067-Año 2.018)-Visintini Ana Maria(1/5 parte indivisa. Correspondiente al Punto 5 del Título 4°citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 184.565-Año 2.019.)-Visintini Norma Isabel(1/5 parte indivisa. Corresponde al Punto 3 del Título 5° citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 14.067-Año 2.018), Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:119 N°749 de la localidad de AVELLANEDA , identificado como lote 19 manzana 27 plano N° 138.949/2.005,Partida inmobiliaria N°03-19-00-017845/0461-3, inscripto el dominio al T° 226 I F°1.702 N°107.144 AÑO 2.003; T°226 I F°1.707 N°107.145 AÑO 2.003; T°226 I F° 1.715 N°107.146 AÑO 2.003; T° 226 I F°1.723 N°107.147 AÑO 2.003; T°226 I F°1727 N°107.148 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte.01501-0095001-6, iniciador:PONTICELLI ONOFRE CEFERINO.

02.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 126 N°865 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 16 manzana 77 "o" Plano N°134.025/2002, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0270-6, inscripto el dominio al T°217 I F°467 N° 47.331 AÑO 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121801-6, iniciador: BRITO ALEJO ANDRES RAMÓN.

LOCALIDAD RECONQUISTA

03.-PETROLI MANUEL ARGENTINO, Matrícula individual, DNI: 11.625.292, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LUCAS FUNES N°1817 (BARRIO SAN JOSÉ OBRERO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote B manzana q21 Plano N°85156/1977, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011108/0035-4, inscripto el dominio al T°284 P F°1697 N°96.486 AÑO 2014, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122049-1 iniciador: DEL ZOTTO ISABEL ESCOLASTICA.

04.- CUSIT,AVELINO ANGEL; CUSIT,FEDERICO ESTEBAN; CUSIT, RAFAEL FRANCISCO; CUSIT,ALCIDES ALBERTO; CUSIT de RUIZ DIAZ ELVIRA ANGELICA; CUSIT de AGUILAR MARIA TERESA; CUSIT de MARTI ELBA JOSEFIN, Matrícula individual, LE:6.346.188; LE:6.341.198; LC:6.403.319; DNI:10.662.636; DNI:11.879.361; LE:6.351.762; LE:6.335.711, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 50 N°1954 (BARRIO LANCEROS DEL SAUCE) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 14 manzana 14 Plano N°129.877/1994, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011137/0021-3, inscripto el dominio al T°196 I F°627 N°53.971 AÑO 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0120878-7, iniciador: ALEGRE SERGIO FABIAN.

LOCALIDAD VILLA ANA

05.- OJEDA BALTASAR, Matrícula individual, LE:6.332.563, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PARAGUAY Y BUENOS AIRES S/N de la localidad de VILLA ANA, identificado como lote letra "C" manzana 46 plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014935/0000-6, inscripto el dominio al T° 167 P F° 782 N°41.598 AÑO 1985, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0103442-5, iniciador: CACERES ALEJANDRA LILIA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD VERA

06.- CANO JUANA, AGUIRRE TEODORA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROQUE SAENZ PEÑA N°2239 (BARRIO CENTRO) de la localidad de VERA, identificado como lote 1 manzana 67 centro Plano N°258.436/2023, Partida inmobiliaria N°02-02-00-004019/0000-6, inscripto el dominio al T°65 F°187 N°29.972 AÑO 1941, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123964-0, iniciador: MONJES JUAN RAMÓN.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

07.- GARZON de MARTINI VIVIANA MÓNICA, Matrícula individual, DNI:16.022.412, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EXCOMBATIENTES DE MALVINAS N°5793 (BARRIO BERNARDINO RIVADAVÍA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana 9657-A Plano N°124.980/1996, Partida inmobiliaria N°10-11-

06-133840/0087-3, inscripto el dominio al T°553 I F°1689 N°25.375 AÑO 1993, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0092411-4, iniciador: DIAZ MARIA ELVIRA.

LOCALIDAD SANTO TOME

08.- MORAN OLEGARIO ALBERTO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LORENZO MONASTERIO N° 1235(BARRIO LIBERTAD) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 28 manzana 20 Plano N°10.469/1951, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142630/0028-6, inscripto el dominio al T° 355 I F°3008 N°23.495 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087477-2, iniciador: GAUNA ESTELA GUADALUPE.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

09.- LAMI EDMUNDO FRANCISCO, LAMI ROBERTO JOSÉ, Matrícula individual, DNI:6.446.809; DNI:7.799.236, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 8 N°440 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 19 manzana 4 Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8105-6, inscripto el dominio al FOLIO REAL N°2030014 AÑO 1996, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0080817-1, iniciador: LEDEBUR JORGE MIGUEL.

10.- PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual, LE: 2.718.114; LE: 2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 N°838 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 14 manzana 19 Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8248-4, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970; T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085743-2, iniciador: ROBLEDO RAUL ANGEL.

S/C 43860 Sep. 10 Sep. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 855 del Grupo F01, suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Pendin Luciana Gisela, DNI: 25.840.546, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 526883 Feb., 10 Feb. 16

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote 20 de la manzana O del Plano N° 12323/1956. Lote designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión N° 274049, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de: "EUGENIO CESAR LAMANNA", registrado al T° 312A, F° 666, N° 74438 de fecha 07/02/1968 -. Está ubicado con frente al Oeste sobre calle Juan de Garay, entre calle Lisandro de la Torre y calle Belgrano, a los 35.00 metros de calle Belgrano hacia el Sur, poligonal cenada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado A-B mide 10.00 metros linda al Oeste con Calle Juan de Garay; el lado B-C mide 30.00 metros, linda al Norte con Careaga José y Otra- PII 348752/0476; el lado C-D mide 10.00 metros, linda al Este con Giacomello Silvi Beatriz- PII 348752/0475; el lado D-A mide 30.00 metros, linda al Sur con Ricci Deolindo- PII 348752/0208 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie total de 300 m2, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha 4 de septiembre de 2024.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 500 526918 Sep. 10 Sep. 16

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote 22 de la manzana M del Plano N° 12323/1956. Lote designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión N°274990, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de: "ANALDO HUGO ASCANI", registrado al T° 306C, F° 171, N° 89506 de fecha 31/03/1967. Está ubicado con frente al Oeste sobre calle Rivadavia, entre calle Belgrano y calle Urquiza, a los 46.71 metros de calle Urquiza hacia el Sur, poligonal cenada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10.00 metros, linda al Oeste con Calle Rivadavia; el lado B-C mide 30.00 metros, linda al Norte con Ricci Deolindo- PII 348752/0143; el lado C-D mide 10.00 metros, linda al Este con Matassa Miguel Tomas- PII 348752/0136; el lado D-A mide 30.00 metros, linda al Sur con González Eulogio Hilario - PII 348752/0145 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie total de 300 m2, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha 4 de septiembre de 2024.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 500 526917 Sep. 10 Sep. 16

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote 6, 7 y 8 de la manzana D del Plano N° 74843/1973. Lote designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión N° 274664, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de: MIGUEL A. IUNNISI", registrado al T° 483, F° 74, N° 106607 de fecha 12/02/1986. Designado como Lote A, con frente al Este sobre calle Padre V. Bresciani, entre calle Don Orión y calle Sagrado Corazón, a los 75 metros de calle Sagrado Corazón hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 45.00 metros, linda al Este con Calle Padre V. Bresciani; el lado B-C mide 23.28 metros, linda al Sur con Héctor Oscar Vasquez - PII 348732/0031; el lado C-D mide 45.00 metros, linda al Oeste con Francisco D'ercoli y Ot.- PII 348732/0001; el lado D-A mide 23.28 metros, linda al Norte con Vicenta Laporta y Ot. - y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie total de 1.047.60 m2, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha 4 de septiembre de 2024.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 500 526916 Sep. 10 Sep. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 573,00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efec-

tivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1146,00 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1179,00 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43866 Sep. 09 Sep. 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GRAL. SAN MARTÍN"

LLAMADO A CONCURSO

Fecha de Publicación: Lunes 9 de septiembre y lunes 16 de septiembre de 2024

Texto:

Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Universidad Nacional de Rosario llamado a concurso.

Llamado de Aspirantes al Concurso de Nivel Secundario de:

* UN (1) CARGO SUBREGENTE TURNO MAÑANA, PLANTA PERMANENTE.

Apertura de Inscripción: Lunes 30 de septiembre de 2024.

Cierre de Inscripción: Viernes 4 de octubre de 2024 inclusive.

Lugar: Oficina de Concursos del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Ayacucho 1667 de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Mayores Informes: Tel.: 480-2643/45 int. 229 - email: of_concurso@ips.edu.ar

ROSARIO, Lunes 26 de Agosto de 2024.

NOTA:

Disponer que la publicación del presente concurso se realice en una primera instancia el día 9 de septiembre de 2024 y en una segunda instancia el día 16 de septiembre de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario como establece el Artículo 5º de la Ordenanza N° 664.

\$ 200 526304 Sep. 9 Sep. 16

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS

CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"

Nicho: N° 001

INHUMADOS:

* Juana Castro

* Hipólito Salgado

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.

\$ 250 526587 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS

CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente,

para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 002

INHUMADOS:
* Juana de Damico

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526588 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 003

INHUMADOS:
* José Cascon

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526590 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 004

INHUMADOS:
* Necutasa de Juárez

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526591 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 005

INHUMADOS:
* José D'amico

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526592 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 006

INHUMADOS:
* Sara Maineri de Lentini

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526593 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 007

INHUMADOS:
* Anita Alisi

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526595 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 008

INHUMADOS:
* Santiago Hernández

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526596 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 010

INHUMADOS:
* Agueda Ordoñez de Benavidez

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526597 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 011

INHUMADOS:
* Hilaria Medina de Croci

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526598 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 012

INHUMADOS:
* Fructuosa Vda. de Berón

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526613 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 013

INHUMADOS:
* Justo Palavecino

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526614 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 014

INHUMADOS:
* Román Martín Mansilla

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526616 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 015

INHUMADOS:
* Hermin Leonardi

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526618 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los tér-

minos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nichos: N° 053

INHUMADOS:
* Candido Ortiz Dominguez

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526664 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nichos: N° 051

INHUMADOS:
* Chiaverano Luis

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526662 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nichos: N° 049

INHUMADOS:
* Rufina Salgado

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526661 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nichos: N° 048

INHUMADOS:
* Clorinda de Velez

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526660 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 047

INHUMADOS:
* Juan Regis

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526659 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 046

INHUMADOS:
* María Vda. de Beltrame

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526658 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 045

INHUMADOS:
* Félix Beltrame

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.

\$ 250 526657 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 044

INHUMADOS:
* José Macat

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.

\$ 250 526655 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 043

INHUMADOS:
* Domingo Spini

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526654 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 041

INHUMADOS:
* Juan Bautista Culasso

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526653 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 040

INHUMADOS:
* Semeona de Ullua

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526652 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 039

INHUMADOS:
* Clelia Giampaoli

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526651 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 037

INHUMADOS:
* Francisco Carena

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526650 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 035

INHUMADOS:
* Miguel Sosa

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526649 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 034

INHUMADOS:
* Vicente Leguizamón

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526648 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 033

INHUMADOS:
* Ernesto Serenelli

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526647 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 032

INHUMADOS:
* Angel Vergara

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526646 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los tér-

minos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 031

INHUMADOS:
* Modesto Senguetti

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526645 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 029

INHUMADOS:
* Mario Serenelli

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526643 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 028

INHUMADOS:
* Abel Morelli

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526641 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 027

INHUMADOS:
* Mercedes de Palomeque

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526638 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 025

INHUMADOS:
* María Luisa Crocci

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526636 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 024

INHUMADOS:
* Antonio Bonansea

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526634 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 023

INHUMADOS:
* F. D. Genaro

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526631 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 022

INHUMADOS:
* Emilia Lescano de Tentorio
Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526630 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 021

INHUMADOS:
* Guido Damiani
Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526625 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 020

INHUMADOS:
* Cefira Crocci

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526624 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 019

INHUMADOS:
* Nicolás Rocha

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526622 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 018

INHUMADOS:
* José Bammatter

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526621 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nichos: N° 017

INHUMADOS:
* Anastasio Crocci

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526620 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS
CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"
La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los tér-

minos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "C"
Nicho: N° 016

INHUMADOS:
* Octavio Medina

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526619 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nicho: N° 060

INHUMADOS:
* Emiliana Aguirre

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526670 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nicho: N° 057

INHUMADOS:
* Mansilla Félix

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.

\$ 250 526669 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nicho: N° 056

INHUMADOS:
* Deolindo Medina

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.

\$ 250 526668 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

pación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nicho: N° 055

INHUMADOS:
* Emilio López

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.
\$ 250 526667 Sep. 9 Sep. 13

AVISO

VENCIMIENTO DE SEPULCROS CEMENTERIO COMUNAL DE "LUIS PALACIOS"

La Comuna de Luis Palacios, comunica que habiendo vencido los términos de la concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan se otorga un último plazo de 10 (diez) días a partir del presente, para regularizar su situación vencido el cual se procederá a la desocupación de los sepulcros y los restos se depositarán en el osario Comunal.

SECTOR "D-1"
Nicho: N° 054

INHUMADOS:
* Francisco Carena

Luis Palacios, 22 de Agosto de 2024.

\$ 250 526666 Sep. 9 Sep. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Mutual del Personal de Agricultores Federados Argentinos" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en calle Mitre 1132 2do. piso de la ciudad de Rosario, el día 15 de Octubre de 2024 a las 13 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Autorización al Consejo Directivo para el aumento de la cuota societaria.
- 4) Consideración y aprobación de Convenios de Colaboración celebrados durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 5) Conformación de la Junta Electoral.
- 6) Elección por el término de dos (2) ejercicios de cinco (5) consejeros en reemplazo de los señores Cortina Eduardo, Frattini Francisco Alberto, Molinari Carlos Adrian, Banchio Luciano Rubén, Evangelista Rosana; todos por terminación de mandatos.
- 7) Elección por el término de dos (2) ejercicios de dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los señores Miriani Marcelo Pablo y Fillol César Sebastián; ambos por terminación de mandatos.

ADAGIO GUSTAVO MARIO
Presidente

CORTINA, EDUARDO CÉSAR
Secretario

* Art. 35º: Para participar en las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

Art. 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En Caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 527270 Sep. 13

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Av. Corrientes N° 720 piso 1, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de los motivos por los que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
- 3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoría Externa, y del Organó de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/05/2024.
- 4) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Servicios de Salud.
- 5) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Gestión de Préstamos.
- 6) Tratamiento y aprobación Reglamento de Servicios de Vivienda.
- 7) Tratamiento y aprobación del Reglamento Educación.
- 8) Tratamiento y aprobación del Reglamento Ordenes de compra.
- 9) Tratamiento y aprobación del Reglamento Proveeduría.
- 10) Tratamiento y aprobación del Reglamento Recreación.
- 11) Cambio de Domicilio.

LUCIANO ANDRES GIULI
Presidente

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 250 527116 Sep. 13 Sep. 19

CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38° de nuestro estatuto, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria el día viernes 27 de septiembre de 2024, en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario (calle Córdoba 1402), a las 11:30 horas, y cumpliendo los requisitos legales se fija el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la reforma del Estatuto Social del Centro de Corredores de Cereales de Rosario. A saber, en los artículos 21° y 34°.

ROSARIO, 2 de Septiembre de 2024.

DANIEL BOGLIONE
Presidente

PABLO DE VICENZO
Secretario

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de nuestro Estatuto y en caso de no lograr quórum a la hora indicada, se constituirá la Asamblea media hora después cualquiera sea el número de Asociados presentes siendo ésta hábil para deliberar y decidir.

El proyecto de las reformas estatutarias se pone a disposición de nuestros asociados en la oficina del Centro de Corredores.

\$ 100 527095 Sep. 13 Sep. 16

INSTITUTO DE LA TRADICION "MARTIN FIERRO"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16, 17, 33 y 42 de Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 20 de septiembre de 2024 a las 18 horas en la sede del Instituto de la Tradición "Martín Fierro" sito en calle Laprida N° 1419 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos socios para que suscriban Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memorias y Balances correspondiente al Ejercicio 2023/2024.
- 3) Elección de: Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes, Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, conforme artículos precedentes.

SERGIO DANIEL MONSERRAT
Presidente

MARIA DEL CARMEN ACEVEDO

Secretaria
\$ 300 527086 Sep. 13 Sep. 17

SAN MARTIN MUTUAL, SOCIAL y BIBLIOTECA "CARLOS PELLEGRINI"**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Organó Directivo de SAN MARTIN, MUTUAL, SOCIAL y BIBLIOTECA convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 23 de octubre de 2024, a las 21:00hs., en su Sede Social ubicada en calle 25 de mayo N° 901 de Carlos Pellegrini (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para que, juntamente con Presidente y Secretario, redacten el acta y firmen el Acta de la Asamblea;
- 2) Autorización para la Ventas 3 (tres) lotes urbanos: a) de 546 mts.2 de superficie, ubicado en calle Mazzini S/N de Carlos Pellegrini, Dpto. San Martín, provincia de Santa Fe, (Partida N° 12-11-00169511/0001-3); b) de 478 mts.2 de superficie, ubicado en calle Los Alamos S/N de Carlos Pellegrini, dpto. San Martín, Provincia de Santa Fe, (Partida N° 12-11-00669916/8129-2); c) de 360 mts.2 de superficie, ubicado en calle Montes de Oca S/N de Carlos Pellegrini, Dpto. San Martín, Provincia de Santa Fe, (Partida N° 12-11-00169155/0014-9).

CRISTOBAL C. CHIAVASSA
Presidente

MARCOS F. GHISOLFI
Secretario

NOTA:

Del Estatuto Social Art. N° 34): El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente Treinta (30) minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Organó Directivo y Organó de Fiscalización.

\$ 70,62 527073 Sep. 13

ROTARY CLUB DE RAFAELA ASOCIACION CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Rotary Club de Rafaela Asociación Civil, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre de 2024 a las 16 hs. Que se llevará a cabo en la sede social, L.N. Alem 170 de Rafaela, Prov. de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura Acta Asamblea anterior y ratificación de la elección de autoridades del 28 de junio de 2024.
- 2) Designación de dos socios para junto a Presidente y Secretaria firmen el acta.
- 3) Consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Recursos y Gastos, y demás Cuadros y Anexos, Informes de auditoría e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2024.

PEDRO NAVA
Presidente

NATALIA IGLESIAS

Secretaria
\$ 75 527150 Sep. 13

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y DESARROLLO DE AREQUITO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****Señores Asociados:**

De acuerdo a lo establecido por el régimen legal de las Cooperativas Ley N° 20.337 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Cooperativa de Electricidad Obras y Desarrollo de Arequito Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 09 de Octubre de 2024 a las 20 hs; en la sede de la Cooperativa Integral Comunidades, sito en calle Lisandro de la Torre 1343 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el acta correspondiente, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 51 ejercicio cerrado el 30/06/2024.
- 4) Elección parcial del consejo de Administración por caducidad de mandato.

GERMAN CARLOS REGIARDO
Presidente

RUBEN ALBERTO RAFANELLI
Secretario

NOTA:

De los Estatutos:

Art. N° 32: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados asistentes, una hora después de la fijada por la convocatoria si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

§ 33 527080 Sep. 13

CÍRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de octubre de 2024 a las 19.00 hs. en la sede social de la institución, sita en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta con el Presidente y el Secretario.
- 2) Reforma integral del Estatuto de la asociación.

NOTA: 1) De acuerdo a lo previsto en el Art. 48° de los estatutos las Asambleas se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido, la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes; y 2) Las copias del proyecto de Estatuto a considerarse estarán a disposición de los asociados en la sede social con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea.

§ 300 527189 Sep. 13 Sep. 17

CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA CADENA LÁCTEA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Fabricantes y Proveedores de Equipamientos, Insumos Y Servicios para la Cadena Láctea, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 15 de agosto del 2024, según Acta N° 153 de Consejo Directivo, y en base a lo establecido en el artículo 23° siguientes y concordantes del Estatuto Social, convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de septiembre del 2024 a las diecisiete (17) horas, en el local sito en calle Ruta Provincial 40-S y H. Maurino de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Orden del Día.
- 2) Apertura del acto.
- 3) Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.
- 4) Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al decimotercero (13°) Ejercicio cerrado al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2024) y el informe del Órgano Fiscalizador.
- 5) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
- 6) Elección de tres (3) Consejeros Titulares por dos (2) ejercicios en reemplazo de los que finalizan su mandato, señores, Víctor Saúl Degano, Maximiliano Agustín Laurenti y Leandro De Jesús Tessore, y un (1) Consejero Suplente por dos (2) ejercicios en reemplazo de quien finaliza su mandato, señorita Verónica Susana Cipolatti.
- 7) Elección de un Revisor de Cuentas Titular, y un Suplente por el tér-

mino de dos (2) ejercicios, en reemplazo de quienes finalizan su mandato, señores Fabián Jesús Abate y Julián Cesar Boasso.
EL TRÉBOL, 20 de agosto de 2024.

Sr. MAXIMILIANO AGUSTIN LAURENTI
Presidente

Sr. VICTOR SAUL DEGANO
Secretario

NOTA:

Art. 23° del Estatuto Social: la documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación.

Art. 18.7. del Estatuto Social: Los asociados deberán comunicar a "La Cámara" el nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que los representará ante "La Cámara" hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el delegado suplente continúan ejerciendo su representación.

Art. 24 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria.

§ 33 527068 Sep. 13

PROTECCION INTEGRAL PARA LA FAMILIA ASOCIACION MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Protección Integral para la Familia Asociación Mutual convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de octubre de 2024 a las 18,00 hs en su sede social de calle San Luis 953 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2023 y finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de los convenios suscriptos.

JAVIER A. SVEDA
Presidente

§ 50 527152 Sep. 13

CENTRO SOCIAL Y MUTUAL DEL PERSONAL DEL JOCKEY CLUB DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Social y Mutual del Personal del Jockey Club de Rosario, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2024 a las 18.30 hs en su sede social de calle Juan Manuel de Rosas 1630 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2023 y finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso C de Ley 20.321 y la Resolución 152/90 (Ex INAM).

ALBERTO P. VAZANO
Presidente

DARIO S. MIRANDA
Secretario
§ 50 527151 Sep. 13

SOCIEDAD DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE ROSARIOS ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA ORDINARIA

La Sociedad de Fotógrafos Profesionales de Rosarios Asociación Civil convoca a Asamblea Ordinaria, en Richieri 426 de la ciudad de Rosario, conforme a normas estatutarias para el día 25 de septiembre de 2024, a las 18 horas; a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente.
- 3) Elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Prosecretario de la Comisión Directiva.
- 4) Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 5) Elección de los Vocales Titulares y Suplentes.
- 6) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo. Notas y Anexos e informe del Organismo de Fiscalización al 30 de Junio de 2022, 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2024.
- 7) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización.
- 8) Designación de una persona responsable para realizar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

OEHLenschLAGER, MARCELO DARÍO
Presidente

GRANATA, SEBASTIÁN LEONARDO
Secretario

NOTA:

Artículo 36: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de disolución social sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.
\$ 200 527117 Sep. 13 Sep. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PRESTADORES DE SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 horas y segunda a las 19:30 horas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 03 de octubre de 2024, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.
2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Nro. 19 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
4. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.
5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
6. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.
7. Consideración del Resultado del Ejercicio.
Rosario, 10 de septiembre de 2024.

NOTA: Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada." El Directorio.-
\$ 500 527277 Sep. 12 Sep. 18

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 2024 a la hora 9, en el Edificio Corporativo, ubicado en Ruta Nacional 34 km. 257, de la ciudad Sunchales, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de tres delegados para la constitución de la Comisión de Po-

deres (art. 60° Reglamento General);

2. Designación de dos delegados para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (Art. 47° Estatuto Social);

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario y demás elementos técnicos, compensación a Consejeros y Síndicos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Actuario e Informe del Síndico, correspondientes al 78° Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2024. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración, de la Sindicatura, del Gerente General y funcionarios; 4. Consideración de la cuenta "Resultados no Asignados";

5. Informe de integración de otras sociedades y/o adquisición y/o enajenación de acciones conforme autorización conferida por la Asamblea de fecha 30 de septiembre de 2023 y autorización para integrar otras sociedades y/o adquirir y/o enajenar acciones para el nuevo período;

6. Informe de compraventa de inmuebles realizadas conforme autorización conferida por la Asamblea de fecha 30 de septiembre de 2023 y autorización para la adquisición y venta de inmuebles para el nuevo período:

a) Compra y posterior venta de inmuebles a adquirir en remates judiciales realizados en juicios en que la

Cooperativa sea parte o por acuerdos judiciales o extrajudiciales a que llegue con sus deudores;

b) Compra de inmuebles como inversión, para la construcción o continuación de construcción de edificios o unidades individuales, que luego serán destinadas a la venta a asociados o locación, u otra inversión encuadrada dentro de las normas fijadas para la actividad;

c) Compra de inmuebles para cubrir necesidades de oficinas, cocheras y viviendas para uso de funcionarios;

d) Adquisición y posterior venta de inmuebles recibidos como parte de pago por las ventas de propiedades que se efectúen;

e) Venta, locación, leasing y/o cualquier otro acto de disposición y/o administración sobre inmuebles, cuando la operatoria o conveniencia de la Cooperativa así lo requiera, o cuando los mismos dejen de ser imprescindibles para la entidad;

7. Designación de tres delegados para integrar la Junta Escrutadora (Art. 64° Reglamento General);

8. Elección de:

a) Cuatro consejeros titulares para cubrir las vacantes producidas por terminación de mandato de los señores

EDUARDO R. REIXACH (Zona Casa Central), CARLOS M. CASTO (Zona Sede Córdoba), VICENTE J. PILI

(Zona Sede Río Negro) y GUSTAVO R. BADOSA (Zona Sede Rosario);

b) Tres consejeros suplentes para la Zona CASA CENTRAL, dos consejeros suplentes para la Zona SUCURSAL CAPITAL FEDERAL y un consejero suplente para cada una de las siguientes zonas: Sede SANTA FE, Sede

CÓRDOBA, Sede MENDOZA, Sede RÍO NEGRO y Sede ROSARIO;

c) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores: EDUARDO D. TERRANOVA y GUILLERMO ARCOS.

Sunchales (SF), agosto de 2024.

GUSTAVO BADOSA
Presidente

WILLY BORGNINO
Secretario

Artículo 44° del Estatuto Social: Las Asambleas Generales y Electorales se realizarán en el día y hora fijados siempre que se encuentren presentes más de la mitad de los Delegados o de los asociados, según corresponda. Transcurrida una hora después de la señalada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados o asociados presentes, siempre que se registren como mínimo los asistentes necesarios como para cubrir los cargos de Presidente, Secretario y dos Asambleístas que firmen el Acta, según lo requieren los artículos 39° y 40° de este Estatuto.

En las Asambleas sólo podrán considerarse los asuntos contenidos en el Orden del Día, siendo nula toda deliberación sobre cuestiones extrañas a la convocatoria.

S/C 527110 Sep. 12 Sep. 13

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 4 de Octubre de 2024 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yrigoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto

al Presidente el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 60 cerrado el 30-06-2024.-

3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2024.-

4) Consideración de los resultados acumulados al 30 de Junio de 2024 y su destino.

\$ 250 527056 Sep. 11 Sep. 17

SODA LOS 4 HERMANOS Y AGUA MINERALIZADA GULLINO S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de setiembre de 2024, a las 14:00 horas, en la sede social ubicada en Avda. 16 n° 635, de la ciudad de Las Parejas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Constitución de la Asamblea y su correspondiente firma de acta.
2- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.
3- Lectura, consideración y Aprobación de, Balance General, Estado de Resultados, cuadros y demás anexos, todo ello correspondiente al ejercicio 2023.

4- Tratamiento del aumento del Capital Social.

\$ 225 526948 Sep. 10 Sep. 16

HYDRO FARMING S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Hydro Farming S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de septiembre 2024 a las 10 hs en 1ra. Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;

2) Inscripción en el Registro Público la resolución 600 dictada por IGPJ por cual determino el capital social de HYDRO FARMING S.A. en \$130.000;

3) Designar a los profesionales que llevaran a cabo los trámites en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Persona Jurídica.

AMERICO RIBECA

Presidente

\$ 250 526827 Sep. 10 Sep. 16

LITORAL ADMINISTRACIÓN Y MANDATOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 27 de setiembre de 2024, en primera convocatoria, a las 13 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14 hs. en el domicilio social de Bv. Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (N°19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°17 concluido el 30 de abril de 2024. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio (art. 261 Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias).

3) Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.

4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por un ejercicio. Designación de Presidente y Vicepresidente.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 526887 Sep. 10 Sep. 16

FLUODINÁMICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 25 de Septiembre de 2024 a las 10 horas en primera Convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.

2) Tratar la reforma del estatuto social en lo relativo a la fiscalización de la sociedad y la confección de un texto ordenado del estatuto.

3) Considerar la gestión de la sindicatura.

4) Autorizar a la Dra. Agustina Rocha a realizar todas las gestiones, diligencias y actos necesarios para finalizar e inscribir trámites ante la Inspección General de Persona Jurídica y ante el Registro Público.

JOSE MONTEFIORE

Directorio Titular

NOTA: Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 20 de Septiembre de 2024.

\$ 250 526875 Sep. 10 Sep. 16

GALVEZ CEREALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 02 de Octubre de 2024, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria, en el local sito en M. Ghandi N° 1.088 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Renovación del Directorio por renuncia de su titular.

3) Designación de accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

GÁLVEZ, Septiembre de 2024

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art. 13° del Estatuto Social). Regirá el Quórum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.

\$ 3920 526911 Sep. 10 Sep. 16

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2024, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).

4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2024.

5°) Consideración de la renuncia presentada por el Presidente. Desig-

nación de miembros del directorio, por el término restante para cumplir el mandato.

Santa Fe, 05 de septiembre de 2024.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 23 de septiembre de 2024.

\$ 1500 526997 Sep. 10 Sep. 2024

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR de acuerdo a lo establecido en el art. 25 inc. c) del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre del año 2024 a las 1930 hs. en la sede de la entidad, sita en Bv Lovato N° 1219, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Considerar, aprobar o modificar los Estados Contables, Inventario, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2023;

b) Elegir los miembros de los Órganos Sociales de acuerdo a lo establecido en el estatuto (arts. 20 y 21), a saber: Vice Presidente 2do; Pro-Secretario; Pro-Tesorero; Cuatro (4) Vocales Titulares; Dos (2) Vocales Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuenta Titulares y Dos (2) Revisores de Cuenta Suplentes.

c) Razones por las cuales los Estados Contables, Inventarios, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondiente al período cerrado al 30/11/2023 es tratado fuera del término legal.

d) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.

Dr. ANDRES VASSALLO
Presidente

GERMÁN DARÁN
Secretario

Art. 37.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.

\$ 500 526923 Sep. 09 Sep. 2024

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NOVA VIA S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "NOVA VIA S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CUIJ 21-05214543-8", que se tramitan por ante el REGISTRO PÚBLICO DEL JUZGADO DE LA 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1° NOMINACIÓN DE SANTA FE se hace saber por un día el siguiente edicto:

1-SOCIOS: JUAN CARLOS FERRER, DNI 20.299.298, nacido el 08/12/68, argentino, casado, de profesión empresario, CUIT 20-20299298-7, con domicilio en calle 25 de mayo 56, de la ciudad de Calchaquí - Departamento Vera, Provincia de Santa Fe y en jcferrer@ferrersaobrasviales.com, SAÚL ANIBAL COLOMBO, DNI 26.349.573, nacido el 08/04/78, argentino, casado, de profesión empleado, CUIT 20-26349573-0, con domicilio en calle 223 N° 184, de la ciudad Avellaneda - Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y en scolombo@ferrersaobrasviales.com.- 2-CONSTITUCIÓN: 26 de julio de 2024; 3-DENOMINACIÓN: "NOVA VIA Sociedad Anónima"; 4-DOMICILIO: San Martín 1865/67 de la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe.;5-OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros o a través de contratos con personas humanas o jurídicas, a las siguientes actividades en el país o en el exterior relativo a los servicios y operaciones comerciales, que se describen a continuación: A) Comerciales: 1) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cualquier tipo de telas, tejidos, hilados, cortinas, blanco, mante-

lería y decoración, así como también indumentaria, subproductos, accesorios y materias primas que los componen; 2) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales para los productos y subproductos indicados en 1); B) Industriales: 3) Confección y/o transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, cortinas, blanco y mantelería y accesorios en todas sus formas; C) Mandatos: Mediante el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores.; 6-PLAZO DE DURACIÓN: 40 (CUARENTA) años.; 7-CAPITAL SOCIAL: \$ 32.000.000.- (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES); 8-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Director Titular al socio JUAN CARLOS FERRER, DNI 20.299.298, nacido el 08/12/68, argentino, casado, de profesión empresario, CUIT 20-20299298-7, con domicilio en calle 25 de mayo 56, de la ciudad de Calchaquí - Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, quien ocupará el cargo de Presidente; y como Director Suplente al socio SAÚL ANIBAL COLOMBO, DNI 26.349.573, nacido el 08/04/78, argentino, casado, de profesión empleado, CUIT 20-26349573-0, con domicilio en calle 223 N° 184, de la ciudad Avellaneda - Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; 9-FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: "31 de mayo de cada año." SANTA FE,
\$ 500 527287 Sep. 13

CISCNET S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así ordenado en autos CISCNET S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. 496/2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que la sociedad con sede social en Saavedra N° 679 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, ha resuelto en el acta de Asamblea ordinaria de fecha 13 de octubre de 2021, lo siguiente: Designación de los representantes por el término de tres ejercicios de la siguiente manera: PRESIDENTE: Avataneo Daniel Mario, D.N.I. N°: 13.451.309, C.U.I.T. N° 20-13451309-9 y DIRECTOR TITULAR: Balestro José Raúl, D.N.I. N° 13.274.229, C.U.I.T. N° 20-13274229-5. Dra. Borsotti, secretaria. Santa Fe, 30/8/24.
\$ 135 526785 Set. 11 Set. 13

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CLAUDIA PERIOLO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MARQUEZ PABLO GUILLERMO c/OTROS s/CPL, (CUIJ N° 21046583589), se ha dispuesto que la Martillera CLAUDIA PERIOLO, Mat. N° 863, venda en pública subasta el bien embargado en autos, el día 24 de septiembre de 2024 a las 11 horas, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario, la que se llevará a cabo en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Sauce Viejo. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal \$ 89,08 del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (Ley 7547, Art. 63, Inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el Art. 499 del C.P.C. y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente lo informado por el Juez Comunal al momento de la constatación. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estarse a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales de este Tribunal Laboral y del Juzgado de Sauce Viejo lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia de

la martillera. Efectuada la subasta, librese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art. 506 in fine del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada. Notifíquese a la API. Librese oficio al Juzgado de Pequeñas Causas de Sauce Viejo a tal fin. El bien a subastarse es: Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicado en el Distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe, que según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don León Schlaen en Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número Ochocientos dieciocho número Dos el veintuno de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro se designa como LOTE NUMERO VEINTISIETE de la MANZANA TREINTA Y CUATRO y mide: treinta y seis metros en sus lados Norte y Sud, por doce metros en sus lados Este y Oeste, lindando: al Norte, con el Lote Veintiocho; al Sud, con el Lote Veintiséis; al Este, con el Lote Diez; y al Oeste, con calle Pública; con una superficie de Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. Esta descripción es conforme a su título Antecedente. Según constatación: procedo a informar a S:S, que me constituí en el inmueble de referencia del oficio que antecede identificado como lote N° 27 de la manzana N° 34 sito en calle 21 entre la calle Tomas Lubary y 6 con sus medidas y linderos y datos catastrales como figuran en el oficio que antecede, de esta localidad procediendo a constatar que se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado estando el mismo en estado de abandono, esta ubicado en una zona de calles mejoradas con alumbrado público agua corriente energía eléctrica y gas envasado y es una zona habitada. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Número 56417, Folio 2638, Tomo 696 Impar, Departamento La Capital Embargos: Marquez Pablo c/Aselborn Guadalupe s/CPL, del Aforo N° 076858 de fecha 17/04/2024 por \$ 1.161.359,79 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742384/1051-8. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$ 8.450,32, Municipalidad de Sauce Viejo \$ 66.569,18. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte. Firmado: Dra. Ma. Victoria Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o a la Martillera en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-1561142463, Santa Fe. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.
S/C 527220 Sep. 13 Sep. 17

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "COMOGLIO, ROMINA ELIZABET S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02048307-2), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COMOGLIO, ROMINA ELIZABET documento de identidad DNI N.º 28.415.423, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Claudia SANCHEZ. Secretaria.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CACERES, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02048125-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL CACERES, DNI N° 26.503.822, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "GOMEZ, LUIS OSCAR S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02047777-3, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don LUIS OSCAR GOMEZ, DNI 14.854.633, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe, de Septiembre de 2024.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DAOULATLI, MIGUEL JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02036012-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL JORGE DAOULATLI DNI 6.077.716, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez-".
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MONTENEGRO ISMAEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048328-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONTENEGRO, ISMAEL, D.N.I. 3.168.359, y de TARASIUK, EVA, D.N.I. 2.957.907, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2024.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CAPOCCETTI SEBASTIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS

ROS – CUIJ 21-02048372-2 – 2024"; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SEBASTIAN CAPOCCETTI, DOC. IDENT. N° 26.460.694, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Ivan G. Di Chiazza – Juez.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "INSAURRALDE, JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02047155-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN INSAURRALDE DNI 7.525.645, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez)".
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados "GON, LORENA MARIA INES S/SUCESORIO" CUIJ 21-02047853-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante GON, LORENA MARIA INES, D.N.I. N° 27.128.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. María Romina Kilgelmann, jueza a/c.- Santa Fe, de agosto de 2.024.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados "BALLARI, CARLOS MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02048415-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS MARIA BALLARI, DNI 11.911.612, CUIL 20-11911612-1, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de septiembre de 2024 . JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN. JUEZ A/C
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ROJAS, MARTIN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02048391-9, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTIN ALBERTO ROJAS, D.N.I. N° 28.055.729, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN – JUEZA
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Almirón, Sandra de los Milagros s/ Sucesorio" CUIJ 21-26304832-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante SANDRA DE LOS MILAGROS ALMIRON, DNI 20.274.025, hija de Ethel Myriam Carolina Sangalli y Nazario Miguel Almirón, que falleciera el día 12 de octubre de 2012 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Esperanza, 6 de febrero de 2024. ...Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC)...Fdo.: Dra. Julia Fascendini. Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo. Jueza".-
\$ 45 Sep. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: VENEZIA NORMA MARIA MAGDALENA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT. 21-26267928-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo San Jorge.- "San Jorge 11 septiembre 2024; se cita y emplaza a los herederos y legatarios y acreedores de NORMA MARIA MAGDALENA VENEZIA D.N.I. 4572.381 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-(Fdo) Dra. Ma. Milagros de La Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso Juez.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don AMERICO BAUTISTA PICCATO, D.N.I. N° 6.282.826, quien falleció el día 29 de Julio de 2021, con último domicilio en Calle 7 N° 459, de la localidad de Las Petacas, Pcia. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados: "PICCATO, AMERICO BUSTISTA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26263428-8) - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso (juez) – Secretario a/c.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "CORBA MARTHA

BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26267848-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARTHA BEATRIZ CORBA, DNI 4.928.829, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en los Estrados Judiciales. - San Jorge, 12 de septiembre de 2024.-
\$ 45
Sep. 13

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "GILI, ESTELA MARIA S/ SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N° 21-27915230-9, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ESTELA MARIA GILI, D.N.I. N.º 11.551.526, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De septiembre de 2024.-
\$ 45
Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "FORNERO ADELMO ELSIDE S/SUCESORIO CUIJ 21-17430991-1, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes del causante, don ADELMO ELSIDE FORNERO, D.N.I. N° 6.289.720, fallecido en la ciudad de Rafaela, el día 09 de Mayo de 2024, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a Este Juzgado a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (art 2340-2do. P-rrafo C.C.C. art 592 CPCC).- Ceres, de Agosto de 2024
\$ 45
Sep. 13

- Por disposición del señor Juez Dr. Jorge A. Da Silva Catela a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única, de la ciudad de CERES, en autos caratulados "EXP. CUIJ 21- 27915245-7 - BURKETT HELADIO MIGUEL S/ SUCESORIO" se dispuso lo siguiente en su parte pertinente: "CERES, 27/08/2024...ESTANDO acreditado el fallecimiento de Heladio Miguel BURKETT, DNI 18.011.888, declárese abierto su JUICIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS...Notifíquese. Fdo: Dr. Jorge A. Da Silva Catela Juez. Dra. Viviana Gorosito Palacios Abogada"- Otro decreto: "CERES, 10/09/2024... Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos....Notifíquese.- Fdo: Dr. Jorge A. Da Silva Catela Juez. Dra. Viviana Gorosito Palacios Abogada Secretaria" CERES, de SETIEMBRE de 2024.-
\$ 45
Sep. 13

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, cita y emplaza herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Clyde Martha Ibañez, DNI F4.612.326, con último domicilio en Saavedra 558 de Rafaela, fallecida en Rafaela el 29 de abril de 2024, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24207975-9. Ibañez, Clyde Martha s/Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. M. Colón (Juez), S. Cerliani (Secretaria).
\$ 45
Sep. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, secretaria a cargo de Sandra Ines CERLIANI, en los autos caratulados: "ABT CRISTIAN DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-24207837-0, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABT CRISTIAN DANIEL, documento de identidad: N° 31.336.137, fallecido el 6 de mayo de 2024, y que a su deceso se domiciliaba en zona rural s/n, de la localidad de San Antonio, provincia de Santa Fe, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan por ante este Juzgado a acreditar su carácter. FDO: Sandra Ines CERLIANI, Secretaria - Matias Raul COLON, Juez.
\$ 45
Sep. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, secretaria a cargo de Sandra Ines CERLIANI, en los autos caratulados: "LISA ELVA MARGARITA S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-24207849-4, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LISA ELVA MARGARITA, documento de identidad: N° 2.406.185, fallecida el 18 de diciembre de 2023, y que a su deceso se domiciliaba en calle 25 de Mayo 190, de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan por ante este Juzgado a acreditar su carácter. FDO: Sandra Ines CERLIANI, Secretaria - Matias Raul COLON, Juez.
\$ 45
Sep. 13

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo de Matias Colón, Juez y Sandra Cerliani, Secretaria, en los autos: "EXP. N°21-24207687-4 - STOFFEL, María Luisa s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por la causante María Luisa Stoffel D.N.I. N° F2.083.364, con último domicilio en Aarón Castellanos N° 66 de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, fallecida en fecha 08/01/2024, para que dentro del término de ley, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos - Lo que se publica en el Boletín Oficial.-
\$ 45
Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela, a cargo del Dr. Matias Colón, Juez; Dra. Natalia Carinelli, Secretaria, dentro de los autos caratulados: "PANETTI, EDUARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." - (CUIJ 21-24207740-4), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes del causante, don PANETTI, EDUARDO, D.N.I. N° 6.144.628, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial a los efectos legales.- Fdo.: Dr. Matias Colón, Juez; Dra. Natalia Carinelli, Secretaria.- Rafaela, de Septiembre de 2024.-
\$ 45
Sep. 13

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Secretaría Única, cita y emplaza herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Gladys Virginia Orellano, DNI F5.270.810, con último domicilio en San Lorenzo 1.354 de San Cristóbal, fallecida en Rafaela el 11 de octubre de 2019, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-26140898-5. Orellano, Gladys Virginia s /Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. M. Colón (Juez), S. Cerliani (Secretaria). Rafaela, de septiembre de 2024.
\$ 45
Sep. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista (SF), en autos caratulados: "SIMONINI, MIGUEL AGUSTIN S/ SUCESORIO"; CUIJ N° 21-25032539-5-, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por Don MIGUEL AGUSTIN SIMONINI, DNI: 7.875.117, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacerlos valer. Reconquista, 12 de septiembre de 2024.-
\$ 45
Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la Ciudad de Reconquista, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señora ESPINOSA FLORENCIA NILDA, DNI N° 6.464.777 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "ESPINOSA FLORENCIA NILDA S/ SUCESORIO CUIJ: 21-25032404-6". - Reconquista, 12 de septiembre de 2024.-
\$ 45
Sep. 13

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXpte. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Riffner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.
\$ 52,50
525295
Ag. 22 Set. 17

CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Com. N° 26, Sec. N° 52, sito en Callao 635, Piso 1º, CABA, en los autos: AVIAN LINEAS AEREAS S.A. s/Quiebra; Expte. N° 20164/2019, comunica por cinco días que se han fijado nuevas fechas a los fines de cumplir con el cronograma procesal de la quiebra. Se designó síndico al Estudio Liberman-Tulio, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/10/24, en el incidente de consulta 20164/2019/21 y en soporte papel en el domicilio sindical sito en Cerrito 1136, piso 2 CABA (teléfonos 4813-1228 y 156186-5980). Se hace saber a los pretensores acreedores que podrán compulsar el sistema implementado a fin de presentarse a insinuar sus créditos detalladamente en el decreto de quiebra de fecha 18/4/24, el cual

podrán visualizar a través de la página de consulta pública del PJN. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 el 19/11/24 y 5/2/25, respectivamente. La resolución prevista en el art. 36 de la Ley 24.522 será dictada por el Tribunal el día 3/12/24. Buenos Aires, 28 de agosto de 2024.

§ 1 526795 Set. 11 Set. 17

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Trámite Dra. María Victoria Acosta, en los autos caratulados: SUCESORES DE DUARTE, FERNANDO RECTOR c/MUTUAL ABRIL S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04803492-3 que tramitan ante el Juzgado de Primer Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación, Provincia de Santa Fe. La señora Jueza cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DUARTE FERNANDO HECTOR, D.N.I. N° 20.320.333, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor precaución se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 28 de Agosto de 2024. Téngase presente lo manifestado y agréguese a autos la partida de defunción acompañada. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de Tribunales a los fines de citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr. FERNANDO HECTOR DUARTE, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C. y C. por el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Asimismo, hágase saber al Dr. Pujato que deberá continuar en sus gestiones, conforme lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C. y C. (art. 146 del C.P.L. Oficiése al Registro de procesos universales a los efectos de que informe si se ha iniciado la sucesión del actor, Sr. FERNANDO HECTOR DUARTE y, en su caso, en que Juzgado radica. Procedase a reconstituir las presentes actuaciones. Notifíquese. vto.). Fdo.: Dra. María. V. Acosta (Jueza) - Dra. Silvana Melchiori (Secretaria).

S/C 526862 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2ª Nominación - Primer Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los Autos: NARDUCI, EDGARDO DANTE c/SEGRUP ARGENTINA S.R.L. y Otros s/ACCIDENTE DE TRABAJO; CUIJ 21-04771702-4; se cita a los herederos de Edgardo Dante Narduci, DNI 22.967.070; por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro M término de tres días, después de su última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (art. 45 Ley 7945). Lo que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. Dr. Diego Romero, Secretario.

S/C 526589 Set. 11 Set. 13

TRIBUNAL COLEGIADO

SE NOTIFICA AL SR. JOSÉ MANUEL LEIVA, DNI N° 37.395.814

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; 21-10762049-1, se notifica por edicto al Sr. JOSÉ MANUEL LEIVA, DNI N° 37.395.814, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 29 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10748327-3, y sus acumulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10753191-9 y SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10762049-1, de trámite por a el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe; y CONSIDERANDO: 1) Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 99/100 formal demanda de notificación de Resolución Definitiva 29 de agosto de 2024 de la Medida de Protección Excepcional de Derecho y Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en La Ley Provincial 12967 y demás normativas aplicables, en relación a la Resolución Definitiva de La Medida de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición N° 000169 de fecha 24 de Octubre de 2023, y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de Los niños SANTINO MIGUEL LEIVA, DNI N° 54.448.160, MIA ISABEL LEIVA, DNI N° 56.525.443 y PAZ VICTORIA LEIVA, DNI N° 58.335.194, hijos de Alejandra Anahí PATIÑO, DNI N° 36.012.237 y José Manuel LEIVA, DNI N° 37.395.814, ambos con domicilio en Ruta 1, Km 24,5, Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, sugiriendo asimismo se adopte la figura de tutela en favor de BELEN ARGUELLO, DNI N° 31.317.861 y SILVIA FRANCO, DNI N° 17.685.636 en Los términos de Los arts. 107 ss. y cc del CCC. Adjunta copia de la disposición mencionada, de la notificación de la misma y relata los hechos que la fundamentan. 2) Que a fs. 101 y su vto, se dispuso la citación de de los progenitores, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de resolver sin más ante la falta de cons testación. Habiendo sido notificados mediante publicación de edictos -por desconocer el domicilio actual de los mismos-, dejan vencer el plazo establecido sin comparecer y formular oposición a lo propuesto por el organismo administrativo accionante. 3) Que, a fs. 129/133 obra agregado informe socio ambiental efectuado por profesionales de la Comuna de Santa Rosa de Calchines en el domicilio de las pretensas tutoras. Asimismo, a fs. 124 y 125 se encuentran agregadas las actas de las audiencias de conocimiento personal celebradas, tanto de los niños como de las pretensas tutoras. Que respecto a la acreditación de solvencia mora 1 y económica, ésta queda acreditada de lo informado por la Comuna de Santa Rosa de Calchines a fs. 129/130 de autos. A fs. 128 se expide la Defensoría General Civil N° 1, a cargo del Sr. Defensor General, Dr. Ursini, manifestando no tener objeción que formular respecto de la tutela sugerida por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 4) Así entonces, debe recordarse que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las Leyes 26061; 12967 (modificatoria 13237) y su decreto reglamentario

619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del CCCN), es decir, "debe tener una familia definitiva, un Lugar suyo al cual pertenece donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV - Número Especial, Protección de Familia, p. 12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales. Sopesando entonces las circunstancias del caso, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños Mía, Paz y Santino puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26061; y art. 33 Constitución Nacional); su integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). 5) Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo se encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido La tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en un pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista Llamado Legal a ejercer la tutela. ... el art. 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107 CCCN comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, de Thomson Reuter la Ley, pág 928). Si bien el Código Civil y Comercial ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional d Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los Estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada de los niños (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes o referentes familiares más próximos, que en el caso, sería la pretensa tutora como persona a invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación en todo lo referente a la persona y bienes de la adolescente sujeto de protección que no ha alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Inclusive ello, encuentra adecuada conexión con lo normado por el art. 607 inc. a CCCN, al prever que el niño, niña, adolescente será declarado en situación de adoptabilidad, si "(...) se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente (...)" y con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mismo canon, al establecer que "(l)a declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". A nivel local, el art. 12 de la Ley 12967, dispone que "(t)odas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley. (...)". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conocimiento personal de las tutoras propuestas, dictamen de Defensoría General, y en el entendimiento que es lo que mejor comulga con el superior interés de los niños Mía, Paz y Santino, corresponde designar como tutoras a la Sra. Belén Ana Arguello y Silvia Beatriz Franco tal como fuera sugerido por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, el JUEZ DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000169 de fecha 24/10/2023, en relación a los niños MIA ISABEL LEIVA, DNI N° 56.525.443, SANTINO MIGUEL PATIÑO, DNI N° 54.448.160 y PAZ VICTORIA LEIVA, DNI N° 58.335.194, ratificándose la misma. 2) Designar a BELEN ANA ARGUELLO, DNI N° 31.317.861 y a SILVIA BEATRIZ FRANCO, DNI N° 17.685.636, ambas domiciliadas en calle Las Mojaras s/n del Paraje Los Zapallos de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, tutoras de MIA ISABEL LEIVA, SANTINO MIGUEL PATIÑO Y PAZ VICTORIA LEIVA con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. Hágase saber a las mismas que a los fines de evitar un dispendio económico, podrán concurrir al Equipo Local de Santa Rosa de Calchines a los mismos fines, para lo cual dicho Equipo deberá comunicarse con este Tribunal para la extensión de las copias certificadas de la sentencia de Tutela. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 1. Notifíquese y oportunamente archívese. - Silvana Carolina Fertonani Secretaria Rubén Angel Cottet, Juez. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. Santa Fe, 2 de Setiembre de 2024. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria.

S/C 526986 Set. 12 Set. 13

SE NOTIFICA A LA SRA. ALEJANDRA ANAHÍ PATIÑO, DNI N° 36.012.237

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; 21-10762049-1, se notifica por edicto al Sra. ALEJANDRA ANAHÍ PATIÑO, DNI N° 36.012.237, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 29 de Agosto de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ,

ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10748327-3, y sus acumulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10753191-9 y SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEIVA, JOSE MANUEL Y PATINO, ALEJANDRA ANAHÍ s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10762049-1, de trámite por a el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe; y CONSIDERANDO: 1) Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 99/100 formal demanda de notificación de Resolución Definitiva 29 de agosto de 2024 de la Medida de Protección Excepcional de Derecho y Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967 y demás normativas aplicables, en relación a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición N° 000169 de fecha 24 de Octubre de 2023, y que tiene por objeto La separación definitiva de la convivencia de los niños SANTINO MIGUEL LEIVA, DNI N° 54.448.160, MIA ISABEL LEIVA, DNI N° 56.525.443 y PAZ VICTORIA LEIVA, DNI N° 58.335.194, hijos de Alejandra Anahí PATIÑO, DNI N° 36.012.237 y José Manuel LEIVA, DNI N° 37.395.814, ambos con domicilio en Ruta 1, Km 24.5, Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, sugiriendo asimismo se adopte la figura de tutela en favor de BELEN ARGUELLO, DNI N° 31.317.861 y SILVIA FRANCO, DNI N° 17.685.636 en los términos de los arts. 107 ss. y cc del CCC. Adjunta copia de la disposición mencionada, de la notificación de la misma y relata los hechos que la fundamentan. 2) Que a fs. 101 y su vto., se dispuso la citación de los progenitores, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de resolver sin más ante la falta de contestación. Habiendo sido notificados mediante publicación de edictos -por desconocer el domicilio actual de Los mismos-, dejan vencer el plazo establecido sin comparecer y formular oposición a lo propuesto por el organismo administrativo accionante. 3) Que, a fs. 129/133 obra agregado informe socio ambiental efectuado por profesionales de la Comuna de Santa Rosa de Calchines en el domicilio de las pretensas tutoras. Asimismo, a fs. 124 y 125 se encuentran agregadas las actas de las audiencias de conocimiento personal celebradas, tanto de los niños como de las pretensas tutoras. Que respecto a la acreditación de solvencia mora 1 y económica, ésta queda acreditada de Lo informado por la Comuna de Santa Rosa de Calchines a fs 129/130 de autos. A fs. 128 se expide la Defensoría General Civil N° 1, a cargo del Sr. Defensor General, Dr. Ursini, manifestando no tener objeción que formular respecto de la tutela sugerida por La Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 4) Así entonces, debe recordarse que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes 26061; 12967 (modificatoria 13237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) determina La constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del CCCN), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenece donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV - Número Especial, Protección de Familia, p. 12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de La Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquí debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales. Sopesando entonces las circunstancias del caso, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de Los niños Mía, Paz y Santino puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26061; y art. 33 Constitución Nacional); su integridad física y psíquica (art. 6, inc 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). 5) Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo se encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, sí los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público. Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en un pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela ... el art. 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107 CCCN comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, de Thomson Reuter La Ley, pág. 928). Si bien el Código Civil y Comercial ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional d Derechos Civiles y Politicos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los Estados de respetar Las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada de los niños (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes o referentes familiares más próximos, que en el caso, sería la pretensa tutora como persona a invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación en todo lo referente a la persona y bienes de la adolescente sujeto de protección que no ha alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Inclusive ello, encuentra adecuada conexión con lo normado por el art. 607 inc a CCCN, al prever que el niño, niña, adolescente será declarado en situación de adoptabilidad, si "(...) se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente (...)" y con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mismo canon, al establecer que "(l)a declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". A nivel local, el art 12 de la Ley 12967, dispone que "(t)odas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo fa-

miliar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para Los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley. (...)". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conocimiento personal de las tutoras propuestas, dictamen de Defensoría General, y en el entendimiento que es lo que mejor conluga con el superior interés de los niños Mía, Paz y Santino, corresponde designar como tutoras a la Sra. Belén Ana Arguello y Silvia Beatriz Franco tal como fuera sugerido por La Secretaría de los Derechos de Ea Niñez, Adolescencia y Familia. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, el JUEZ DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000169 de fecha 24/10/2023, en relación a los niños MIA ISABEL LEIVA, DNI N° 56.525.443, SANTINO MIGUEL PATINO, DNI N° 54.448.160 y PAZ VICTORIA LEIVA, DNI N° 58.335.194, ratificándose la misma. 2) Designar a BELEN ANA ARGUELLO, DNI N° 31.317.861 y a SILVIA BEATRIZ FRANCO, DNI N° 17.685.636, ambas domiciliadas en calle Las Mojaras s/n del Paraje Los Zapallos de La Localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, tutoras de MIA ISABEL LEIVA, SANTINO MIGUEL PATIÑO Y PAZ VICTORIA LEIVA con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a Los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. Hágase saber a Las mismas que a los fines de evitar un despido económico, podrán concurrir al Equipo Local de Santa Rosa de Calchines a los mismos fines, para lo cual dicho Equipo deberá comunicarse con este Tribunal para la extensión de las copias certificadas de la sentencia de Tutela. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de La Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 1. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni Secretaria Rubén Angel Cottet Juez. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. Santa Fe, 2 de Setiembre de 2024. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria.

S/C 526988 Set. 12 Set. 13

Por disposición del Dr. Fabio Delta Siega, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/BOGADO, RAMON JESUS Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10748873-9), se proceda a notificar por edicto a la - Sra. MARIANA ANALÍA OSUNA, DNI N° 35.653.27, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: a Fe, 24 de mayo de 2.024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Tatiana Bogado y Taiel Benjamin Bogado, establecida por disposición N° 12 del 19.10.2022, ratificándola. 2) Privar de la responsabilidad parental a Mariana Analía Osuna (DNI N° 35.653.276) y a Ramón Jesús Bogado (DNI N° 36.759.430). 3) Designar a María Alejandra Echevarría (DNI N° 23.264.479) tutora de los adolescentes Tatiana Bogado (DNI N° 49.896.519) y Taiel Benjamin Bogado (DNI N° 50.790.248) quien deberá aceptar el cargo y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda y remitirlo vía electrónica. Protocolícese y notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Silvana Loza Secretaria Fabio Delta Siega Juez. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s muy atentamente. Dra. Natalia Berardo, Secretaria.

S/C 526985 Set. 12 Set. 13

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Secretaría 2ª de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: AGONIL, GABRIELA ALEJANDRA Y OTROS c/FERRREYRA, JOSE RAUL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12154551-6), se notifica a los Sres. PONCE SILVIA SOLEDAD; VELAZQUEZ LORENZO RUBEN; y, VELAZQUEZ MILAGROS GUADALUPE sobre la fecha de AVC ART 555 CPCC e integración del tribunal. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Junio de 2024; Por recibido, hágase saber. Conforme la problemática abordada en el Acuerdo N° 1 de fecha 19/03/2024 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y en virtud de la vacante producida en el Tribunal, que ha generado dificultades operativas en el calendario de audiencias, la necesidad de procurar celeridad, evitar la dilación de nuevas fechas, dando respuesta jurisdiccional a los contendientes y ante las ventajas que derivan del trámite de oralidad aprobado por la Corte Suprema de Justicia: Hágase saber a las partes que la audiencia de vista de causa fijada para el día 08/10/2024 a las 10:00 horas, queda efectivamente convocada para llevarse a cabo en los términos del Protocolo de Oralidad (Ac. N° 8 del 13.03.2018 de la Corte Suprema), audiencia ésta de vista y producción que, por ser íntegramente videograbada para constancia de partes y adquisición de la prueba por el tribunal, se desarrollará en su caso, sólo con la intervención del Juez de trámite ante la eventualidad de no presencia de alguno de los restantes miembros, quienes, no obstante, por el facilitamiento de adquisición probatoria antes señalado, actuarán en pleno para el dictado de la sentencia definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, los requerimientos de trámite y apercibimientos referidos a la celebración se regirán estrictamente por lo dispuesto en el art. 559 del CPCC. Firme y consentido el presente proveído remítanse las presentes actuaciones nuevamente al Tribunal Colegiado 1 a los fines de la debida integración del cuerpo con uno de sus miembros, a efectos de posibilitar la correcta celebración de la audiencia de vista de causa, y en los términos expuestos precedentemente. A los fines de la audiencia se comunica enlace de zoom <https://zoom.us/j/98148386135pws=TTBLUmHPdzNXWedZYVZvDdQQWt5QT09ID> REUNION 98148386135 CODIGO DE ACCESO 116681 Notifíquese. Fdo. Dr. Germán A. Romero, Secretario. Dra. María Georgina Rodríguez, Jueza. Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Por recibido. Hágase saber la nueva integración del Tribunal. Notifíquese. Fdo. Dr. Germán A. Romero, Secretario. Dra. María Georgina Rodríguez, Jueza.

§ 100 526856 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 31 Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/FUN ADRIANA MARIA DEL VALLE y Otros s/MEDIDAS EXCEPCIONALES (Resolución Definitiva); C.U.I.J. 21-10753133-2, se notifica por edictos a la Sra. Adriana María del Valle Fun, D.N.I. 36.581.134, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBU-

NAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 3, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/FUN ADRIANA MARIA DEL VALLE Y OTROS s/MEDIDAS EXCEPCIONALES (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10753133-2), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 mayo de 2024 VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Celeste Lara Fun, establecida por disposición N° 30 datada el 09.03.2023, ratificándola. 2) Privar de la responsabilidad parental a Adriana María Del Valle Fun (DNI N° 36.581.134) y a Ricardo Miguel Román (DNI N° 37.078.542). 3) Designar a Omar Antonio Fun (DNI N° 13.116.086) tutor de la adolescente Celeste Lara Fun (DNI N° 50.349.159) quien deberá aceptar el cargo y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda y remitirlo vía electrónica. Protocolícese y notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Silvina Loza Secretaria; Fabio M. Della Siega Juez. En consecuencia, queda/n Udes. decididamente notificado/s. Dra. Natalia Berardo, Secretaria.

S/C 526932 Set. 11 Set. 13

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-12077330-2, ROMITTI, CARLOS ALBERTO c/MUNICIPALIDAD SAN JUSTO s/Daños y perjuicios, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del señor Carlos Alberto Romitti, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que así lo ordena: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2020. (...) Escrito cargo N° 11680/19 (fs. 136): (...) cítase y emplazase a los sucesores de Carlos Alberto Romitti, a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Dr. Guillermo A. Bazzán, Secretario; Dra. Nerina C. Gastaldi, Jueza. Santa Fe, 30 de Agosto de 2024. Dra. María Cecilia Maine, Secretaria.

§ 100 526728 Set. 11 Set. 13

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados: BAR FABIAN JOSE c/REGINATO RUBEN DARIO s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-12067241-7 tramitados ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sr. Fabián José Bar, DNI N° 21.905.128, para que comparezcan a estar a derecho en término y bajo apercibimiento de ley. El decreto que así lo ordena dice: SANTA FE, 2 de Septiembre de 2024 Por recibido. Atento el fallecimiento del actor, el que se encuentra acreditado con la partida de defunción que acompañada, cítase a los herederos del Sr. Fabián José Bar, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos en el hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese en el último domicilio del causante. Fdo. Dra. Nerina Gastaldi, (Jueza); Dra. Marcela González, (Secretaria). Dra. Gisela V. DREWANZ, Prosecretaria.

§ 50 526969 Set. 11 Set. 13

Por disposición de la Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Carolina Fertonani de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GIMENEZ, SEGUNDO Y SARAVIA, ANALIA ELISABETH s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (21-10761352-5), se ha ordenado se notifique por Edictos a la Sr. Analía Elizabeth Saravia, DNI N° 27.522.713, lo siguiente: SANTA FE, 18 de Diciembre de 2023; Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Art. 543 CPCC). Habiéndose reintegrado los autos se proveyó escrito cargo N° 42330/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000167 de fecha 24/10/2023 respecto a los niños GERALDINE JUDITH GIMENEZ SARAVIA, DNI N° 48.189.047, YAEL VALENTIN GIMENEZ, DNI N° 54.448.217 y UHMA YAZMIN GIMENEZ, DNI N° 55.131.289, la que se registrará por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítase a la Sr. Analía Elizabeth Saravia, DNI N° 27.522.713 y Segundo Giménez, DNI N° 32.730.409, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 3: Téngase presente. Al punto 4: Agréguese la documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GIMENEZ, SEGUNDO Y SARAVIA, ANALIA ELISABETH s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsivos y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Silvana Carolina Fertonani Secretaria Liliana Lourdes Michelassi Jueza. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.

S/C 526931 Set. 11 Set. 13

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/CEPEDA BELLO MIGUEL ANGEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10765243-1, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CEPEDA BELLO MIGUEL ANGEL, D.N.I. 31.058.516; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y; CONSIDERANDO: Que la

Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000047 de fecha 20 de marzo de 2024, respecto de las niñas ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO; y que fuera notificada a los progenitores de las mismas, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar se desprende que el Servicio Local de Niñez de la Municipalidad de Santa Fe toma conocimiento de la situación de las niñas de referencia en fecha 02 de mayo del año 2019 a través de la solicitud de la Defensoría Zonal N° 3, quien informa que la abuela paterna de las niñas manifestó situaciones de riesgo psicofísico a las que eran expuestas las niñas por parte de la progenitora y su pareja, el Sr. Hugo Lencina. En relación a la progenitora, el Equipo interviniente informa que la Sra. Sol Rosana Pineda atraviesa un consumo problemático de sustancias y problemas de salud mental; que en fecha 18/06/2022 tuvo un intento de suicidio incendiando el rancho en el que vivía con las niñas; y que ejercía maltrato hacia sus hijas. En relación al progenitor, el mencionado Equipo Interdisciplinario refiere que el Sr. Miguel Angel Cepeda Bello se niega a responsabilizarse de los cuidados de las niñas y que tiene problemas de consumo de alcohol. Finalmente consideran que se pueden vislumbrar los múltiples acontecimientos en donde los progenitores han expuesto a las niñas a reiteradas vulneraciones de derechos, por acción u omisión, siendo éstas víctimas de violencia física, psicológica y emocional, poniendo en riesgo su integridad psicofísica. (cfr. fs. 6). Concluyen además que ha existido a lo largo del tiempo, por parte de los progenitores, una falta de conciencia del riesgo al que las niñas se encontraban expuestas, no asumiendo las responsabilidades sobre los hechos sucedidos; agravados por un consumo de sustancias psicoactivas por parte de la Sra. Pineda y una posible problemática de salud mental, y un consumo problemático de alcohol por parte del Sr. Cepeda Bello... (cfr. fs. 6). Agregan además que "... Esmeralda y Paula han relatado en diversos espacios de escucha las agresiones ejercidas por su progenitora y un gran temor a tener contacto con la misma. El progenitor, en conocimiento de estos hechos, no ha realizado movimientos favorables para su protección, sin implicarse y delegando lo que respecta a la responsabilidad de cuidado hacia las niñas..." (cfr. fs. 6 in fine/6vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada a fin de que asuma la asistencia técnica de las niñas de la terna enviada por el Colegiado de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 17 y 20), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 22 y 23); y no formula observación alguna a las medidas adoptadas por el organismo administrativo. Que la Defensoría General no formula observación a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 35 y vto.). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sr. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000047 de fecha 20 de marzo de 2024 respecto de las niñas ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA BELLO y PAULA NEREA CEPEDA BELLO. 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la abogada de las niñas, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza) María Inés Ascuá (Secretaria). Saluda atentamente. Santa Fe, 02 de septiembre de 2024. Dra. María Paula Budini, Secretaria.

S/C 526871 Set. 11 Set. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 14 de AGOSTO de 2024, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados BORDON ADRIANA DEL VALLE s/QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02046827-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que interverá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 04 de OCTUBRE de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 21 de Noviembre de 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 05 de FEBRERO de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario). Santa Fe, 30 de Agosto de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522.

S/C 526793 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: AQUINO, MILTON SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02035120-6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Previamente y advertido en este estado que la Sindicatura ha publicado los edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención una vez finalizado el plazo que tenían los acreedores para requerir sus pedidos verficatorios... Consecuentemente, y a los fines de evitar futuras nulidades, prorróguense las fechas en las que los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 26/09/2024, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/11/2024 y la del 20/12/2024, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en la resolución de apertura de quiebra. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez;

Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. OTRO DECRETO: Santa Fe, 27 de Octubre de 2022. Téngase por acepado el cargo. Hágase saber al profesional colaborador que en caso de comparecer deberá remitir boleta colegial. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 26/09/2024 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com; bbossana.gerardo@copmail.com.ar; indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel vericatorio.

S/C 526717 Set. 11 Set. 17

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en los autos caratulados: RAMOS, HECTOR DANIEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-0202905-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). Asimismo, se hace conocer que se ha efectuado la regulación de honorarios. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y el acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Santa Fe, 23 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 526705 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, ELIANA MARISOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047434-0), atento lo ordenado en fecha 23 de Agosto de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ELIANA MARISOL MARTINEZ, D.N.I. N° 44.526.057, de apellido materno Fernández. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 10 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ, con domicilio constituido en calle AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad y domicilio electrónico luisfernandezvalleios@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

§ 1 526637 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROBERTS, DAVID ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047387-5), atento lo ordenado en fecha 26 de agosto de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de DAVID ANDRES ROBERTS, D.N.I. N° 32.140.562, de apellido materno Castillo. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndica a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344 de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.

S/C 526639 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LEIVA, CRISTIAN ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02047584-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Septiembre del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CRISTIAN ALEJANDRO LEIVA, DNI 28.647.221, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Lamadrid 1350 de Santa Fe y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Octubre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Diciembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Secretaria.

S/C 526962 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AGUIAR JULIO CESAR s/QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. 21-02047493-6, se ha dispuesto señalar el día 10 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los

acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 25 de Octubre de 2024 para la presentación de las impugnaciones, el día 26 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe Individual y 11 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 526909 Set. 11 Set. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024, se hace saber que en los autos: DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047483-9, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. MANUEL ALEJANDRO DIAZ, DNI 25.339.133, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín al oeste s/n de Santo Tomé y legalmente en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 23/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 526937 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: RODRIGO, WALTER DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02040345-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WALTER DANIEL RODRIGO, D.N.I. 23.676.734, apellido materno Cáceres, soltero, con domicilio real en Pasaje Público 4472 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, segundo piso, oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe; ... 13) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañado legajos en soporte papel y en archivo PDF, para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin, (Juez); Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizama-nuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 526858 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. jueza, en autos caratulados SKALICAN, MARIA ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02044857-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha decretado lo siguiente SANTA FE 14 de Agosto del 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SKALICAN, MARIA ANTONELA, DNI 35.124.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Mármol 7566 UPCN de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148, Dpto. 3ªA de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 01 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarlas peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Silvana Romero, Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verifica torios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verifical tono, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com.

S/C 526836 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551, en los autos caratulados: CACERES, OLINDA MERCEDES c/AMAVET URANGA, ERNESTO FRANCISCO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-00026024-7, cítese a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien a usucapir sito en calle Pasaje De Iriarte 2809 de la ciudad de Santa Fe, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 15 de Agosto de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

§ 100 526851 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEINECKER, HORACIO ALBERTO c/PEREYRA, FERNANDA JULIA s/Prescripción Adquisitiva; Expte. 21-01955198-6, se cita y emplaza a la demandada Fernanda Julia Pereyra y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 26 de Febrero de 2015; Agréguese el plano y el informe de dominio acompañado. Por cumplimentado el proveído de fecha 10/11/14. Por presentado, domiciliado y el carácter que invoca en mérito al poder acompañado, acuérdaseles la intervención que por derecho le corresponda. Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 3948 C.C.- la que tramitará por la vía ordinaria contra FERNANDA JULIA PEREYRA y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese al demandado, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Notifíquese. Dra. Daniel R. Maurutto, Dra. Viviana E. Marín, Secretario Jueza. Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

§ 110 526824 Set. 11 Set. 13

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: SECCOMAT S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (C.U.I.J. N° 21-02045989-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que se ha resuelto señalar el día 27 de septiembre de 2024 para la presentación del informe individual; el día 26 de noviembre de 2024, para la presentación del informe general; y se ha fijado el día 30 de mayo de 2025, para la audiencia informativa. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 29 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 27 de septiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 26 de noviembre de 2024, para la presentación del informe general. Asimismo fijar el día 30 de mayo de 2025, para la audiencia informativa. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez).

S/C 526837 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo N° 1411, en los autos caratulados: ZATTA, NATALIA ANABELA c/ALASSIA, ORLANDO y Otros s/Usucapión - Juicio Ordinario; Expte. CUIJ N° 21-02040268-4, se cita a los herederos y/o sucesores de NELIDA ROSA CRESCI, DNI N° 5.501.721, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el siguiente decreto: Santa Fe, 3 de Agosto de 2023. Por recibido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por en-tablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -art. 2565, 1897 y 1898 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ORDINARIA contra LIDELVA NORMA MARIA ALASSIA, NELIDA ROSA CRESCI, GRACIELA BEATRIZ ALASSIA, LETICIA MARIA DEL LUJAN ALASSIA, OVIDIO DIOGENES ACOSTA, JUAN LUIS SORBELLO, MARIA VERÓNICA SORBELLO, MARIA GRACIELA SORBELLO, ORLANDO EDUARDO ALASSIA, VICTORIA ES-MERALDA ACOSTA y/o titulares registrales y/o herederos del inmueble sito en calle San Juan 6683, manzana 6637, partida del impuesto inmobiliario 10-11-06-131598-0039-2, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Inscribise el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese los empleados: LASZUK, CHENA, CHIAFFREDO, ACOSTA, MAROZZI y MARTINEZ. Notificaciones: Martes y viernes. Previo a todo: Acompañe 1) original del plano de mensura a los fines de su agregación, 2) informe de dominio del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, 3) denuncie domicilio de los demandados y titulares registrales y/o acompañe informes del Registro Electoral, RENAPER y Registro de Procesos sucesorios, oficiándose a sus efectos, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento y 4) reponga el sellado faltante en la demanda y 5) Aclare la inscripción del inmueble, atento a la divergencia existente en el plano acompañado en copia y la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Inés Díaz, (Secretaria); Dr. Javier F. Deud, (Juez). Lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Santa Fe, 30 de Agosto de 2024. Silvana Inés Díaz, Secretaria.

§ 200 526852 Set. 11 Set. 13

Por encontrarse así dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, en los autos caratulados: ASTIPIA LEANDRO ANDRES s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047289-5), se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LEANDRO ANDRES ASTIPIA, domiciliado en calle Pasaje Liniers 4719 de la localidad de Santa Fe pcia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico al CPN Gerardo Borda Bossana, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Avda Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8 a 12 y 16 A 18 hs, hasta el día 18 de Setiembre de 2024 y las observaciones hasta el 30/10/24. El

Síndico deberá presentar los informes individuales el 04/11/2024 y el Informe General el 17/12/2024. El período de Exclusividad vencerá el día 07/05/2025 y la audiencia Informativa el 29/04/2025. Santa Fe, 28 de Agosto de 2024. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria).

S/C 526578 Set. 11 Set. 17

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Secretaría a cargo de la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, en los autos caratulados: SCHONING LUCAS GABRIEL s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047204-6), se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LUCAS GABRIEL SCHONING, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1650 de la localidad de Coronada, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico a la CPN María Florencia Santiago, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Avda Galicia 1923 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8 a 12 y 16 A 20 hs, hasta el día 03 de Octubre de 2024 y las observaciones hasta el 18/10/24. El Síndico deberá presentar los informes individuales el 18/11/2024 y el Informe General el 05/02/2024. El período de Exclusividad vencerá el día 06/08/2025 y la audiencia Informativa el 30/07/2025. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Fdo. Viviana Naveda Marco, (Secretaria). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 526579 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, en los autos caratulados: SANCHEZ, NORBERTO OMAR Y OTROS c/BONI, RICARDO LEONARDO s/APREMIO; (CUIJ 21-02046703-4), se notifica a los herederos y legatarios de don Ricardo Leonardo Boni, quien acreditaba identidad con DNI N° 16.455.529, de la siguiente resolución: SANTA FE, 19 de Agosto de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución, hasta que los acreedores se hagan íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en el considerando precedente. Costas a la parte demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación pertinente. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez); Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (Secretario). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (Secretario).

§ 50 526749 Set. 11 Set. 13

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ARTAYETA NORBERTO BENTURA s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-01956012-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, el Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c y Dra. Mercedes Dellarmata, Secretaria, han dispuesto citar a los deudores NORBERTO BENTURA ARTAYETA y MARIA LUISA MOLINA y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas, u pongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. Asimismo, notifíquese por cédula a la ejecutada en el domicilio constituido. Notifíquese. Santa Fe, 22 de Agosto de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 526776 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), en los autos caratulados HUMENIUK, EDUARDO DANIEL c/RIOS DE MOORE, ISABEL Y/O SUS SUCESESORES s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-22627161-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santo Tomé, 06 de agosto de 2024. Agréguese el edicto publicado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldía a la parte demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria), Dr. Hernán Gálvez (juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3. Santo Tomé, 7 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

§ 50 526935 Set. 11 Set. 13

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de Mayo de 2024, dictada en autos Tourn JORGE DANILLO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, se ha ordenado declarar abierto el concurso preventivo Tourn JORGE DANILLO de apellido materno BARRE, D.N.I. N° 21.541.751, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 737 y domicilio real en calle Núñez Burges N° 2136, ambos de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.

Asimismo, conforme resolución de fecha 14 de Agosto de 2024, se ha resuelto: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados Tourn JORGE DANILLO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26171006-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de esta ciudad, de los que RESULTA: Que a fs. 105 (05/07/2024), atento estado de autos se dispuso la reprogramación de las fechas oportunamente fijadas; y CONSIDERANDO: Que, a los fines de continuar con el trámite de la presente causa y no dilatar su sustanciación desvirtuando la esencia del proceso falencial, la suscripta entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la Sentencia dictada el día 22/05/2024 (FS. 67/69) Por ello; RESUELVO: 1) Fijar el 18/09/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 2) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de San Javier, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522 3) Fijar los días: 31/10/2024 para la presentación de los informes individuales, y 16/12/2024 para la presentación del informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 22/05/25. 4) Fijar la fecha del

15/05/2025 para la audiencia informativa a las 10 hs., a realizarse por ante este Juzgado Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de todo lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. En autos ha sido designado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, haciéndose saber que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Santiago Cabral 1053, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. En igual sentido, se manifiesta que se pone a disposición, en iguales horarios, el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias. Atendiendo a las herramientas informáticas con se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojudicial@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 30 de Agosto de 2024.

S/C 526583 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eugenio Marcial Campisteguy y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.I.I. 03-08-00-0134449/0000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL EUGENIO s/ USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8. Villa Ocampo, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 45 526665 Set. 11 Set. 25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: ROMERO, GERÓNIMO JESÚS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26326655-9), se ha dispuesto lo siguiente. VILLA OCAMPO, 04 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pagos. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de Gerónimo Jesús Romero, D.N.I. N° 23.831.381, con domicilio en calle Belgrano N° 1878, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 2 de octubre de 2024 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 20 de diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2023 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el Art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los Art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, Art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe SA sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Marta Migueletto, María Isabel Arroyo, Secretaria Jueza. Villa Ocampo, 04/09/2024.

S/C 526861 Set. 11 Set. 13

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Celia Graciela Borna, titular del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 27 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe) sito en calle 9 de Julio N° 2568, en el marco de los autos: ROMERO LUIS ANTONIO c/FORMENTINI MATILDE ARGENTINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-22946487-3, se ha dispuesto notificar por esta vía los siguientes pro-

veídos: San Justo, 23 de Julio de 2024 Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Matilde Argentina FORMENTINI, Domingo Agustín FROMENTINI y Margarita TARICCO. Notifíquese por edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dra. Cintia Lo Presti, Secretaria (a/c); Dra. Celia Borna, Jueza. San Justo (SF), 23 de Agosto de 2024.

\$ 500 526580 Set. 11 Set. 17

Por estar así dispuesto en autos caratulados: OFICIO JUZG. DE 1RA. INST. DE DISTRITO N° 19 CIV. COM. Y LAB. DE ESPERANZA, en Autos: "CURSACK MARIA ANA DE LOS MILAGROS s/Sucesorio" (CUIJ: 21-26297310-4 - Expte. N° 749-2018) S/ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, Expte. Nro. 21-05214069-9; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la Ley 19.550, a saber: 1- Fecha de resolución de la sociedad que aprobó la modificación contractual: 24/05/2024; 2- Modificación: Artículo Cuarto: (Capital Social - Socios - Suscripción e Integración) INSCRIBIR en -partes iguales, a nombre de los herederos declarados en autos JUAN STUPP, DNI 55.486.192, argentino, soltero, nacido 22/03/2016, C.U.I.L. 20-55486192-0 y MARCOS STUPP, DNI 56.809.800, argentino, soltero, nacido 31/10/2017, C.U.I.L. 20-56809800-6, ambos con domicilio en calle Zabala Nro. 2515, departamento ID, C.A.B.A., CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una de la razón social "EVC S.R.L.", con domicilio en calle Belgrano Nro. 2008 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, CUIT 30-71419145-0, inscripta bajo el Nro. 344 Folio 60 Libro 18 de S.R.L., Registro Público. Legajo Nro. 7779 - Fecha 23/12/2013. Santa Fe, 29/08/2024. Liliانا Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 50 526602 Set. 11 Set. 13

Por estar así dispuesto en autos caratulados: OFICIO JUZG. DE 1RA. INST. DE DISTRITO N° 19 CIV. COM. Y LAB. DE ESPERANZA EN AUTOS: "CURSACK, MARIA ANA DE LOS MILAGROS S/Sucesorio" (CUIJ: 21-26297310-4 Expte. N° 749-2018) S/ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, Expte. Nro. 21-05214067-3; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por Art. 10 Inc. b de la Ley 19.550, a saber: 1- Fecha de resolución de la sociedad que aprobó la modificación contractual: 24/05/2021; 2- Modificación de Artículo Cuarto: (Capital Social): ... INSCRIBIR a nombre del heredero declarado en autos FEDERICO ALBERTO STUPP, DNI 27.746.587, argentino, viudo, nacido 29/10/1979, C.U.I.L. 20-27746587-7, con domicilio en calle Zabala Nro. 2515, departamento ID, C.A.B.A., novecientos (900) cuotas de pesos cien (\$100), cada una, por un monto total de pesos noventa mil (\$90.000), MIRAFLORES S.R.L., con domicilio en calle Belgrano Nro. 2008, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CUIT 30-71159656-5; inscripta bajo el Nro. 764 al Folio 155 del Libro 17 de S.R.L., Registro Público. Legajo 7230 - Santa Fe, 20/4/2011. Santa Fe, 29/08/2024. Liliانا Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 50 526605 Set. 11 Set. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MIÑO, ROBERTO ISMAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02041583-2; Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. Santa Fe, 28 de Agosto de 2024: Agréguese informe de saldo y resumen de movimientos bancarios acompañados. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). Santa Fe, 30 de Agosto de 2024.

S/C 527062 Set. 12 Set. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02046856-1, en SANTA FE, 7 de Agosto de 2024. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Otro decreto: Santa Fe 21 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7824: Habiendo sido sorteado como síndica la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Proveyendo escrito cargo N° 7955: Téngase por aceptado el cargo de la síndica. Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, P.ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Notifíquese Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvana Romero. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 527061 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación (Secretaría única) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TARDIO, CARLOS ALBERTO s/Sumaria Información; CUIJ 21-02043293-1, se ha ordenado notificar el siguiente proveído: SANTA FE, 12 de Junio de 2024. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 11735: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Téngase por promovida SUMARIA INFORMACION de rectificación del

asiento registral de venta del Señor Liberato Antonio Silva, con citación fiscal. Se tiene presente la prueba ofrecida. Recábase informes respecto de eventuales medidas cautelares que pudieren recaer sobre el interesado. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría); Dr. José Ignacio Lizaosoain, (Juez a/c). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Secretaría. Santa Fe, 24 de Junio de 2024. Dra. María de los Angeles Ramos, Prosecretaria.

§ 100 527060 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos "LOGROS SOCIEDAD DE HECHO S/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. 21-00714980-5) se dictó la siguiente resolución: "SANTA FE, 11 de abril de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar cumplido el acuerdo preventivo de LOGROS SOCIEDAD DE HECHO, con sede en Avenida Luján 2146 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, cuyos socios integrantes son Sergio Eduardo Ullmann, DNI 20.550.527, casado, con domicilio en calle Rivadavia 2086 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Andrea Eugenia Ullmann DNI 17.452.163, soltera, con domicilio en calle Castellí 1915 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y Ana María Fallabrino, DNI 4.822.449, Viuda, con domicilio en calle Castellí 1915 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 2) En la suma de \$63.134,09 (equivalente a una unidad jus) a la que deberá adicionarse el 13% a cargo del obligado en concepto de aportes –Arts. 289 LCQ, 361 ley 10160 y 6 y 12 inc. 7 a) ley 6767.- regulábase los honorarios profesionales del CPN CARLOS ALBERTO ASENSIO por su labor en autos, pues no se advierten razones para variar el criterio de la resolución del 16/03/2023 de fs. 1133 y vlto.. Vista a Caja Forense. Hágase saber, que a los efectos de la fiscalización, la clave del expediente es 1672. En caso de mora, firme y consentido que sea el presente, fíjase la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. 3) Disponer el cese de las medidas que refieren los artículos 15 y 16 de la ley 24522. 4) Publíquese conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 59 de la ley citada. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia y oportunamente archívese. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario". FDO: Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario, 26 de agosto de 2024

S/C 527290 Sep. 12 Sep. 18

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, secretaria única, en los autos caratulados CUADERNO DE PRUEBA ACTOR CABRERA, ESTEFANIA c/BENITEZ, CARLOS FABIÁN s/FILIACION; CUIJ N° 21-26213296-7/1. TOSTADO, 12 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4861/24: Atento lo manifestado para que tenga lugar la absolución de posiciones por parte del demandado Sr. Benítez Carlos Fabián fíjase como nueva fecha de audiencia el día 15.10.2024 a las 10:00 hora. Cíteselo por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, atento lo manifestado, para que se proceda a la extracción de muestras de sangre de las personas indicadas, señálese como nueva fecha el día 13.11.2024 a las 09:00 horas, citándose las por el término y bajo expresas apercibimientos de ley. Tal diligencia se efectuará en el Hospital —SAMCO- Tostado, por medio de Bioquímico de dicho nosocomio, haciéndose saber que el material necesario para la toma de muestras y remisión de los mismos será suministrado por este Juzgado. Hágase saber a las partes que la verificación de la identidad de los comparecientes al acto de extracción de sangre y de las distintas circunstancias que rodean dicha actuación procesal será constatada por la Secretaría de este Juzgado. Hágase saber que la remisión al INSTITUTO MEDICO LEGAL-ROSARIO de las muestras obtenidas en la medida a practicarse, estará a cargo de la habilitación de este Juzgado. Hágase saber que deberá acreditarse en autos la notificación a las personas involucradas con una antelación no menor a 3 días hábiles de la realización de la misma. Proveyendo escrito cargo N° Proveyendo escrito cargo N° 4940/24: Hágase saber al peticionante que se encuentra autorizado a la suscripción del oficio en cuestión atento lo dispuesto por el art. 25 C.P.C.C., Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Barrera, (Secretaria).

§ 33 526770 Set. 12 Set. 16

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SOSA ALFREDO IGNACIO s/Su-maria Información; CUIJ 21-26213607-5, Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado, se ha ordenado conforme art. 69 y 70 del CCCN, publicar edicto por el término de dos meses, a fin hacer saber el Sr. ALFREDO IGNACIO SOSA, DNI N° 45640599 a solicitado tener únicamente su apellido paterno KJAR, por lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Tostado, 9 de Agosto de 2024. Marcela A. Barrera, Secretaria.

S/C 526703 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Tostado -Quinta Circunscripción Judicial de Santa Fe-, en autos caratulados RIOS SUSANA MABEL c/PIGHIN ROLANDO s/Filiación; (CUIJ 21-26213425-0) Año 2023, se cita, llama y emplaza al Sr. PIGHIN ROLANDO HERVE (DNI N° 14.607.358) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Marcela Barrera, Secretaria; Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c. Tostado, Marzo de 2024.

§ 33 527052 Set. 12 Set. 16

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal -Sección Única- Provincia de Santa Fe- en los autos caratulados: CARRIZO EDGARDO OMAR c/GOMEZ FRANCISCA MARGARITA s/Demanda Ordinaria; Expte. 21-

26139601-4, se dispone no habiendo comparecido los herederos de FRANCISCA MARGARITA GÓMEZ, L.C. 1.911.979, decláreselos rebeldes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Cecilia Tovar, Secretaria. San Cristóbal, Agosto de 2024.

§ 50 526802 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal - Sección Única -Provincia de Santa Fe- en los autos caratulados: CARRIZO EDGARDO OMAR c/GOMEZ FRANCISCA MARGARITA s/Demanda Ordinaria; Expte. 21-26139601-4, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos de VIRGINIA GOMEZ, L.C. 2.407.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Cecilia Tovar, secretaria. San Cristóbal, Julio de 2024.

§ 50 526801 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Secretaría Única de la localidad de SAN CRISTÓBAL, en los autos caratulados DALMAS, RITA BEATRIZ y Otros c/MORENO, RAUL ESTANISLAO y Otros s/Usucapion; CUIJ 21-26137434-7 - Expte. 1195 año 2016, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN CRISTÓBAL, 21 de Febrero de 2022. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda declarando adquirido por usucapación a favor de la Sra. Margarita Ana Nilda Dalmas "una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado que es comprensión del solar letra "A" de la Manzana número doscientos veintinueve de las que forman la ciudad de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, y mide según título, nueve metros de frente al norte por cuarenta metros de fondo o sea trescientos sesenta metros cuadrados y linda: al norte con calle Saavedra, al sud con Manuel S. Torres, al este con José A. L. Dajruch y al oeste con más terreno del vendedor y según plano de mensura y subdivisión levantado por el Agrimensor Nacional Julián H. Millia e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe el 26 de abril de 1950 al número 7401 mide: en su frente Norte, puntos B-C, nueve metros a contar de los cincuenta y cinco metros del vértice del ángulo Nor-Este de la manzana que la comprende, hacia el Oeste, en su costado Este, puntos B-A, cuarenta metros, en su costado Sud, puntos A-F, nueve metros y en su costado Oeste, puntos F-C, cuarenta metros. Encierra una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados y linda: al Norte con calle Saavedra, Al este con propiedad de José A. L. Dajruch, en el solar B de la misma manzana según título, al Sud con propiedad de Manuel 5 Torres, el lote diecisiete del solar A de la misma manzana según título y al Oeste con otra fracción de igual superficie del mismo plano...". Dominio Inscripto por ante el Registro General de la Propiedad bajo el N° 21241, Folio 648, Tomo 134 Impar, San Cristóbal. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 07-08-00-038102/0002-7. 2) Previo pago de aportes y una vez cumplidos los informes previos respectivos, inscribise el dominio a favor de la actora Margarita Ana Nilda Dalmas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/o a las reparticiones públicas provinciales, municipales y/o comunales que correspondan, según considerandos precedentes. 3) Las costas causadas por la intervención de la co-demandada Haydee Beatriz Fernández y de los herederos del co-demandado Raúl Estanislao Moreno, comparecidos al proceso, Sres. Hugo Alberto Moreno, Angel Luis Moreno, Raúl Rodolfo Miguel Moreno, Adolfo Daniel Moreno, se imponen por su orden. Las costas causadas por la actuación del Defensor de Ausente se imponen a los herederos no comparecidos; no obstante ello, provisoriamente serán soportadas por la parte actora Margarita Dalmas, sin perjuicio de la oportuna repetición. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese Graciela V. Gutschker. Jueza. Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, 31 de Noviembre de 2023.

§ 150 527055 Set. 12 Set. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

SE NOTIFICA al Sr. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203.

Por el presente, se hace saber al Sr. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640434-7 caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / LODI, ALICIA MARIELA Y OTRO s/CONTROL DE LEGALIDAD, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 26 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTAS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños ALICIA MARIELA LODI, DNI 53.215.881 y LEONARDO FABIO LODI, DNI 54.846.282, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 009/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de los menores de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó, (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.

S/C 526841 Set. 12 Set. 16

SE NOTIFICA A LA Sra. PAREDES, DAIANA MARILIN

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. PAREDES, DAIANA MARILIN, que en el Expediente Judicial caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / VILLALBA, AILIN SOLANGE Y OTRA s/CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ 21-23639797-9), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente decreto: VERA, 01 de Agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida de protección excepcional adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas AILIN SOLANGE VILLALBA, DNI 52.360.773 y JOSELYN ARAY VILLALBA, DNI 56.526.735, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 007/2024, que PRORROGA la medida de protección excepcional adoptada por Dis-

posición Administrativa ME-VE N° 175/2023; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tesutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.
S/C 526839 Set. 12 Set. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: Expte. 654/2016 - POGONZA, FELIPA c/DÍAZ JULIÁN ABRAHAM; POGONZA, CRESENCIO s/Usucapación, se hace saber que en fecha 22/02/2024 se ha dictado sentencia declarando operada la prescripción adquisitiva del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo Duplicado N° 776 del Departamento Castellanos, en fecha 30 de noviembre de 2016, a favor de la Sra. Felipa Pogonza el día 19 de enero de 2013; ordenándose la inscripción a nombre de la actora. Notifíquese. Fdo.: Guillermo Vales, Juez; Agustina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 13 de Agosto de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 126 526575 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ NICANOR s/Sucesorio; Expte. N° 79/19899; CUIJ N° 21-23923626-7 y: su acumulado RODRIGUEZ NICANOR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24203604-9, se cita ante los estrados de este Juzgado a los herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de los herederos declarados en estos autos, Adela Josefina Rodríguez, DNI N° 2.200.556 y Ramón Delfín Rodríguez, DNI N° 6.289.912; para que comparezcan y presten conformidad con la denuncia de bienes practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en Sede Judicial por el término de ley. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, Julio de 2024. Gisela Guntern, Prosecretaria.
\$ 52,50 526577 Set. 12 Set. 18

En autos: Expte. N° 21-23700523-3 - PREVENCIÓN ART S.A. c/SUCESORES DE FERIGER, JOSE LUIS s/CONSIGNACION JUDICIAL, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derecho habientes de Don José Luis Feriger, DNI N° 30.389.285, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 28 de Agosto de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.
\$ 50 526742 Set. 12 Set. 18

Segunda Circunscripción

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARTA LUCÍA PORTILLO

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 5ta. Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO (D.N.I. 30.431.848) s/Ejecución Prendaria; CUIJ 21-02969352-5, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 08 de Octubre de 2024 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca Volkswagen, tipo sedán 5 puertas, modelo GOL TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, AÑO 2021, motor marca Volkswagen, N° de motor CFZU84385, chasis marca Volkswagen, N° de chasis 9BVAB45U6MT115553, DOMINIO AE784NA. Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 1.334.022,69, inscrita con fecha 21/04/2021 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones. El rodado saldrá a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento, con la base de \$ 8.500.000, en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25% como última base. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren como así

también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Queda prohibida la compra por terceros. La exhibición del rodado se efectuará los dos días hábiles anteriores, en el depósito ubicado en calle Ameghino N° 1271 Rosario, en el horario de 11 a 13. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. Rosario, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 900 527194 Sep. 13 Sep. 17

REMATES ANTERIORES

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR LIDIA DORA DOMÍNGUEZ LEGUIZAMON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Dist. Civ., Com. y Lab. de la 2da. Nom. Cañada de Gómez, cargo de la Dra. Ma. Laura Aguaya (Jueza) Secretaria Autorizante. Se ha dispuesto que la Martillera Lidia Dora Domínguez Leguizamón, Matrícula 1700-D-85, CUIT. N° 27-13077070-9 (Monotributista, en autos: "MARINOZZI DANIEL A. Y GONZALEZ ORLANDO A. S.H. s/Quiebra" (Expte. N° 1042/08) y en las Causas Conexas en autos: "MARINOZZI DANIEL ANTONIO s/Quiebra" (Expte. Nro. 1048/08) y "GONZALEZ ORLANDO ALCIDES S/QUIEBRA" (Expte. Nro. 1049/08: El 40% de los Derechos y Acciones sobre el Boleto de Compraventa, a Nombre de los Fallidos, del Inmueble cuyas descripciones, dimensiones, medidas y linderos se describen según el plano de mensura y subdivisión N° 162790/2010, agregado en Autos a saber: UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN EL EDIFICADO, CLAVADO Y PLANTADO, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE CARCARAÑA, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, PROVINCIA DE SANTA FE, COMPRENDIDO EN LA MANZANA N° 72 SUR Y SEGÚN EL MISMO PLANO SE DESIGNO CON LA LETRA "C" SEGÚN BOLETO DE COMPRAVENTA, SE ENCUENTRA AL SUD DE LAS VIAS FERREAS, según el Plano de Mensura N° 162790/2010, se halla a los 96,74 mts., Hacia el ESTE de la Esquina formada Por Calle JUAN MEYER y LA RUTA NACIONAL N° 9 Hoy "JUAN BAUTISTA ALBERDI" se compone de líneas quebradas, en su tramo Punto B-C Mide 11,60 mts. de frente y Linda al SUD con Av. IB. Alberdi en su tramo Punto C-D; Mide 40 mts. Linda al ESTE con Soc. Italiana de Soc. Mutuos de Carcaraña, y J. Nobile y Otro; en su tramo Punto E-D Mide 11,74 mts.; Linda al NORTE con Marco Echaniz y Otra, en su tramo Punto C-N mide 21,10 mts. y en su Punto N-O mide 16,10 mts.; Linda al Oeste con Lotes A y B del mismo Plano; en su tramo Punto E-F Mide 12,21 mts. en su tramo Punto F-G Mide 28,35 mts. Lindando en este tramo, al Norte con María Joaquina Burgos; en su tramo Punto G-H Mide 9,57 mts., en su tramo Punto H-I Mide 18,71 mts. y Linda en este tramo al NORTE con Soc. Italiana de Soc. Mutuos de Carcaraña, en su tramo Punto I-J Mide 7,46 mts. en su tramo Punto J-K Mide 49,54 mts. Linda en este Punto al Norte con Santiago Serra y Otro, en su tramo Punto K-L Mide 16,84 mts. de frente; Linda al Oeste con Calle Meyer, en su tramo Punto L-O Mide 96,82 mts. Linda en este Punto al SUD, con lote B. Cerrando la Figura. - Superficie, Lote "C" Según Mensura 2176,84 m2 DOMINIO INSCRIPTO AL T° 186 F° 143 BIS N° 330366 DEPTO. SAN LORENZO. El 40% de derechos y acciones según boleto de compraventa, respecto de los lotes de terreno situados en la ciudad de Carcaraña, Dominio Inscriptos al T° 186 F° 143 Bis N° 330366 Depto. San Lorenzo, a nombre de "Ramsay S.A.", vendido posteriormente a los quebrados, por operación instrumentada mediante "Boleto de Compraventa" de fecha 01.08.2005, que correspondan a las quebras aludidas en un 40% (cuarenta por ciento), copias arrimadas por los fallidos a fs. 446/452 del expte. 1042/08, respecto de boleto de compraventa, deberá estar al estado de conservación y ocupación del Inmueble que emerge de las constataciones referenciadas seguidamente se transcribe el Auto que ordena la subasta "CAÑADA DE GOMEZ, 29 de AGOSTO de 2024.- Tomo: 2024 Resolución: 1494 y VISTOS... CONSIDERADO... RESULTIVO: Ordenar la prosecución de la realización de los bienes que forman parte del activo de las quebras tramitadas en los presentes autos y en los caratulados "MARINOZZI DANIEL A. Y GONZALEZ ORLANDO A. S.H. S/QUIEBRA (1048/08) y "GONZALEZ ORLANDO ALCIDES S/QUIEBRA" (Expte. Nro. 1049/08) que comprenden el 40% indiviso de los derechos y acciones según boleto de compraventa respecto de lotes de terreno situados en la ciudad de Carcaraña inscriptos al Tomo 186 Folio 143 Bis Nro. 330366 Plano Nro. 162790/2010 del Departamento San Lorenzo. Fijar como fecha de subasta el día 26 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs en el hall de ingreso a Tribunales, sito en calle Balcarce Nro. 1397 de esta ciudad de Cañada de Gómez. De resultar feriado o inhábil por cualquier motivo y/o imprevisto, la subasta se realizará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora. Establecer como base de subasta la cantidad de u\$s 28.000. que será al contado y al mejor postor en dólares y pagadero en pesos cotización MEP del día anterior a la subasta, de no haber postores por la base, que salga con una Retasa del 25% menos o sea u\$s 21.000. y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea u\$s 14.000. de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta. No admitiéndose posturas inferiores al u\$s 1.000. Los impuestos, tasas y/o contribuciones adeudados serán a cargo del comprador, a partir de la fecha del Auto de Declaración de Quiebra 09/03/2009, como así también el IVA (si correspondiere), y los gastos de transferencia del dominio. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en concepto de señal a cuenta del precio, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial que se abre para los presentes (Cuenta Nro: 132582 CBU: 3300023530000001325824). El Saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de cinco días de notificado el auto aprobatorio de subasta por el Tribunal. El Comprador deberá pagar el 10% del valor de venta (por ser el 40% de derechos y Acciones sobre el Boleto de Compra Venta) como Comisión a la martillera o el honorario mínimo de acuerdo a la Ley 7547 de los colegios de Martilleros. Inmediatamente de finalizado el acto en dinero efectivo. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Solo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acta de remate. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio. La transferencia de dominio se realizará por escritura pública ante el escribano que designare el comprador, siendo los honorarios y aportes e impuestos sobre los mismos que correspondan a su exclusivo cargo Titulos: Copias

de escrituras glosadas en Autos para ser examen en Secretaría, previéndose los alcances del Art. 494 del C.P.C. y C. no admitiéndose reclamos de ningún tipo una vez realizada la subasta. La exhibición se realizará 48 hs antes de la subasta de 10.00 hs a 12.00 (24/09/2024) previa comunicación con la Martillera al teléfono 0341155033438. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme el Art. 67 del C.P.C.C. (texto según Ley 11.287) y en el Diario "El Forense. Notifíquese por cédula al Fallido, titular del dominio, acreedor hipotecario e interesados. Insértese, hágase saber. (L). Consta Inhibición orden los presentes autos. Todo lo que se hace sabe a los efectos que por derecho hubiere lugar en Cda. de Gómez, 6 de Setiembre de 2024. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

S/C 527057 Sep. 11 Sep. 17

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por orden de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de Rosario, Santa Fe, en los autos: PALOMEQUE ADRIANA Y OTRO c/CORNAGLIA DE GARCIA ANGELA CATALINA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 21-02892047-1, N° Expediente: 68/2024, se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado por el art. 81° del C.P.C.C. a los fines de notificar a la demandada ANGELA CATALINA CORNAGLIA DE GARCIA, CUIJ/27-01041627-8, con último domicilio conocido en cortada Nelson N° 1011 y/o García Velloso N° 715 de Rosario, la siguiente Resolución: ACUERDO N° Tomo: 2024 Folio: Resolución: 218; Rosario, 30/07/2024. Realizado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: 1ra. ¿ES JUSTA LA SENTENCIA APELADA? 2da. En su caso, ¿QUÉ RESOLUCIÓN CORRESPONDE DICTAR? Sobre la primera cuestión, la doctora Lotti dijo: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; Sobre la misma cuestión, el doctor Muñoz dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Puccinelli dijo: ...; Sobre la segunda cuestión, la doctora Lotti dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Muñoz dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Puccinelli dijo: ...; Por tanto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que por esta cuestión se establezcan en la primera (art. 19, Ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PALOMEQUE, ADRIANA Y OTROS c/CORNAGLIA, ANGELA CATALINA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02892047-1). Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI; GERARDO F. MUÑOZ; OSCAR R. PUCCINELLI (art. 26, Ley 10.160). Rosario, 22 de Agosto de 2024. Dra. Ana Paula Alvear Barthaburu, Prosecretaria.

§ 150 526995 Set. 13 Set. 17

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos: FERNÁNDEZ NAZARENO Y Otros c/LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO Y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-11864989-0), a cargo del Juez Dr. Horacio Allende Rubino y de la Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, atento a que no compareció a estar a derecho el Sr. NICOLÁS AVALLÉ, D.N.I. N° 44.523.836, se procedió a declarar al rebelde. Rosario, 5 de Setiembre de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

§ 50 527058 Set. 13 Set. 17

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Dutto, hace saber que en los autos: SPINDOLA, NADIN SASHA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11330473-9, se ha ordenado notificar al Sr. Cristian Adrián Spindola, DNI 29.474.123, mediante edictos la resolución N° 2484/2024, transcribiéndose a continuación la misma: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 246 del 26 de septiembre de 2023 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por la que resolvió de manera definitiva la Medida de Protección Excepcional adoptada con Nadin Sasha Spindola por Orden 88/18, 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de otorgamiento de TUTELA de la niña Nadin Sasha Spindola a Nilda Beatriz Rivero y Privación de la responsabilidad parental para ambos progenitores. 3) Citar a Natali Rivero, DNI 32.166.241 y a Cristian Adrián Spindola, DNI 29.474.123 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dr. Ricardo José Dutto, (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de Trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 526835 Set. 13

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de 1 expediente PANIAGUA, JOANA LORENA c/CANTERO, LUCAS GABRIEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-11421156-4, hace saber al Señor LUCAS GABRIEL CANTERO, D.N.I. N° 38.131.650, que se ha dictado la siguiente Resolución: N° 2811. Rosario, 26 de julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio de los cónyuges, LUCAS GABRIEL CANTERO, D.N.I. N° 38.131.650, y JOANA LORENA PANIAGUA, D.N.I. N° 33.283.960, matrimonio inscripta en las Oficinas del Registro Civil de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta N° 443, Oficina 380, Año 2017-. II) Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 12 de junio de 2024. Insértese, hágase saber y oficiase. Fdo. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Rosario, 2 de Setiembre de 2024.

S/C 526992 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1ª de Rosario y en autos: BALMACEDA, ELISEO TOMAS c/LEGUIZA, CARLOS RUBEN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11883496-5, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, se hace saber que se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. TREVISI MARTA ESTHER (DNI 12.055.230) a comparecer a estar a derecho. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ... Rosario, 17/04/2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada TREVISI MARTA ESTHER a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Mayra Ibañez, Secretaria; Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza. Rosario, 26 de Junio de 2024.

§ 50 526926 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Brisa Aylen Marquez (D.N.I. N° 41.255.968), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MARQUEZ, BASTIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES; 21-11360976-9, que a continuación se transcribe: N° 2718. ROSARIO, 30 de agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 305/23 de fecha 27 de Diciembre de 2023 de fs. 261 a 263, con respecto al niño BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601), nacido en fecha 15 de Diciembre de 2014, hijo de la señora Brisa Aylen Marquez (D.N.I. N° 41.255.968) y de la niña BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664), nacida en fecha 23 de Febrero de 2019, hija de la señora Brisa Aylen Marquez (D.N.I. N° 41.255.968), SIN FILIACION PATERNA 2.-) Otorgar a la señora DAIANA NATALI MARQUEZ (D.N.I. N° 36.660.245) la GUARDA JUDICIAL DE BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601) 3.-) Otorgar a la señora KAREN MARQUEZ (D.N.I. N° 50.313.443) la GUARDA JUDICIAL DE BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora BRISAAYELEN MARQUEZ, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

s/c 536908 set 13. set. 17.

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 4, GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: VEGA GONZALEZ, MAGNELIA c/GOMEZ, SEBASTIAN ANDRES s/Divorcio; CUIJ 21-11385883-1, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A SEBASTIAN ANDRES GOMEZ, DNI 30.802.457 el siguiente proveído: ROSARIO, 10 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponde. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge, Sr. SEBASTIAN ANDRES GOMEZ, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo: GUSTAVO A. ANTELO, Juez; ANA CLARA REBOLA, Secretaria. ARTICULO 438 CCyC. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Rosario, 11 de marzo de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito suelto cargo N° 5942/2024 y se provee: Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de identidad. Fdo. Gustavo A. Antelo, Juez; Ana Clara Rébola, Secretaria. Rosario, 19 de Junio de 2024. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.

S/C 526881 Set. 13 Set. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Pro Secretaria a la Dra. Lina Tognarelli, en los autos caratulados: SANCHEZ PAULA s/Quebra y Reconstrucción; CUIJ N° 21-01383467-6/1, se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1311 de fecha 21 de noviembre de 2023, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de la Sra. Paula Sánchez, titular DNI 26.693.652. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

S/C 526885 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), comunica por un día que en los autos: HULJICH CLAUDIA MARIA AMALIA s/Quebra; CUIJ 21-01541222-1; Expte. 397/2000, se ha declarado la conclusión del concurso al Tomo: 2024 Folio: Resolu-

ción: 147 de fecha 29/04/2024: N° 147 Rosario, 29 de Abril de 2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del proceso falencial de HULJICH CLAUDIA MARIA AMALIA, con demás datos obrantes en autos. 2) Regular los honorarios del CPN JUAN CARLOS BONFIGLI en \$ 400.000 y de la Dra. María Angélica Rodríguez en \$ 100.000. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación, devengando, a partir de la mora un interés equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento de documentos del NBSF S.A. capitalizada (art. 767, 768, 772 del Código Civil y Comercial de la Nación) 3) Cumplimentados los recaudos de ley oficiése al Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio, Dirección Nacional de Migraciones, Correo Oficial y demás organismos que correspondan, ordenando el levantamiento de las medidas oportunamente trabadas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia, (Juez); Dra. Valeria Beltrame, (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Agosto de 2024. Dra. Valeria Beltrame, (Prosecretaria). Rosario, 2 de Septiembre de 2024.

S/C 526830 Set. 13 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados FRANCO, OSVALDO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02948221-4, ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 22 Agosto de 2024, Cargo 10266/24: Téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Mariana Godoy, (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza). Rosario, de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 527026 Set. 13 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de los Tribunales Provinciales de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651, de la ciudad de Rosario, dice saber que en autos SEGURADO GUILLERMO GERMAN y Otra s/Concurso Preventivo, (Hoy Quiebra); Expte. N° 306/05, se ha presentado el Informe final y proyecto de distribución de fondos por la sindicatura (escrito cargo 10348/24) y se han actualizado los honorarios profesionales mediante auto N° 1265 de fecha 18/12/2023. Publíquense edictos, atento lo dispuesto por la Ley 24.522. Dos días. Sin cargo. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria. Rosario, 5 de Septiembre de 2024.

S/C 526991 Set. 13 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos GONZALEZ, ARIEL JORGE s/Solicitud propia quiebra; 21-02982509-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 965, Rosario 04/09/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 03 de diciembre de 2024 para la presentación del Informe Individual y la del día 24 de febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber la síndica que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci, Dr. Fernando Mecoli. Dr. Fernando Adrian Bitetti, Prosecretario.

S/C 526977 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en autos caratulados CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINANDOS c/BORRI, PABLO DANIEL Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-02952216-9, seguidos contra PABLO DANIEL BORRI y GRACIELA MYRIAM CAPELETTI, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02/07/2024. Atento a que los presentes se iniciaron como juicio ejecutivo y que en el primer decreto se le asignó trámite de ejecución prendaria, y a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, se provee: Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 50 526976 Set. 13 Set. 17

En autos: GISMONDI, ANTONIO ALFREDO c/MARCONI, LEANDRO GABRIEL s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUIJ 21-02877300-2, trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, estése a la fecha designada por el SISFF 26/07/2024. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. Rosario, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 50 526978 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos: PATRIMONIO DE GABRIELA ALBERTO (FALLECIDO) s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR RECONSTRUCCION, C.U.I.J. N° 21-00777582-9, se ha ordenado publicar edicto por 5 días en el Boletín Oficial, a los fines de convocar los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimientos de considerar la inexistencia de los mismos o su renuncia. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Mariana Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 526899 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: MOREIRA, JORGE ALBERTO c/VERGES ARSENIO JUAN Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638422-7, se ha ordenado notificar a los herederos de la co-demandada, Sra. Susana Margarita Verges, el siguiente decreto: Rosario, 23 de Agosto de 2024. Encontrándose acreditado el fallecimiento de la codemandada Susana Margarita Verges, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recaratúlense por Secretaría. Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. Y anteriormente se había dictado lo siguiente: Rosario, 25 de octubre de 2021. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 50 526979 Set. 13 Set. 17

En el juicio caratulado: SALAS, MONICA GRACIELA c/DONADIO, DEOLINDA ANTONIA s/Usucapión; (CUIJ 21-02934673-6) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de agosto de 2024. Cargo N° 9829/24. No habiendo comparecido los herederos de la demandada Deolinda Antonia Donadio estar derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs 61) y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosigo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere el presente librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines del sorteo de un defensor de oficio. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy, (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. Rosario, 22 de Agosto de 2024.

\$ 50 526981 Set. 13 Set. 17

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE Y OT. Y OTROS s/DEMANDA ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01123776-9, emplaza a los herederos de JUAN SALAMONE (DNI 6.069.652) a tenor de la normado en el Art. 597 CPCCSF, por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

\$ 50 527003 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario y en autos: Villarreal Dionisio Narciso c/Herederos de Fabbri Carlos Conrado s/Escrituración; CUIJ 21-02846519-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 01 de agosto de 2024. Agréguese los sellados acompañados, téngase presente. Previo a lo solicitado, atento a que la cédula de notificación de fs. 252 remitida a la codemandada Olga Aida Fabbri ha sido devuelta, oficiése al RE.VA.PER. a fin de que informe el último domicilio de la misma. Asimismo, advirtiéndose que se ha omitido el emplazamiento de un heredero de Ernesto María Alamanni conforme declaratoria de fs. 215- acompáñese informe del RE.NA.PER del último domicilio de Raúl Antonio Eabbri y Pereyra a los efectos de ser debidamente emplazado a estar a derecho. A fin de evitar futuras nulidades, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a los herederos de Ernesto María Alamanni, de Neli Mercedes Eabbri y de Domingo Américo Fabbri para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Además, conforme las facultades conferidas por el art. 20 CPCC se dispone como medida para mejor proveer, la realización de pericial caligráfica a los fines de determinar la autenticidad de la firma del codemandado Carlos Conrado Fabbri - vendedor- en el boleto de compraventa acompañado, a cuyo fines el perito deberá cotejar dicha firma de la original obrante en la escritura matriz de adquisición (Escritura N° 123 de fecha 03 de marzo de 1969 pasada por ante el escribano Enrique Publick -interinamente a cargo Reg. 33 de Aldo Menicocci-), que deberá ser requerida vía informativa al Colegio de Escribanos Archivos de Protocolo. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez, Dra. Sabrina Rocci, Secretaria, Asimismo, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 27 de agosto de 2024. Atento lo peticionado, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Olga Aida Eabbri, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Asimismo, cítese y emplácese al Sr. Raúl Antonio Eabbri y Pereyra, a que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez, Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 100 526980 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SIRONI, OSCAR ALBERTO c/DESTITO, DOMINGO y Otros s/Escrituración; CUIJ 21-02947770-9, se ha ordenado notificar por edictos la declaración de rebeldía de los herederos de la codemandada Elena María Paris, quienes no han comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificados, habiéndose vencido el plazo para comparecer y haciéndose efectivos los apercibimientos, procediéndose al sorteo de un Defensor de Oficio. A tal fin se transcribe el decreto que ordena la medida, el que dice: Rosario, 30 de Agosto de 2024. No habiendo comparecido los herederos de la codemandada Elena María Paris a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Háganse efectivos los apercibimientos y procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Silvina Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 50 527051 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación, de Rosario, en los autos caratulados: DENOYA SELVA c/DENOYA SILVIA y Otra (Expte. 21-04945324-5); A los fines de la integración de la litis en los términos del art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los futuros y/o eventuales herederos de Emma Morales, por el término y bajo los apercibimientos de la citada norma. Rosario, 28 de Abril de 2022. Dra. Verónica A Accinelli, Secretaria.
\$ 50 527001 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, en los autos caratulados: FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SCSL SOBRE LIQUIDACION FORZOSA; Expte. N° 413/99, se ha resuelto mediante decreto N° 425 de fecha 2 de septiembre de 2024: 1) No hacer lugar a la actualización peticionada por cargo N° 10782/24. 2) Declarar concluida la presente liquidación por pago total (arg. art. 51 Ley 20.091). 3) Ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre la mencionada fallida. Fdo. Verónica Gottlieb, Jueza. Publíquese gratuitamente por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Lucas Menossi, Secretaria.
S/C 526897 Set. 13 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos: FERNANDEZ HILDA LILIANA c/MUÑOZ ALFREDO R. -SUCESORES- s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-01564052-6, en trámite por ante este tribunal, ORDENA se declare rebelde al demandado ALFREDO R. MUÑOZ según el decreto de fecha 22 de Julio de 2024 el que dice "No habiendo comparecido el demandado ALFREDO R. MUÑOZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Bellizta- Juez en suplencia-Dra. Sapei, Secretaria. Publíquese por tres días. Rosario, de 2024.
\$ 50 526913 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SACCAVINO, ANTONIO ALFREDO c/CAMAFREITA, BEATRIZ Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02838040-9, se cita y emplaza a los herederos del causante don FERNANDO SEBASTIAN MOLINA, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Ello así, conforme decreto que en su parte pertinente se transcribe: ROSARIO, 21 de noviembre de 2023. Previamente y a los fines de mejor proveer: 1) Atento a que FERNANDO SEBASTIAN MOLINA se encontraba fallecido para cuando se promovió la presente (cf. fs. 252/255, e/c 4.125/21), cítese por edictos a sus herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. Fdo. KLEBCAR (JUEZ) GODOY (SECRETARIA). Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL y se fija en un espacio habilitado a tal efecto en este Tribunal, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 597 CPCC. Rosario, 5 de Setiembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 50 526949 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Secretaría 1 de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, en los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/MONASTERIO, GASTON Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-1392e789-8, se hace saber por edictos al Sr. ANDRES COSTA, titular de DNI 30.786.354 que se lo ha declarado rebelde, siguiendo el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial) y que notificado el presente se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Los edictos se publicarán por 2 días. Rosario, 20 de Mayo de 2024. Dra. Gabriela Kabichian, secretaria.
\$ 50 526878 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civil Circuito 1ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Martínez, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/NOVAGS S.A. s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-02953982-8, se hace saber a la firma NOVAGS S.A., CUIT 30-71508334-1 que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 11 de Abril de 2024. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTE.
http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf.
Rosario, 1 de Julio de 2024. Dra. Silvana López Pereyra, Secretaria.
\$ 50 526877 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, de HAYDEE ROLDAN (D.N.I. 5.518.635) mediante publicación de edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los Autos caratulados: STRAZZIUSO RICARDO ROQUE Y OTROS c/ROLDAN HAYDEE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01367837-2. Por lo tanto, se publicarán en el boletín oficial por el término previsto en el art. 73 del CPCC, en el diario BOLETIN OFICIAL, según el decreto que se transcribe: Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado, ROLDAN HAYDEE, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley. A los fines del sorteo de defensor de oficio: oportunamente, y de corresponder. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, (Jueza); y Dra. Verónica A. Accinelli, (Secretaria). Rosario, 27 de Agosto de 2024.
\$ 50 526855 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil y Comercial de Rosario, sito en calle Balcarce

1651 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: NAWOJCZYK, ERIKA Y OTROS c/SUCESORES DE ALFONSO LONGO s/Usucapión, CUIJ 21-02962157-5, se le hace saber a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado de Alfonso Longo, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de Mayo de 2024; Atento a que el titular registral se encuentra fallecido, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Alfonso Longo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Atento lo informado por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, líbrese oficio al RENAPER a los fines de que informe el último domicilio de los herederos del Sr. Longo y la supervivencia de los mismos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Ma. Eugenia Sapei, secretaria. Art. 597 C.P.C.C. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso de que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, de defensor de los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Alfonso Longo. Dra. Maria Sapei, secretaria.
\$ 50 526857 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez en suplencia RODOLFO J. BALDANI del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, se hace saber que en los autos: VILLARREAL ROSA NELIDA c/LOPEZ ARSENIYO Y O SUCESORES s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-23189446-9, EXPTE N° 219/2015 se hace saber a los eventuales titulares, poseedores, tenedores o con interés legítimo sobre el inmueble designado como Lote 1, parc. 004, de la manzana N° 31 en cuya nota de dominio es de T° 34, F° 170, N° 033.150, Dpto. Belgrano la resolución dictada en autos la cual se transcribe: Las Rosas, 14 de diciembre de 2023. T° 24, F° 217, N° 674. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO. Ampliar la resolución aludida en los considerandos, teniéndose presente la cesión de derechos efectuada por la sra. Rosa Nélida Villarreal al señor Oscar Leandro Ayala (Escritura Pública N° 111 F° 297 de fecha 27/07/2018, para por ante el Escribano Dr. Alfredo Brian Yorio) que se encuentra incorporada en estas actuaciones (fs. 201/204) y a los fines que por derecho les correspondiere. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario) y Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez A/C). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal Judicial. Las Rosas, 09 de mayo de 2024. Dr. Estelrich, secretario.
\$ 33 526950 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MORA ALEJO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193950-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 138. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mora Alejo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 254, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 56.952,53; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo. Las Rosas, 29 de agosto de 2024. Dr. Estelrich, secretario.
S/C 526901 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MARI REMIGIO s/apremio municipal; (CUIJ 21-23193138-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 139. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mari Remigio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 739 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 67.171,92; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 de agosto 2024.
S/C 526901 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MANSILLA CLADY BESSIE Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193969-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 136.) VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Mansilla Clady Bessie y el Sr. Palazón Jorge Raúl y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 534 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 125.628,06; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 agosto 2024.
S/c 526904 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERTALOT MIRTA MABEL (D.N.I. 12.521.099), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BERTALOT, MIRTA MABEL s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02984750-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Firma Prosecretaria.
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOLAR, DIEGO SEBASTIAN DNI (24.926.480), por un día para que lo acrediten durante los 30 días subsiguientes. Autos caratulados SOLAR DIEGO SEBASTIAN s/Sucesorio; CUIJ 21-029822993-1. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NUÑEZ, JOSEFA BEATRIZ, DNI 5.812.805 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NUÑEZ JOSEFA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979453-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELDA GLAYDE MARTINS (D.N.I. 0.001.257) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MARTINS, ELDA GLAYDE S/SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02985150-3).
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Ventura Pintos (DNI 10.441.318) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PINTOS RAMON VENTURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02964905-4.- SIN CARGO, con patrocinio letrado de la Defensoría Zonal N° 4 de Rosario.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. a cargo del Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ISABEL GUERRERO (DNI N° 05.507.512) por un día, para que acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados "GUERRERO MARIA ISABEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984432-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante RAMON YFRAN, DNI 10.372.170 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YFRAN RAMON s/ SUCESORIO -CYC 1" (CUIJ: 21-02985138-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN ANTONIO USANDIZAGA (D.N.I.6.110.729), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "USANDIZAGA, JULIAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984555-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO GUSTAVO NAVARRO D.N.I. 24.282.581 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVARRO PABLO GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21029849711 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Beatriz GARDENAL (DNI 5.316.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARDENAL, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO CYC 8" (CUIJ 21-029822225-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORDONEZ, FACUNDO AMBROSIO D.N.I. 6.009.865, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORDONEZ, FACUNDO AMBROSIO S/SUCESORIO - CYC 5" CUIJ N° 21- 02984537-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alberto Domingo Franco (DNI N° 6.059.958) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados "FRANCO, Alberto Domingo s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-02985062-0.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gaspare Lattuca (D.N.I. 93.738.575) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATTUCA GASPARE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (CUIJ N°21- 02985468-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, dentro de los autos: "MOLINA, LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, C.U.I.J. N° 21-02981499-3", se cita, llama y emplaza a los posibles los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LEONOR MOLINA, titular del D.N.I. Nro. 1.766.889, para que lo acrediten dentro de los treinta días bajo los apercibimientos de ley. Firmado Prosecretaria.-
\$ 45 SEP. 13

Por disposición del Juez de 1era Instancia Civil y Comercial 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR VALLEJOS JUAN RITO (DNI 12.113.789), por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLEJOS JUAN RITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02985405-7. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA TERESA PASSEGGI, D.N.I. N° 5.553.282 y GERARDO LUIS MARIA RAMON STRADA SAENZ, L.E. N° 5.989.260, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PASSEGGI, MARIA TERESA Y OTRO S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02983989-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado. Prosecretaria.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DI GIUSEPPE, JULIO, D.N.I. N°: 6.022.467 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI GIUSEPPE, JULIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983482-9).
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CANDIDO MENACHO, L.E. 2.179.637 y OLGA ESTELA RIUS, L.C. 1.517.068, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados. MENACHO, CANDIDO Y RIUS, OLGA ESTELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-02978676-0.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TRAPANI MARIO HUGO (DNI 6.043.073) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRAPANI, MARIO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" (CUIJ 21-02985569-9). Fdo: Prosecretaria
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA RITA SAEZ, D.N.I. 1.766.811 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAEZ, YOLANDA RITA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02985552-5 . Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FERNANDO PEDRO FALCONI, DNI 11.736.879, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FALCONI FERNANDO PEDRO S/ Declaratoria de Herederos" Expte. N° 21-02984540-6.- que tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios1, a cargo del Dr. FERNANDO A. MECOLI Secretaría de la Dra. DRA. JORGE LINA ANZOATEGUI.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS PIZZI D.N.I. 13.580.088 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos cara-

tulados: "PIZZI CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984968-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MARIA LUJAN, DNI N° 11.025.841 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUJAN, CARLOS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02985371-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ana Francisca Giordana (DNI 5.510.485) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Giordana, Ana Francisca S/ Sucesorio" (CUIJ N°21-02984692-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causantes MORBIDONI EMILSE ADELA (DNI.3.727.663) por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos MORBIDONI EMILSE ADELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02984834-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL ALBERTO GOROSITO (DNI 21.422.647) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOROSITO ARIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02984851-0). Fdo. Dra. Vanina C. Grande -Secretaria.-
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Mónica GHI BAUDO, (DNI N°16.271.974) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos Caratulados: "GHI BAUDO, GLADYS MONICA S/ SUCESIONES INSC. TARDIASSUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N°21-02984699-2), Fdo.DRA. Vanina C. Grande.- Secretaria
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KARRA, SALVADOR FRANCISCO (D.N.I. 94.085.608) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KARRA, SALVADOR FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973415-9). Fdo..Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEGUIZAMÓN, TERESA BEATRIZ (D.N.I. N.º 21.011.586), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUIZAMON, TERESA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02984347-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo. Dr. Marcelo Quaglia Juez.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Elisa Bianchi (DNI 1.042.921) y Victorio Fiore (DNI 3.691.516), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIORE, VICTORIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984056-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YOLANDA AURELIA GIGENA, DNI 4.108.635, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIGENA, YOLANDA AURELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02977773-7) de trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. PROSECRETARIA.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN, GLORIA MATILDE D.N.I. 4.259.245 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN GLORIA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02985136-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del/la Juez/a de JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 17MA. NOM de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ENZO VICENTE LAROSA (D.N.I. 3.688.794) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAROSA, ENZO VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02980597-8) .DRA. MARIA ALEJANDRA CRESPO. Secretaria subrogante.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO ANDRES FURIA (D.N.I. 23.513.334) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FURIA, DIEGO ANDRES S/ SUCESORIO CUIJ 21-02985231-3. Fdo. Dr. Julián Evangelisti. Prosecretario.
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONTENEGRO AMELIA OTILIA (D.N.I. 12.765.442) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTENEGRO AMELIA OTILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02985296-8). Fdo. Dra. Grande (Secretaria). Rosario, Septiembre de 2024-
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ARCANGEL FELICEVICH (DNI 6.555.655) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FELICEVICH MIGUEL ARCANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02983967-8). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados OLMÍ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO cuij: 21-26032914-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL OLMÍ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Septiembre 2024.

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Margarita Ponsetti y/o Margarita Poncetti (D.N.I. N° 5.529.823) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Ponsetti, Margarita S/Declaratoria de herederos" (CUIJ N° 21-02982635-5). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45

Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OMAR LEON BARRETO, D.N.I. N° 10.864.550, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEON BARRETO, HUGO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02897529-2). Fdo.
\$ 45

Sep. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 16 de Firmat, en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco (Juez), en los autos: STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-26422212-2, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de los demandados fallecidos Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y que se ha señalado audiencia para el día 09/10/2024 a las 10:00 hs. por ante dicho Juzgado, para sorteo defensor ad hoc en los términos del art. 597 CPCCSF —quien se desempeñará como curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes-. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por dos (2) días (art. 77CPCCSF). Firmat 29 de agosto de 2024.Federico Solsona, prosecretario.
\$ 66 526890 Set. 13 Set. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por la disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA C. GOMEZ, Secretaria Dra. VIVIANA M. GUIDA, hace saber que en los autos caratulados: COMUNA DE AREQUITO c/SUCESORES DE ROQUE GUARAZ Y/O RESPONSABLE s/Apremio Fiscal - Reconstrucción, Expte. N° 352/1992, CUIJ 21-25786214-0, se otorgó la posesión a HORACIO DAVID TARDIVO y ELISABET MARIA DE LUJAN TARDIVO del inmueble inscripto al Tomo 136 Folio 288 N° 54717, departamento Caseros, en virtud de la subasta de fecha 09/08/1996 dentro de estos

autos, a los fines de que quienes tuvieran algún derecho o interés se, presenten en estos autos y manifiesten lo que estimen corresponder dentro del plazo de 30 días desde su publicación. Casilda, de agosto de 2024. Viviana Guida, secretaria.
\$ 50 526828 Set. 13

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARD para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del Juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GOMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscrito en el R.G.P. al T° 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi.
\$ 500 526963 Set. 13 Set. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliانا Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: D.P.P.D.N.A.YF; (ORTIZ M) s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12967; (Expte. CUIJ N° 21-27715693-5), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los Señores Norma Noemi Torres, D.N.I. N° 34.597.787, y el señor César Daniel Ortiz, D.N.I. N° 34.348.565, el dictado de la Resolución N° 755 de fecha 30 de Agosto de 2024 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: RESUELVO. 1) Privar de la Responsabilidad Parental de sus hijas DANIELA NOEMÍ ORTIZ DNI N° 50.997.739, ROSALIA JAQUELINE ORTIZ, DNI N° 50.191.635, y MAGDALENA ERCILIA ORTIZ, DNI N° 47.715.019, a los señores Norma Noemi Torres, DNI N° 34.597.787, y señor César Daniel Ortiz DNI N° 34.348.565 en los términos del artículo 70° inciso "1, y c" del Código Civil y Comercial. 2) Disponer, conforme se indicó en las Resoluciones N° 546 y N° 547, que la situación de las adolescentes Daniela Noemi, Rosalía Jaqueline y Magdalena Ercilia Ortiz continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva, estando a cargo del Director Provincial la suscripción de autorizaciones o documentos que requieran el acompañamiento de un adulto. 3) Notifíquese a los progenitores referidos, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la señora Defensora General del Distrito. Librense los correspondientes despachos judiciales a los fines de cumplimentar con las notificaciones ordenadas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliانا Favret (Jueza), Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).
S/C 527014 Set. 13 Set. 16

Hago saber a Ud. que el juicio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y laboral de la 1ª Nom. del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria del autorizante, "BRODOLONI GLADIS NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26033003-6, se ha dictado la siguiente providencia: "... se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADIS NOEMI BRODOLONI, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Cañada de Gomez. Fdo.: Dra. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria) Dra. JULIETA GENTILE (Juez)
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1era. Nominación, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de HERMENEGILDO FRANCISCO ESCOBAR (D.N.I. N° 10.469.594), por el término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Autos caratulados: "ESCOBAR HERMENEGILDO FRANCISCO S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." - CUIJ: 21-26033077-9).- Cañada de Gómez, de septiembre de 2024.- Dra. CAROLINA L. KAUFFELER, Secretaria.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados OLMÍ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO cuij: 21-26032914-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL OLMÍ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Septiembre 2024.
\$ 45 Sep. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEJO N T OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita al Sr. Lucas Jose Camejo, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Oficiése al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 04/09/2024: Cítese a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camejo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1669 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de ... y ... fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).
S/C 527041 Set. 15 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FERRER G s/Medida Definitiva, se notifica de forma gratuita al Sr. José María Ferrer, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1657 SAN LORENZO, 23/08/24. Y VISTOS: ...; DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la disposición N° 07/2024 del 28 de febrero de 2024 y designar como tutora de ... a la Sra. EVANGELINA ERICA RIVERO, DNI N° 29.237.549, la que deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. ANDREA BELEN MIMBRERO, DNI N° 34.305.801 y al Sr. JOSE MARIA FERRER, DNI N° 31.331.345. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO ESCOLA, Juez.
S/C 526777 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN OSVALDO LOZA (DNI 12.111.859) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOZA, RUBÉN OSVALDO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-25443621-3). Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria), Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 45 Set. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados: GARCIA PRISCILA ELENA s/GONZALEZ, SILVIA GRACIELA Y OTROS s/Filiación Extramatrimonial; (CUIJ 21-23875359-4), se hace saber a los herederos, acreedores y/o legatarios de MAURICIO ALEJANDRO FEBRE y SILVIA GRACIELA GONZALEZ de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: Villa Constitución, 9 de abril de 2024. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los demandados comparecidos: Electrónicamente el interesado. Al codemandado rebelde: Por cédula. Dr. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO); Dra. AGUEDA M. ORSARIA JUEZ.
\$ 50 526882 Set. 13 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de la PRIMERA Nominación de la Ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS; c/DUZEVICH, JUAN JOSE s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-25575691-2. Se ha dictado el siguiente decreto: Atento que la planilla de liquidación practicada por el interesado y cuyos rubros totalizan a la suma de \$ 97.089,59, no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la oficina, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos (cf. Art. 73 CPCC). (Fdo. dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, 27 de agosto de 2024.
\$ 50 526848 Set. 13 Set. 17

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 de Circuito de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, secretaria de la Dra. ANALIA N. VICENTE, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO, MANUEL OBDULIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23484655-5. Se ha dictado el siguiente decreto: N° 1362 VILLA CONSTITUCION, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO Y CULTURAL Y REGIONAL / REYNOSO MANUEL OBDULIO s/Ejecutivo, Que según lo in-

forma la Actuaría en este acto, la planilla practicada en autos a fs. 80 que asciende a la suma de Pesos \$ 334.499,06, no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina. Por lo expuesto y atento al estado de autos; RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Agréguese. Insértese, agréguese copia, hágase saber (Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALIAN. VICENTE (Secretaria). 23 de agosto de 2024.
\$ 50 526850 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "CAPPUCCIO GRACIELA LILIANA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659403-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de GRACIELA LILIANA CAPPUCCIO, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 12 de Septiembre de 2024.-
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE MARIA HORTENCIA (DNI 4.671.139), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos conf. Art. 2340 CCCN.-

Autos caratulados: "AGUIRRE MARIA HORTENSIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659360-9.- Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario), Dra. Agueda M. Orsaria (Juez).-
\$ 45 Set. 13

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados: SUCESION DE SABERIO ANTONIO NOVISKY c/MAZZOCCHI, BERNARDO s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-26471592-7) ordena publicar el siguiente decreto: Melincué, 02 de Agosto de 2.022. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado en mérito al poder especial que acompaña. Dése al compareciente la participación legal correspondiente. Agréguese boleta colegial y sellados. Agréguese copia de pagaré en autos. Por iniciada demanda EJECUTIVA. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Décretase la INHIBICION GENERAL DE BIENES de la demandada, suficiente a cubrir la suma reclamada de U\$U 30.656,79 en concepto de capital con más la de U\$U 9.197,03 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, oficiándose. Téngase presente las personas autorizadas a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen empleados notificadores. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata. En Melincué, 22 de Agosto de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 100 526876 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, en autos GIANUCCI, MARICEL CLAUDIA c/MARQUEZ, ESTEBAN DANIEL s/Divorcio; CUIJ 21-26473396-8, se llama, cita y emplaza a ESTEBAN DANIEL MARQUEZ, apellido materno MASSAFERRO, ciudadano uruguayo, cédula de identificación uruguayo CI 1.779.052-3, Género MASCULINO para que dentro del término de ley comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 14 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.
\$ 33 527046 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, en autos: ALVAREZ, ANDREA VANESA c/BARE, OSCAR DONOVAN s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-26471535-8, se llama, cita y emplaza a: OSCAR DONOVAN BARE, y/o JORGE TULLIO BARE, y/o GERARDO MANUEL BARE y/o MARCOS ADOLFO GAUNA para que dentro del término de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.
\$ 33 527050 Set. 13 Set. 17

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/GALLARATO TERESA s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 6543/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. (...) Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024.
\$ 170 527053 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO

NAZARENO y Otros c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA y Otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-24621248-9, se a dispuesto notificar a MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y a FIEREDERIS DE MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES el siguiente decreto: Venado Tuerto, 02 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 13172/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y herederos de MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES- no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, según edictos agregados, previa certificación del Actuario, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). Venado Tuerto, 5 de Septiembre de 2024.
\$ 60,06 526982 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/BORELLI JOSE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807048-6), Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 854; Venado Tuerto 03 de Mayo del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de (\$ 12.295,70) equivalentes a la cantidad de 0,1947 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionarse el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 4 de Junio de 2024.
\$ 170 526864 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/TANO JUAN PABLO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807137-7), ha dictado la siguiente: Resolución N° 2271; Venado Tuerto, 10 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 28.615, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionarse el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 31 de Mayo de 2024.
\$ 225 526865 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CARRIZO NORA SUSANA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16809976-9), cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, a los herederos y/o sucesores de la Sra. NORA SUSANA CARRIZO, D.N.I. N° 22.681.507. Emittiendo el siguiente proveído: Venado Tuerto, 11 de Junio de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 5447: Por notificada. Agréguese en autos el oficio al Registro de Procesos Universales que acompaña. Téngase por acreditado el fallecimiento de la demandada Nora Susana Carrizo. Cítese y emplácese a comparecer a este juicio a los herederos y/o sucesores de la misma dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimientos de Ley. A los fines de la notificación publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Junio de 2024.
\$ 210 526867 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/FARRE ARIEL WALTER s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16798565-0) ha dictado la siguiente: Venado Tuerto, 07 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8105: Agréguese en autos los oficios diligenciados que acompaña. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de Ley la planilla que antecede, la que asciende a la suma de (\$ 47.625,35). Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62 inc 3 CPCC). Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Junio de 2024.
\$ 180 526863 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. María Esther Vargas, titular de D.N.I. N° 11.418.288, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: VARGAS MARI ESTHER c/MIANO VALENTIN s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. (CUIJ N° 21-24436929-1). Venado Tuerto, 23 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 200 526922 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados: RUBINICH JUAN EDUARDO GREGORIO s/Declaratoria de herederos; (C.U.I.J. N° 21-24622252-2), al actuario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don JUAN EDUARDO GREGORIO RUBINICH, DNI N° 12.375.892, para que dentro del término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día (Art. 2340 CCCN). Venado Tuerto, 12 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 45 Set. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, en los autos

caratulados "VERA ODVELIA ANA S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N 21-24619802-8se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante, Sra. ODVELIA ANA VERA, L.C. N.º 1.523.811, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Venado Tuerto de Setiembre de 2024.

§ 45

Sep. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don Osmar Vázquez DNI N° 6.140.470, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "VAZQUEZ OSMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24619576-2"- Venado Tuerto, Santa Fe, 13 de Julio de 2023.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO

§ 45

Sep. 13

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VENADO TUERTO, A CARGO DE LA DR. GABRIEL CARLINI, SECRETARIA A CARGO DEL DR. WALTER BOURNOT, EN AUTOS CARATURLADOS: "GARAY CLEMIRA S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ: 21-24618393-4) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADO POR LA CAUSANTE DOÑA GARAY CLEMIRA, D.N.I. N°1.108.750, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICARÁ POR 5 (CINCO) DIAS A LOS EFECTOS LEGALES. VENADO TUERTO.

§ 45

Sep. 13

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que en el Expediente 1477/1964 caratulado CARLETTI NATALIO s/declaratoria de herederos; CUIJ 21-01565553-1, en trámite en este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 del Distrito Judicial N° 2, con asiento en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario. Provincia de Santa Fe, a cargo de Marcelo Carlos Mauricio QUAGLIA, Secretaria a cargo de María Karina ARRECHE, en subrogancia, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Teresa BALLARI, argentina, L.C. 6.008.950 y de Eduardo José CARLETTI, argentino, DNI M6.171.970, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marcelo Carlos Mauricio QUAGLIA (Juez), María Karina ARRECHE (Secretaria Subrogante). Rosario, 28 de Agosto de 2024.

§ 45

Sep. 12 Sep. 13

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 4 de Rosario y en autos ACOSTA, SELVA Y OTROS C/ PRADOS SRL S/ USUCAPION 21-12643945-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 10 de Febrero de 2023: Por presentada, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito de los poderes especiales -que deberá acompañar en original-. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Acompañese estampilla de foja cero. Previamente: Oficiese al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva, certificada por el Registro General, ó, informe de dominio. Fecha: 1.- Oficiese al Registro Público de Comercio, a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 2.- Oficiese a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiese a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiese a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se hallé ocupado intímese a los atendidos, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Acompañe Plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso, oficiese a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. Dra. ELISABET FELIPPETTI Dra. CLAUDIA A. RAGONESE. Se hace saber que los datos del inmueble son Tomo 382 C, Folio 348 N 136013. Rosario.

§ 40

498318 Sep. 12 Sep. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTOR ABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 9.2.2023 Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención de que si en el término de tres días no opone excepción alguna se llevará adelante la ejecución. Firmado: LANTERMO MA. AMALIA (SEC.), QUIROGA MARCELO N. (JUEZ).

§ 50

524471 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del demandado Jorge Barrera (DNI N° 5.987.887) para que comparezcan a estar a derecho dentro del tér-

mino y bajo los apercibimientos de ley en los Autos caratulados: "ROLDAN, MARISA ALEJANDRA C/ BARRERA, JORGE SUS HEREDEROS S/ FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-11393217-9". Conforme decreto que expresa: "Rosario 22 de agosto del año 2022. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de filiación extramatrimonial contra los herederos de Jorge Barrera (DNI N° 5.987.887), que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos correspondientes. Asimismo, notifíquese por cédula a las posibles coherederas Marta Barrera (DNI N° 2.448.362) e Hilda Beatriz Barrera (DNI N° 2.471.546), debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hagase saber que: 1) Las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles -Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 CSJSF-; 2) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 3) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N°7, Punto 11 del 07.03.2019 y Acta N° 43 Punto 8 del 01-12-2020, CS/SF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Téngase presente la prueba ofrecida. Acompañe las partidas que menciona al punto 5.A) en original o copia certificada. A la prueba pericial anticipada solicitada: previo, córrase traslado a Hilda Beatriz Barrera y a Marta Barrera. Notifíquese al domicilio real y al domicilio legal constituido en los autos sucesorios. Acompañe poder especial en original o certifíquese la copia acompañada. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba la profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=22>, con la clave: 4007 Fdo, MARIA FABIANA GENES/ (IVEZA) VERONICA A, ACCINELL SECRETARIA).

§ 100

527306

Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Autos caratulados: ARE YANINA Gisela S/ Sumaria Información – CUIJ 21-02979447-9 se ha decretado: ROSARIO, 18 DE MARZO DE 2024, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, el que debiera certificar ante la actuario, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Certifíquese la partida acompañada. Por Iniciada la Acción que expresa la que tramitara por vía del juicio Sumarísimo, conforme lo regulado por el art. 17 de la Ley. 18.248, cítese y emplácese al progenitor del menor el Sr. Santi, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad de lo solicitado por la actor. De la misma vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil, Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Fdo. Dra. Susana Guelier (jueza) Dra. Patricia Beade (Secretaria), 28 de mayo de 2024. Dra. Melisa Lobay, Prosecretaria.

§ 50

524837

Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en los autos caratulados NAVARRO, JESICA BELEN s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. N° CUIJ 21-02971963-9, se hace saber que por Resolución N° 1198 de fecha 25/10/2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Jesica Belén Navarro, DNI 34.757.929, con domicilio en calle Necochea 2569 de Rosario y domicilio ad litem en calle Mitre 465 Piso 2 Depto. B de Rosario. La sentencia fue firmada por el Dr. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulion, (Secretaria), designándose Síndico al CPN Oscar Antonio Buczek, quien aceptó el cargo en autos. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 776 Rosario, 19/08/2024: VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO Reprogramar el cronograma de fechas del presente concurso preventivo y, en consecuencia: 1. Fijar el día 30 de Septiembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico con domicilio en calle Entre Ríos 134 P.B. de Rosario. El teléfono es 03414471169 y el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30hs. 2. Fijar el 16 de Octubre de 2024, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar como nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 3 de Abril de 2025 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de Marzo de 2025 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4. Publíquense edictos comunicando la presente junto al auto N° 1198/23 en el BOLETÍN OFICIAL y "El Forense". Se hace saber que deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de los aquí dispuesto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro Bonato, (Juez); Dra. Lina Tognarelli, (Prosecretaria). Rosario, 27 de agosto de 2024. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

§ 300

526265

Set. 9 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale y en autos: FIDERIO, MARCELA ADRIANA s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21-02973160-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 388, Rosario, 21/08/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO. 1) Hacer lugar a lo solicitado, fijando el vencimiento del período de exclusividad el día 10/10/2024, haciendo saber que la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 3/10/24 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 2) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL, a cargo de la concursada. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez), Dr. Federico Lema, (Secretario). Rosario, 27 de Agosto de 2024.

§ 250

526267

Set. 9 Set. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN

JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soria, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.
\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 24

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos DIEP ASEP, ARNALDO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02981452-7, por Resolución N° 685 de fecha 30/08/24, se declaró la quiebra directa de Arnaldo Ezequiel Diep Asep, DNI N° 26.739.643, con domicilio real en calle La República 6459, y domicilio legal constituido en calle Fresno 7821, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desahucio) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 526565 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 310. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02961506-0 - Expte. 606/22, lo peticionado en e/c 9905/24, los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10331/24. RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza). Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526690 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 311. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO s/concurso preventivo; 21-02964717-5, Expte. 826/22, lo peticionado en e/c 9907/24, los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10329/24. RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza). Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526691 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02964824-4, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 312. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA s/concurso preventivo; Expte. N° 21-02964824-4, lo peticionado en e/c 9906/24 (fs. 325), los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10330/24 (fs. 327); RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza). Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526693 Set. 10 Set. 16

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.
\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, hace saber que en los autos caratulado DETTONI,

MARCELO CLAUDIO s/Pequeño Concurso Preventivo Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-25342347-9, Expte. 1105/2014, se ha presentado informe del art. 218 L.C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024, hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 33 526213 Set. 10 Set. 16

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, hace saber que en los autos caratulados: PETTONI, JOSÉ MARÍA s/Pequeño Concurso Preventivo -Hoy Quiebra-; CUIJ N° 21-25342348-7, Expte. 1106/2014, se ha presentado informe del art. 218 L.C. y el proyecto de distribución, se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024, hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Dra. Aronne, prosecretaria.

\$ 33 526213 Set. 10 Set. 16

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri de Villa Constitución, (SF), se cita y emplaza a los herederos de STILLO, VICENTE O., para que comparezcan conforme lo dispuesto en el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "COMUNA DE JUNCAL c/STILLO, VICENTE O. (SUCESORIO) s/Apremios fiscales municipales", (CUIJ N° 21-25658876-2). Lo que se publica a sus efectos legales. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que lo ordena, que en su parte pertinente dice: "Villa Constitución, 2 de Noviembre de 2023. Atento el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a los herederos de Vicente O. Stillo por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. del C.P.C.C. Notifíquese: Fdo. Dra. Griselda N. Ferrari - Juez. El presente se publica por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal.

\$ 99 526993 Sep. 11 Sep. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto - Dra. María Celeste Rosso, dentro de los autos caratulados: AI-BAR SRL c/OSHER SAS s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-24620514-8, se ha ordenado lo siguiente: N° 975, Venado Tuerto, 13/09/2023. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de OSHER SAS, CUIT 30-71657104-8; con domicilio en calle San Luis 97 de la localidad de Venado Tuerto, Depto. Gral López, Pcia de Santa Fe. 2) Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores el día 20 de Setiembre de 2023 a las 10:00 hs. por la Exoma. Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial de esta ciudad, oficiándose a la misma previa notificación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3) Decretar la inhabilitación general de bienes de la fallida, librándose a tales fines oficios a los Registros respectivos; oficiándose asimismo al Registro de Procesos Concursales pasa la anotación de la presente declaración de quiebra. 4) Ordenar a la fallida y terceros —si los hubiere— que deben entregar al Síndico los bienes de la primera. 5) Prohíbese hacer pagos y/o entregas a la fallida, bajo apercibimiento que de hacerse serán ineficaces. 6) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 7) Intercétese la correspondencia y entréguese al Síndico oficiándose a tales fines haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.C. 8) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 9) Publíquense edictos en los diarios (Boletín Oficial y Pueblo Regional de esta ciudad) por el término de cinco (5) días. 10) Notifíquese a APL, AFIP y Municipalidad de Venado Tuerto a fin de que tome la debida intervención en autos notificándose dentro del término de dos (2) días y en conformidad con lo dispuesto por el art. 29 Código Fiscal y concordantes. 11) Oficiése a los Juzgados con jurisdicción Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción, donde pudieren tramitar juicios contra la fallida, a fin de hacerles saber la iniciación del presente a los fines normados por el art. 132 de la ley 24.522. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conds de la ley 24.522). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.C.) 14) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la Sindicatura. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. El Síndico LUCIANO GARAVAGNO aceptó el cargo y fijó domicilio en calle Mitre 726 de Venado Tuerto y electrónico en lgaravagno@yahoo.com.ar y se fijaron las siguientes fechas por Resolución 794 del 26/9/2024: para presentar pedidos de verificación el 26/09/2024, para presentación de informe individual el 08/11/2024 y del informe general el 23/12/2024. Publíquese por 5 días sin cargo. Secretaria. Venado Tuerto, 23 de agosto de 2024. Dra. Olmedo, Sec. subrogante.

S/C 526300 Set. 10 Set. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez